

Handwritten text, possibly a signature or name, in cursive script.





B.O.606.751 *

Señala extraordinaria, celebrada el primero de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

En el lugar previa convocatoria para las once horas de expresado día, comprensiva del objeto de la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Buntillo Fontau, con la asistencia del Concejal Sr. Venero y de los Regidores Sres. Gallardo, Gordillo, Frias, Vaquera, Bueno y Reneros, y leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior del veintinueve de Diciembre último, procediose a formar la lista de los Sres del Ayuntamiento y cuadruplo numero de mayores contribuyentes, con derecho a elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores, lista que quedo aprobada en los terminos que siguen, teniendo para ello a la vista los repartos de contribuciones y la matricula del subsidio industrial.

Numero de Concejales que constituyen el Ayuntamiento, quince. ————— 15

Numero cuadruplo de mayores contribuyentes, sesenta ————— 60

Señores Concejales

D. Pedro Buntillo Fontau, alcalde presidente.

Don Pedro Hernandez y Hernandez, primer F.^{to}
 Don Arturo Escallon Bermudo, 2.^o Coniute
 Don Francisco Nunez Rafael 3.^o Coniute
 Don Juan Frias Carrasco, Regidor
 Don Manuel Marin Esmer, Regidor Leudico
 Don Angel Gardillo Campos, Regidor
 Don Juan Gallardo y Gallardo, Regidor
 Don Basilio Santos Merullo, Regidor
 Don Antonio Vaquera Fortuna, Regidor
 Don Jose Ferreras Rodriguez, Regidor
 Don Rafael Bueno Rafael, Regidor
 y tres vacantes.

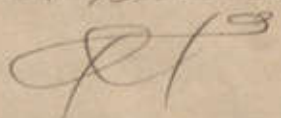
N. ^o de orden	Mayores contribuyentes	Domicilios	Cuotas de contribuciones Prestas
1	Don Jose Manchon Acedo	A Calera	3.083 32
2	• Ramundo Perez y Perez	Leu XIII	1.874 37
3	• Juan Jose Calera Merino	A Alamo	1.843 38
4	• Emiliano Requena Perez	Padeguas	1.716 75
5	• Antonio Pena de las Penas	S. Lambano	1.221 79
6	• Jose Delgado Cirano	Saganta	1.021 19
7	• Antonio Ramon Coll	S. Lambano	1.012 50
8	• Manuel Cano Miranda	Leu XIII	914 84
9	• Gerardo Gallego Morales	S. Lambano	871 .
10	• Louiso Martin Fernandez	Calera	864 66
11	• Alfredo Chacou Calera	S. Lambano	782 43
12	• Eusebio Escudro Escudro	Parquin	693 80
13	• Manuel Rodriguez y Rodriguez	S. Pero	668 75
14	• Clemente Calera Gonzalez	S. Lambano	607 39
15	• Pablo Fernandez Grandino	Leu	568 61
16	• Leopoldo Lillo de Sierra	S. Santiago	550 74
	Luis Rastrollo Vacas	Quente	537 46


18	D Meliano Martin Zambrano	S. Zambrano	526	70
19	Manuel Espadina Casaputo	sol	516	77
20	Juan Ponce Casca	León X/II	515	63
21	Cesar del Canso y Robino	Avilés	492	75
22	Julian Rodriguez Murguero	Canal	467	28
23	Indiano Millan Malin	S. Zambrano	432	74
24	Alfredo Gome Ramero	P. Afes	423	.
25	Antonio M ^o Keun Rafael	S. Zambrano	406	57
26	José Ramos fernandin	S. Zambrano	397	74
27	Grande Salido Chacón	Pisana	396	38
28	Fernando Zambrano de Alday	S. Zambrano	367	78
29	Leonardo Vicente franco-Ramero	fuente	350	28
30	Genaro Zambrano Chacón	S. Zambrano	343	82
31	Antonio Polina Boceta	sol	335	25
32	José Cortés Moreno	Avilés	332	78
33	Manuel Millan Martin	S. Zambrano	331	29
34	Angel Moreno fernandin	Polanco	318	43
35	Francisco Mateos Castillo	Sagunto	316	81
36	Manuel Alvaró Gome	M. Valdeleñas	307	24
37	Manuel Diez Calasanz	Sagunto	297	.
38	Juan Carrasco Beru	Badajoz	292	50
39	Rafael Dominguez Murgu	M. Valdeleñas	292	50
40	Antonio Rincón fernandin	M. y Keun	292	50
41	Ramon Vazquez Castellón	S. Zambrano	292	50
42	Ramon Vazquez Keun	Polanco	283	43
43	Emilio fernandin Zambrano	Cadacés	283	21
44	Emilio Calasanz Zambrano	S. Zambrano	281	24
45	Antonio Vazquez Castillo	S. Zambrano	276	56
46	Antonio Calasanz Morales	sol	272	62
47	Luis Keun Rafael	Canal	260	54
48	Rafael Morales Martin	Canary	240	51
49	Rafael Rafael Salido	S. Zambrano	237	18
50	Antonio Alvaró Martin Keun	Concepcion	237	131
	Manuel Carrasco Merino	M. y Keun	214	1


52	Don Juli Mellin Casado	Pirama	226	25
53	• Joaquin Ramon Mellin	Concepcion	207	45
54	• Manuel Ruiz Merino	S. Landruano	201	43
55	• Luis Gonzalo Rapala	id.	300	16
56	• Antonio Morales Coutero	Placencia	194	57
57	• Delfin Juanes Becerra	Moy Merinos	183	75
58	• Adrian Salido Ruican	O. Landruano	183	75
59	• Valentin Roliva Caudalija	Leante	174	55
60	• Simforo Mellan Mellin	S. Francisco	169	03


Siendo este el unico defecto de la sesion, se levantó, siendo las doce y quince minutos.

J. J. ~~Prud~~ Francisco Niño


Rafael Bueno


por Honor.


Angel Godillo


Juan Ylland
 Juan Farias


Antes Vayaca


Celestino Rafael


Sesion ordinaria, del dia cinco de Enero de mil novecientos veinticuatro.

Comenzo a las diez y ocho horas, se aplo pre



B.0.606.752 *

violencia del Sr. Alcalde, D. Lúcio Bustillo Jaster,
con la asistencia del Concejo. Sr. Vecino y de los
Regidores Sres. Bueno, Gallardo, Frias, Ferreras,
Vaquera y Gordillo, daudon lectura al acta de
la extraordinaria del dia primero, cuyos acuer-
dos, fueron ratificados.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, que
los cuentas presentados por D. Antonio Peña, de
los medicamentos suministrados a la beneficencia
municipal en el mes de Diciembre proximo por los
quedaran sobre la mesa para estudio.

Dada cuenta a la Corporacion de las diligen-
cias relativas al expediente de polverea que se
tramita respecto del vecino Antonio Rafael
Carpeda, e individuos que constituyen su familia,
como padre del soldado Agustin Rafael Carpeda,
acordó estimar que el padre del mismo es pobre,
y por ello procedia declarar al Agustin Rafael,
exceptuado del servicio militar en filas, de apa-
recer cumplidos los demas requisitos, establecidos
en el caso primero del articulo ochenta y nueve
de la vigente Ley del Reclutamiento y Reemplazo.

Dado cuenta asi mismo de que el venturoso
de Diciembre ultimo, tuvo lugar la subasta
del alumbrado publico electrico de la Ciudad

por diez años ante el Notario Don Leopoldo Lillo de Llera, y con las formalidades legales, que habia sido adjudicado provisionalmente el remate a favor de Don Lorenzo Martin Fernandez, autor de la proposicion mas ventajosa, entre las admitidas, por el precio de cuatro mil pesetas anuales, y que habia espirado el plazo de cinco dias siguientes a la celebracion de aquel acto, sin que ninguno de los licitadores hubiera hecho uso del derecho que les concede el articulo diecinueve de la vigente instruccion, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, declarar valido el acto de referida subasta, haciendo en su consecuencia la adjudicacion definitiva del remate en pro del Don Lorenzo Martin Fernandez, que se demuestran los resguardos de deposito, a los licitadores Don Isaac Manchon Acebo y Don Lorenzo Martin Rivero, comoviendo el relativo al remate, que se mira al expediente y encomendar a la Comision de policia urbana, el dictamen sobre los lugares, en que debian instalarse las lamparas del nuevo alumbrado.

El Ayuntamiento quedó enterado, de la Real orden que publica el Boletin Oficial de treinta y uno de Diciembre ultimo, disponiendo quede en suspenso la formacion de las listas electorales, para las elecciones de Senadores, que habia de verificarse el primero del actual.

Acto seguido, dióse lectura a la Circular de la Delegacion de Hacienda de la provincia, que se inserta en el Boletin Oficial de veintinueve de Diciembre ultimo, rectificando la relacion de la publicada en dicho periodo oficial, numero doscientos cuarenta y dos, referente a la cantidad anual, que los Ayuntamientos

comunen a los diez y ocho marcos, sea la pre

deudoras a la Hacienda, deben incluir en sus presupuestos, para el ejercicio de mil novecientos veinticuatro, a mil novecientos veinticinco y siguientes, en la que se comprueba el de esta Ciudad, por un debito total, de ciento cuarenta mil novecientos treinta y tres puntos y doce centimos, señalando la cantidad de ocho mil cuatrocientos treinta y dos puntos treinta y cinco centimos, para extinguir dicho credito en doce anualidades, y concediendo el plazo de diez dias, para reclamar contra la fijacion de la anualidad, el Ayuntamiento acordó, quedar enterado y que se consignase en los presupuestos sucesivos, la cantidad suficiente, para extinguir el credito.

La solicitud de Camelo Castañeda Dominguez, Gregorio Escudero y Escudero, Milagros Caldeira Rojas y Carmen Penco Calera, se acordó darles de alta en el padron de habidos, del corriente año.

En mismo y a solicitud de los interesados se acordó dar de baja en dicho padron y para el actual trimestre, a los recurrentes Victoriano Cercero Polo, Felicitana Pacheco Reales y Miguel Sanchez Ramos, sin perjuicio de la investigacion que se practicaria por los agentes municipales, a comprobar, si en efecto han cesado en la renta de habidos.

El Ayuntamiento acordó conceder una gratificacion de veinticinco puntos a cada uno de los meritorios de la Secretaria municipal, Manuel Mariscal Keala y Valentín Calvaras Agura, para premiar sus servicios,

en el reparto y recogida de tropas dictatorias,
de vecinos, para la formacion del Padron
de ecidulas personales, con cargo à impresitos.

Se levanto la sesion, siendo los diecischo
y treinta minutos.

J. P. P. de	Manuel Marin
Basilio Santos	Angel Gordillo
Juan Frias	Francisco Viquez
Joni Hueros	Antonio Vaquez
Rafael Bueno	Celestino Lafuente
Juan Villardo	

Nota: La sesion ordinaria del doce de Enero de mil
novecientos veinticuatro, no se celebró por falta
de asistencia de numero legal de los concejales

Celestino Lafuente

Sesion ordinaria de segunda convocatorio, celebrada
el catorce de Enero de mil novecientos veinticuatro.

Concurro à las diecischo horas, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Pedro Quintillo Quintan, con la asis-
tencia de los Regidores D. José Marin, Santos, Frias,
Gordillo y Hueros, leyendose el acta de la anterior,
que fue aprobada y la especial de quintas de aser.

ACTA DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

- D. Arturo Escallon Bermudez
- D. Manuel María Gomez
- D. Esteban Páquez Fortunier
- D. Santos Santos Neurrelle
- "Rafael Bueno Rafael
- Juan Frías Calracco
- José Herreros Rodríguez

En la Ciudad de *Merida*
 á *trece* de *Enros* de mil no-
 vecientos *veinticuatro*; constituido el Ayunta-
 miento en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcal-
 de D. *Spideo Bustillos Fontan*,
 con asistencia de los señores anotados al margen, y abierta la
 sesión por el Sr. Presidente á las *once horas*
 de su orden se dió
 principio al acto de la formación del alistamiento, hallándose
 sobre la mesa las solicitudes de inscripción, padrón municipal
 del último año, las certificaciones y relaciones remitidas por las
 diferentes Autoridades que se detallan en el art. 46 del regla-
 mento, después de examinados y cotejados detenidamente, oídos
 los antecedentes y noticias proporcionados por los señores del
 margen, los vecinos y mozos asistentes al acto, formóse el siguiente
 alistamiento, clasificando á los mozos á tenor de lo dispuesto en
 el art. 34 de la ley.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años	CASOS del art. 34 en que están comprendidos.	POBLACIÓN, calle y número de su casa habitación.
		Día.	Mes.	Año.			
1	Antonio de la Fe Pivora, de José y Petrona nació en Malcocinado	4	Junio	1907	21	1 ^o	
2	Antonio Rodríguez Rafael de Eusebio y Antonia	10	Julio	1907	21	5 ^o	
3	Antonio Plarquer Calera de Eugenio y Estrella	28	Julio	..	20	5 ^o	
4	Ciripio Rafael Pando de Victorio y Dolores	5	Enero	..	20	5 ^o	
5	Niquel Lillo Mator de Leopoldo y Lucre	9	Julio	..	20	5 ^o	
6	Manuel Moreno Cabezas de Trajano y Estremera	18	Julio	..	20	5 ^o	
7	Francisco Moreno Rodríguez de Fabian y Encarnación	22	Julio	..	20	5 ^o	
8	Wernengilde Cano Montalvan de Estremera y María	26	Julio	..	20	5 ^o	
9	Porquino Mauricio Polquin de Sebastián y Teresa	28	Julio	..	20	5 ^o	
10	Baldomero Cabezas Hernández de Rafael y Angélica	6	Marzo	..	20	5 ^o	
11	Juan Canada Calderon de Pascual y Remedios nació en Villafra de los Barrios	8	Julio	..	20	1 ^o	
12	Rodrigo Cortés de Casas de Capetana y Demetria	13	Julio	..	20	5 ^o	
13	Manuel Rodríguez Sierra de Encarnación y Remedios	14	Julio	..	20	5 ^o	
14	Benito Benito Cano de Benito y Lucre	15	Julio	..	20	5 ^o	
15	Don Hernando Martín de Placido y Antonia	19	Julio	..	20	5 ^o	
16	Antonio Moza Romero de María						

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - Años	CITOS del art. 31 de que están com- prendidos.	POBLACIÓN, calle y número de su casa habitación.
		Día.	Mes.	Año.			
	Manuel y Jacinta	21	Abril	1903	20	5°	
17	Virginio Pacheco Gamonal de Maximo e Francisca	5	Abril	"	20	5°	
18	José Domínguez Rodríguez González de Manuel y Antonia	12	Jul	"	20	5°	
19	Francisco García y García de Igna- cio y Carmen	25	Jul	"	20	5°	
20	Antonio Pedraza Correo de Tori- y Monzón	10	Abril	"	20	5°	
21	Pedro Morales Sabido de Francisco y Carmen	12	Jul	"	20	5°	
22	Hilario Fernández Alcalde de To- rre y Aquitania	15	Jul	"	20	5°	
23	José María Ruiz de Torre y María de Guadalupe	18	Jul	"	20	15°	
24	Celentino Muñoz Prada de An- tonio y Margarita	17	Jul	"	20	5°	
25	Manuel Vega Torquero de Pablo y Antonia	20	Jul	"	20	5°	
26	Manuel Rodríguez Consejo de To- rre y Gabriela	25	Jul	"	20	5°	
27	Cándido Chacón Calleja de Juan y Manuela nacido en Guadalupe	26	Jul	"	20	15°	
28	Justino Morales Martín de Ma- nuel y Faustina	3	Junio	"	20	5°	
29	Valentín García Gobantes de An- tonio y Antonia	9	Jul	"	20	5°	
30	Antonio Ramón Verdugo de Anto- nio y Rufina	13	Jul	"	20	5°	
31	José María Sánchez de Juan y Teresa	21	"	"	20	5°	
32	Manuel Cans Grande de Anto- nio y Cefirina	25	"	"	20	5°	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 31 en que están comprendidos.	POBLACIÓN, calle y número de su casa-habitación.
		Día.	Mes.	Año.			
33	Rafael Taguera Zamora de Mora Similiano y Antonia	19	Julio	1902	20	5°	
34	Rufo José María Mora Tarola de Aurelio y María	19	Jul	"	20	5°	
35	Gregorio Placer Alvarca de Tor- quini y Carmen	20	Jul	"	20	8°	
36	Ramón Salido Garamin de Pa- raf y Cristina	21	Jul	"	20	5°	
37	Mano Campomanes Cano de Fe- lix y Dolores	2	Agosto	"	20	5°	
38	Angel Morales Penco de Rosam- on y Mariada	2	Jul	"	20	5°	
39	Sebastián Mellan Franco de Miguel y Carmen	4	Jul	"	20	5°	
40	Ignacio Prieto Buitas de Faus- tino y Antonia	12	Jul	"	20	5°	
41	José Santos Ruiz de Herjirito y Catalina	27	Jul	"	20	5°	
42	Estimio Alvarca Alvarca de Pedro y Luisa	29	Jul	"	20	5°	
43	Manuel Puga Alvarca de José y María	8	Septiembre	"	20	5°	
44	Rafael Morales Brantón de Julio y Antonia	8	Jul	"	20	5°	
45	Juan Franco Alvarca de José y Tranada	13	Jul	"	20	5°	
46	Pablo Nuñez Carrasco de Anto- nio y Carmen	19	Jul	"	20	5°	
47	José José Carrasco de José y Lu- cía	19	Jul	"	20	5°	
48	Juan Manuel Solca Tega de José y Conrada	26	Septiembre	"	20	5°	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años	CASOS del art 24 en que están casados.	POBLACIÓN, calle y número de su casa habitación.
	Día.	Mes.	Año.			
1. Antonio Manuel Acero Silva de Rosa guiso y Granada	26	Setiembre	1903	20	5°	
2. Felipe Martinico Menacho de An- tonio y Matilde	20	Id	"	20	5°	
3. Antonio Espino Varela de Agustín y Carmen nació en Beasón	8	Octubre	"	20	1°	
4. Manuel Díaz y Díaz de Manuel y Francisca	12	Id	"	20	5°	
5. Rafael Honorado Garcia de J- osé y Encarnación	27	Id	"	20	5°	
6. Rafael Rodríguez Fuentes de Ramon y Victoria	7	Noviembre	"	20	5°	
7. Diego Bolle Garrido de Valentin Encarnación	12	Id	"	20	5°	
8. Luciano Gomez-Lobo Mexela de Feliciana y Rosa nació en Pue- to de San Juan	27	Id	"	20	1°	
9. Manuel Bordoy Bordero de Manuel y Comasa	11	Diciembre	"	20	5°	





B.0.606.753 *

Se acordó por el Ayuntamiento, formalizar en el capítulo noveno artículo decimo cuarto, una carta de pago de cinco cincuenta pesetas, ingresadas en la Hacienda, por el día por ciento de puas y mudidos, del segundo trimestre del actual ejercicio, la cual tiene fecha cuatro del presente tomo y lleva los números ochenta y tres de Contabilidad y de Intervención.

Tambien se acordó formalizar en el capítulo noveno artículo decimo tercero, una carta de pago de noventa y tres pesetas y diez centimos, ingresadas en la Diputación provincial, con la formalización de haberes de maistras, del segundo trimestre aplicadas a cuenta del tercero de contingente provincial del corriente ejercicio, la cual tiene los números 809 y 405, fecha cuatro del mismo tomo; y otra carta de pago expedida el mismo día que la anterior, con los números 810 y 406, por la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y una pesetas y veinte y cinco centimos, ingresadas en referida Diputación, como resto del mencionado tercer trimestre del contingente de este municipio en expresado ejercicio.

De igual modo acordó formalizar en el capítulo undecimo artículo unico, otra carta de pago expedida el cuatro del corriente mes, por la

matice el correspondiente contrato.

Depositaria de la Diputación provincial, con los números 811 y 222, por la cantidad de una peseta setenta y cinco centimos, importe del cinco por ciento anual de demora, del ingreso últimamente mencionado.

El Ayuntamiento, queda enterado de que por el regente en la Capital Sr. Cruzillo, habían sido reintegrados con fecha diecisiete y veintiseis de Noviembre último, según cuenta de dicho Sr. Cruzillo, los aparceros formados y cuenta de ganadería, acordando que su importe de quinientos pesetas ochenta centimos, se formalicen en el capítulo noveno artículo diecinueve.

Puesto de manifiesto el proyecto de pliego de condiciones formulado por la Alcaldía, para subastar el arbitrio de pesas y medidas, durante el ejercicio de mil novecientos veinticuatro, a mil novecientos veinticinco, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se pasara a examen de la Junta municipal.

Sido un oficio fecha nueve del presente mes, que don Fulgencio Lopez, dirige a la Alcaldía, participando que se encuentra enfermo y por tanto incapacitado temporalmente para el desempeño de la Catedral, y que habiéndose dejado cubierto el servicio, con el Medico Don Santiago Cebarrani, que tambien firma dicho oficio, el Ayuntamiento, acordó quedar enterado.

Acordar por la Corporación, abonar al Depositario, cuatro pesetas, que satisfizo a la Superior encargada del Hospital municipal de San Juan de Dios, por la conducción al cementerio, del cadáver de Beatriz Dios Santos, con cargo al capítulo quinto artículo octavo, y seis pesetas, que de igual modo satisfizo, a Joaquin Cuevas y Julian Jimenez, en concepto de indemnización como Vocales.

obrerros, de la Junta local de reformas Sociales, por la asistencia a la reunion que la misma celebró el día de los comités, con cargo al capitulo noveno artículo octavo.

Leida la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha de Diecinueve ultimo, que inserta el Boletín oficial de suces de las carreteras, sobre que las reses de arda que se sacrificuen en los domicilios particulares, sean remitidos al reconocimiento e Inspeccion sanitaria del Veterinario municipal, servicio que organizaran los Ayuntamientos y exigiran de los propietarios, como derecho de inspeccion, cinco puntos, como minimum, por cada res, siendo el recibo por ciento, para el Inspector que haga el servicio y el cuarenta restante, con destino a la adquisicion y reparacion, de aparatos, la Corporacion acordó quedar enterada y autorizar a la Alcaldia, a fin de que disponga lo necesario, para el cumplimiento de lo prevenido, abriendo al efecto, una cuenta especial para los fondos que se recauden.

La Corporacion acordó, se adquiriera el libro titulado "España" Primo de Rivera, que habia sido enviado a la Alcaldia, con tal fin, desde Madrid por su autor don Fernando B Duarte, y que en importe de cinco puntos, se gire a dicho Señor, con cargo al capitulo undécimo artículo unico.

El Sr. Alcalde dio cuenta, de haber adquirido en arriendo la casa numero veinte, de la calle Sordalio Tamborero, para casa habitacion y despacho, del Sr. Delegado Subalternativo, por la cantidad de setenta y cinco puntos mensuales, y duracion de un año, acordando el Ayuntamiento, que se formalice el correspondiente contrato.

Comunicó el acuerdo de la Corporación, autorizar a la
Alcaldía, para que adquiera el mobiliario necesario
para la oficina de despacho y habilitación ante despacho,
del Sr. Delegado Subalternativo, con lo demás que sea
necesario, incluso la instalación para el alumbrado elec-
trico y calefacción, cuyos gastos correspondientes a este mun-
cipio, se formalizarán, con cargo al capitulo undécimo
Artículo único del vigente presupuesto, en cuanto dicha
asignación lo permita, llevándose el resto, bien a la
liquidación del mismo, o al presupuesto ordinario
que se forme para el próximo ejercicio.

Se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas
= selu raspado = tu = vale =

Atto. N.º 1111 Manuel Masini

José Henares

JH

Paulino Sandoz

J. Prunzillo

Antonio Vaquero
Juan Prió

Ángel Gordillo

Celestino Rafael

Notas. La sesión ordinaria del diecinueve de Enero
de mil novecientos veinticuatro no se celebró por
falta de asistencia de número legal de
Sres. Concejales.

Celestino Rafael



B.0.567.800 *

Seria ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintuno de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Comenzo a las dieciocho horas, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde Don Arturo Cuallan Bernudo, con la asistencia de los Regidores Sr. Marin, Remon, Santos y Vergara, leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, quedarán sobre la mesa para estudio, las cuentas presentadas por el Farmaceutico Sr. Vergara, de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal, en el mes de Diciembre proximo pasado.

Tambien acordó dicha Corporacion por unanimidad, incluir en el patron benéfico sanitario, a D. Joaquin Orerato, Lambuano y Joaquin Chaver Delgado.

En mismo orden, formaliza en el capitulo primero articulo segundo, la cantidad de nueve pesetas, importe de dos hectolitros Merveilleun, adquirido para las oficinas municipales, de orden de la Alcaldia, segun recibo y factura presentados.

El Ayuntamiento acordó que los recargos

En mismo acuerdo formalizó en el Capitulo
undécimo, artículo único, un recibo del carpintero
Eduardo Rodríguez, por la cantidad de nueve
perutas, importe de la madera invertida en
los muelos del tejado del patio de la cárcel del
partido, propia del municipio.

A solicitud del oficial de la Secretaría munici-
cipal Don Eustaquio Laney, acordó la Cor-
poración, concederle licencia, para que pueda
ausentarse por varios días que precisa, a fin
de comparecer ante la Audiencia de Badajoz,
y que no le sean descontados los haberes de los
días que invierta.

El Sr. Alcalde expuso, que por las elevadas
principales de la población, se organiza una fier-
ta para el próximo día veintidós, día de n. Magister
el Rey (q. D. G.) y que se le ha rogado, que para aten-
der a las gastos de la plantación de árboles en la ca-
rretera de circunvalación, en dicho día por los su-
mos de las escuelas públicas y otros, se concediera
una cantidad de trescientos cincuenta perutas,
que para ello creen necesarias y el Ayuntamiento
accedió a tal pretensión, girándose del Capitulo ter-
cero artículo cuarto, las cincuenta perutas por cuar-
tos y el resto del resto segundo.

Se levantó la sesión siendo las diez y ocho y
treinta minutos.

Ata de ellos

J. Lande
Manuel Masín

Francisco Ruíz
Lizaso

firmas
Juan Gallardo

José Herrera

Juan Trias

Antonio Vagueras

Angel Gordillo

Rafael Moreno

Basilio Santos

Celestino Rafael

Señor ordinaria del rentisco de Cuero de mil
novecientos veinticuatro.

Comunco a las dieciocho horas, bajo la Presi-
dencia del Alcalde D. Pedro Buntillo fantan,
con la asistencia de los Councilleros Luis Escallón
y Ferrer y de los Regidores Luis Marin, Gallardo,
Herrera, Trias, Vagueras, Gordillo, Bueno y
Santos, leyóse el acta de la anterior, que fue
aprobada.

Punto de manifiesto el estado de la recaudacion
e inversion de feudas, por cuenta del presupuesto
municipal, correspondiente al tercer trimestre del
actual ejercicio, el Ayuntamiento lo aprueba, acor-
dando se lleve al Gobierno Civil, para su publi-
cacion.

Tambien aprueba la Cooperacion, el extracto
de los acuerdos de Diciembre.

En mismo acuerdo, la distribucion de feudas,
para Cuero.

El Ayuntamiento acordó que los recargos

municipales, sobre las cuotas del Censo, de las ecuelas
personales y del padron de Camuagu de Uyo, pa-
ra el ejercicio de mil novecientos veinticuatro, á
mil novecientos veinticinco, sea el del cincuenta
por ciento; no teniendo acuerdo, respecto á los
de las contribuciones Urbana y Rústica, e Indus-
trial, por estar fijados en el diez y seis por ciento pa-
ra las primeras, por la Ley y en el treinta y dos
para la última, por las ordenanzas.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad,
que en seguida den principio los trabajos de cons-
trucción del camino vecinal de Crasima á Almena,
entresacando con la carretera de Venta de Cudilium
á Castuera, á que viene obligado; trabajos que se
llevaran á efecto, por administración, autorizan-
do á la Alcaldía, para que dispenga de la canti-
dad de dos mil pesetas, ó de la que aun quede
de la consignada en el capítulo sexto artículo
segundo, de vigente presupuesto: que además
para atender á aquellas gastos, se gestione por
dicha autoridad, el auxilio de los suscripta-
rios de fincas, por que ha de pasar el camino,
á fin de que se suscriban con cantidades, no
inferiores á doscientas cincuenta pesetas cada una,
á título de empréstito sin interés, cuyo auxilio
también solicitará la Alcaldía, del Ayunta-
miento de Crasima y de los mayores contribu-
yentes, de dicha villa, á quienes de igual modo,
conviene la deseada construcción de aludido
camino, pudiendo hacerse las prestatas al
Ayuntamiento, durante el tiempo de construc-



y hasta la cantidad de quince mil pesetas, para lo que se emitieran las obligaciones que se suscribieran, reintegrables luego que haya sido declarado terminado, oficialmente, repetido camino, garantizando en la devolución de las cantidades que se presten al municipio, con los bienes y rentas propios del mismo y autorizando a la Alcaldía, para solicitar en nombre de la Corporación, si preciso fuera, de la superioridad, la correspondiente autorización.

El Sr. Alcalde presidente, dio cuenta, de su gestión en Badajoz, respecto a la creación en esta Ciudad, de una Subbrigada Sanitaria, proponiendo como Director para la misma, a Don Antonio Vasquez Castelli, farmacéutico de esta localidad, que se ha dedicado especialmente a trabajos de Laboratorio, cuya proposición aceptaron por unanimidad todos los Señores Concejales, de cuyo acuerdo dispusieron se diera cuenta al Señor Inspector provincial de Sanidad.

Por el Sr. Conde de Alcalde Don Arturo Escallón Bermúdez, manifestar, que hace

tiempo, ni que pueda precisarse la fecha, el Ayuntamiento propuso la adquisicion de una casa en la calle de la Cruz, para comunicar el anafal con las calles San Antonio y Armas, y pidió al Sr. Alcalde que conste en acta. Su deseo de que esa Reforma, se lleve a efecto lo antes posible, para lo cual se pudiese presupuestar la cantidad que se crea necesaria para la compra de dicha finca, advirtiéndolo al Sr. Alcalde y Concejales, que el dueño de la finca que se desea comprar con destino a la Reforma, tiene capital y es un tipo de Llenura y viendo el gran beneficio que reporta a dicho Barrio, cree que dara todas las facilidades que necesitara este digno Ayuntamiento, para el pago de dicha finca; por lo tanto espero del Sr. Alcalde y de mis compañeros de Corporacion, aprueben dicha mejora y llevarla a la practica lo antes posible, acordándose asi.

Seguidamente uso de la palabra Don Antonio Salido Chacon, para interinar del Ayuntamiento que en vista del error o diferencia de cantidad de la certificacion expedida el tres de Noviembre de novecientos veintidos, a la expedida el diecinueve de Enero de mil novecientos veinticuatro, se le da una nueva que conste las palabras error u omision y que en los conceptos de matadero, sea lo mismo por carne blanca o de helera o de ardo, fresas o saladas.

Asi mismo uso de la palabra Don Gerardo Salido Chacon, para reclamar, que expedir

Ayuntamiento, durante el tiempo de construcción

nuevos certificaciones, sobre los ingresos por
 carnes, sin poner salvo error ni omision, y
 que se certifique, quines son los empleados de
 la recaudacion de dicho arbitrio, el sueldo que
 disfrutau y cuando fueren nombrados. Al
 mismo tiempo protesto de que el muy Noble
 Ayuntamiento de esta Ciudad, no haya asiti-
 do a la fiesta hap. mora, organizada, con mo-
 tivo del Santo de S. M. el Rey (q. d. g.) para soler-
 nizar con los honores debidos, la alta represen-
 tacion al Monarca. Protesto tambien, de que
 la Alcaldia, aun no tenga completamente
 arreglada e instalada la casa vivienda y
 oficina del Sr. Delegado Gobernativo; que la
 casa que ha propuesto adquirir el Concejal
 Sr. Escallon, se haga con arreglo a la Ley
 de expropiacion forzosa.

El vecino Don Cesar del Carriso y Rollina,
 hizo tambien uso de la palabra, a la vez
 que aplaudiendo la decision de adquirir
 la casa de la calle de la Cruz, para dar paso
 al Arriabal de Cefiro, y que la adquisicion
 se haga por expropiacion forzosa, reclaman-
 do asi mismo, se acuerde la prolongacion
 de la calle Caleros, dando salida directa al
 Arriabal de San Francisco, tanto mas con-
 veniente por cuanto resulta que hoy exist-
 una calle, solo util para vertedero de
 inmundicias y respiras posibles, a recuas
 pasadas, por que se maleante y convenientissimo

ademas, por que produciria beneficio econo-
mico al Ayuntamiento, la enagenacion de
solamente de la expresada calle, muy superior
al gasto de expropiacion de lo necesario, para
la citada prolongacion.

Se levanto la sesion, siendo las diecinueve
ve horas.

J. P.	Francisco
José ^{Hernández}	Ángel Gordillo
Manuel Masías	Manuel Bueno
Basilio	Antonio Vaquera
Juan	Juan Gallardo
	Celestino

Acta de rectificación del alistamiento.

SEÑORES CONCEJALES

Juan Escallon Bermudez
Fran.º Mena Rafael
Juan Salgado Ballard
Jos.º Herrera Rodriguez
Angel Sordillo Campos
Bautista Sandoval Merino
Juan Frias Carrasco

141

En la Ciudad de *Hercua*
á *veintiocho* de Enero de mil novecien-
tos *veintiocho*; reunido el Ayuntamiento en
sesión pública con asistencia de los Sres. Concejales ano-
tados al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente
D. *Pedro Bustillos Fontan*
ser el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de mo-
zos concurrentes al reemplazo del corriente año, y siendo
las *once horas*
hora señalada en el edicto publicado con todas las forma-
lidades de la ley el día *vece del actual*
y en las cédulas de
citación personal, el Sr. Presidente declaró abierta la se-
sión. De su orden, el Secretario infrascripto leyó seguida-
mente en voz alta todo el cap. 4.º de la vigente ley de
Reemplazos y del reglamento para su aplicación, y acto
continuo se procedió á la rectificación del alistamiento de
los mozos del reemplazo para el año actual, acordando se
hagan en el mismo las siguientes alteraciones por las cau-
sas que á continuación se expresan:

Exclusiones.

Núm.º 17. Manuel Bordo y Bordo, hijo
de Manuel y Encarnación, nacido el 11 de
Diciembre de 1903 por haberse alistado
en Herosa según finis de dicha Alcaldía
de 12 de Diciembre último.

Acta de la Sesión de la Diputación de Badajoz

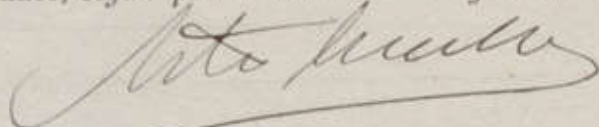
[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

[Faint, illegible text on lined paper]

Y ⁽¹⁾ no habiendo formulado reclamación de ninguna
clase

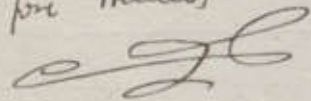
acordó el Ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando á los interesados el derecho
que les asiste de recurrir ante la Comisión mixta, y la forma en que pueden efectuarlo, si no
estuviesen conformes con los acuerdos tomados, según previenen los arts. 55 y 56 de la ley.


Francisco Ruíz



Juan Yellands

José Hervas



Benito Ruíz

Ángel Sordillo

Juan Priar

Celestino Rafael

(1) «habiendo sido resueltas las reclamaciones formuladas», ó «elevando consulta á la Comisión mixta de reclutamiento sobre las que sean».



Nota.- La sesion ordinaria del dos de Febrero de mil novecientos veinticuatro, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael
E P

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

Comenzó a las dieciocho horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Bustillo Fontan, con la asistencia del Teniente de Alcalde Sr. Nuñez y de los Regidores Señores Herrero y Gordillo, leyéndose las actas de la ordinaria del veintiseis y de la especial de quintas del veintiseis de Enero, que fueron aprobadas.

Acordóse la distribución de fondos para Febrero. Aprobó el Ayuntamiento la designación que había hecho la Alcaldía a favor de Manuel Elena Diaz, para que como Comisario acompañase a los reclutas que tuvieron que marchar a Tropa el día dos a fin de ser destinados a cuerpo, y que se le abonasen veinte pesetas por gastos de viaje.

haya cuenta de la nota de gastos de viaje ocasionados a Don Pedro Bustillos, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el hecho a la capital de Badajoz para asistir por disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil a una sesión de la Brigada Sanitaria provincial, como vocal de comisión, importante setenta y nueve pesetas. El Ayuntamiento acordó abonar dicha cantidad con cargo al capítulo de medicina, artículo uno con la abstención del Sr. Bustillo.

También se acordó unánimemente por la Corporación abonar a la Superioria de las Heras encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, noventa pesetas importe de treinta y una y cinco estancias que causaron a el mismo respectivamente los pobres enfermos de Juan Lopez Garcia, Estanico Cruz. Como sigue recibos.

El Sr. Alcalde expuso que conforme resulta de diferentes facturas y recibos presentados por la Comandada, los gastos hechos con motivo de la visita del Arbol, han importado trescientas sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, o sea dieciocho pesetas veinticinco céntimos más de la cantidad concedida por el Ayuntamiento a don Juan en sesión de veintinueve de Enero último. La Corporación acordó que se abonara la cantidad última cantidad, con cargo al capítulo

este artículo segundo.

A solicitud de Donja Barraco Monreal, Vi-
cente Herrexuelo Domínguez, se acordó Cédulas
de alta en el padrón de bebidas del corriente año

Se acordó abonar a Perónimo Luengo Escudero
sesenta y nueve pesetas y ochenta céntimos, mejor-
te de su factura copiativa de los efectos sacados
de su establecimiento con destino a las camas
catorce de los individuos de la parada de caballo,
sementales que se establecieron en la población,
con cargo al capítulo medicina artículo único.

Leído un escrito fecha once de Agosto último
que Don Francisco Balsells Perex, vecino de esta
ciudad, mayor de edad, casado, Licenciado en
Medicina y Cirujía, dirigió al Sr. Alcalde, sa-
poniendo que teniendo necesidad de trasladar
su residencia a ésta, donde ya tenía instalada
a su familia, lo ponía en conocimiento de la
Corporación de su presidencia, a los efectos oportu-
nos, consignando por un otro que era pú-
blico y notorio llevada en esta Ciudad más de
seis meses de residencia, el Ayuntamiento vis-
to el artículo dieciséis de la Ley Municipal, cons-
tándole que al precente, el solicitante Sr. Bal-
sells lleva en el termino una residencia efectiva
continuada por mayor espacio de tiempo que

el expresado, acordó declararlo vecino de esta
Ciudad, según solicita

Leído asimismo otro escrito fecha veintidos de
Enero último que dirige al Ayuntamiento el vecino
D. José Sebastián de Llera, como Presidente de la
Junta Directiva del Casino Llerenense, en el que
después de consignar los razonamientos que este
del caso propone la permuta del edificio destinado
a Carel del partido, por el que posee monedas
de casino y que para mejorar las oportunas ne-
cesidades se nombrara una Comisión que se pusiera
habla con la Junta Directiva de ciudad Centro de
acceso, el Ayuntamiento acordó por unanimidad
que dicho escrito pasara a la Comisión de
creada para que informara lo procedente.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Real
Orden Circular del Ministerio de la Gobernación
fecha veintidos de Enero último, declarando prohi-
bidos durante el año económico próximo los act-
los presupuestos de los Ayuntamientos que no ha-
bieran aprobado ya los nuevos; y fijando no-
mas para el cumplimiento de aquellos a
expresos, entrante, acordando la Corporación
que se tengan presente dichos preceptos

Y se levantó la sesión, siendo las diecinueve

J. Prada

Francisco X. 1910

Li-

Acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento

En la Ciudad de Lerma
a diez de Febrero de mil

Señores concejales

novecientos ~~veinticuatro~~ ^{veinticuatro} previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Bustillo Alcalde, se reunieron a la hora de las once en la Sala

- Pedro Regalado
- Antonio Escallón
- Francisco Ramón
- Manuel Martín
- José María
- José Antonio
- José Antonio
- Rafael

Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan,

con objeto de proceder a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos sujetos al Reemplazo del Ejército en el presente año, según previene la vigente Ley.

Abierta la sesión a presencia de los interesados, yo, el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, di lectura íntegra del acta de alistamiento y de la de su rectificación, hecho lo cual, y



(1) ⁽²⁾ *Seguidamente acordose excluir al mozo n.º 57 del alistamiento Manuel Bordoy Cordero, hijo de Manuel y Tomasa nacido el 11 de Diciembre de 1903, por haber sido alistado en Teriva, según consta en el acta anterior de rectificación, y a José Santos Ruiz, hijo de Cipriano y Catalina n.º 41, nacido el 27 de agosto de citado año 1903, por haber fallecido en Sevilla el día tres de Julio de 1914, según la certificación de defunción que obra unida al expediente respectivo, y que se recibió con oficio de la Alcaldía de dicha Ciudad de 30 de Enero próximo pasado, y el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas, comprensivas de los mozos siguientes:*

(1) Consignese el nombre del Delegado de la Autoridad militar que en su caso fuere nombrado.
 (2) Y no produciéndose reclamación alguna de inclusión ni exclusión, o habiéndose interpuesto tal reclamación, que fué resuelta en el o en tal sentido.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Y NOMBRES DE SUS PADRES
1	Antonio de la Fe Rivera	José y Bibiana
2	Antonio Rodríguez Casfoul	Custodio y Antonia
3	Antonio Márquez Caberas	Isidoro y Obdulio
4	Crispín Casfoul Rivera	Pedro y Dolores
5	Miguel Valle Menéndez	Leopoldo y Juana
6	Manuel Merodio Cabanas	Joaquín y Justina
7	Securiano Moreno Rodríguez	Juliano y Encarnación
8	Humungildo Cano Moratran	Manuel y María
9	Joaquín Merodio Holguin	Sebastián y Juana
10	Waldomero Caberas Hernández	Rafael y Petrona
11	Juan Conrada Calderón	Andrés y Remedios
12	Rodrigo Cortés del Carcir	Cayetano y Demetria
13	Manuel Rodríguez Menéndez	Marcelino y Encarnación
14	Leones Cerezo Cano	León y Juana
15	José Hernández Martín	Manuel y Antonia
16	Antonio Mena Romero	Manuel y Jacinta
17	Higinio Pacheco Romero	Maximo y Juana
18	José Domingo Rodríguez Morales	Manuel y Antonia
19	Juan José García García	Juan y Carmina
20	Antonio Rubia Cerezo	José y Constanza
21	Pedro Morales Sabido	Francisco y Carmina
22	Hilario Hernández Alcalde	José y Encarnación
23	José Peña Ruiz	José y Coral
24	Celestino Menier Rafael	Antonio y Margarita
25	Manuel Vega Vargas	Pablo y Encarnación
26	Manuel Rodríguez Cerezo	José y Gabriela
27	Conrado Chaves Calleja	José y Encarnación
28	Custodio Morales Martín	Manuel y Justina
29	Valentín García Godantes	Antonio y Antonia
30	Antonio Ramón Hidalgo	Antonio y Encarnación
31	Juan Peña Soriano	Juan y Josefa
32	Manuel Cano Grand	Antonio y Encarnación
33	Rafael Laguna Tamara	Maximiliano y Encarnación
34	José José M ^o Mera Varela	Antonio y María
35	Gregorio Olvera Álvarez	Joaquín y Encarnación
36	Ramón Sabido Soriano	Rafael y Encarnación

Edades de nacimiento		Edad	Causa del voto	34 en quesiota	Plaza en que se halla	Calle y n.º de la casa habitada
Día	Mes	Año	Años	ocupados		
11	Enero	1703	21	1.º		Plaza n.º 1
10	"	"	21	5.º		Andrés Cabras
28	"	"	20	5.º		Caleros
5	Febrero	"	20	5.º		Arcejo 8
7	"	"	20	5.º		Plaza Santiago
18	"	"	20	5.º		Andrés Cabras
22	"	"	20	5.º		C. Pico
26	"	"	20	5.º		Antonia Borrera
28	"	"	20	5.º		S. del Pico
6	Marzo	"	20	5.º		S. Hambro 15
8	"	"	20	1.º		Santa Catalina 5
13	"	"	20	5.º		C. de la Concepción 1
14	"	"	20	5.º		S. Pedro
15	"	"	20	5.º		Plaza 18
17	"	"	20	5.º		Concepción 18
31	"	"	20	5.º		Arcejo 2
5	Abril	"	20	5.º		Molino del Carrizal
12	"	"	20	5.º		Arcejo 1
25	"	"	20	5.º		"
10	Mayo	"	20	5.º		Plaza 16
13	"	"	20	5.º		Pósito 5
15	"	"	20	5.º		C. Arcejo 5
18	"	"	20	1.º		Antonia
17	"	"	20	5.º		Cruz 3
20	"	"	20	5.º		Andrés Cabras
25	"	"	20	5.º		Cruz 83
26	"	"	20	1.º		Arcejo 1
3	Junio	"	20	5.º		Arcejo
7	"	"	20	5.º		Arcejo
18	"	"	20	5.º		Arcejo
21	"	"	20	5.º		S. Hambro 59
25	"	"	20	5.º		alon XIII-6.
18	Julio	"	20	5.º		S. Hambro 24
17	"	"	20	5.º		C. Concepción 13
20	"	"	20	5.º		Cruz 91
21	"	"	20	5.º		Cruz 65
	"	"	20	5.º		Arcejo 28

N.º de orden	Nombre y apellidos de los moros	Nombre de sus padres
37	Lopeuro Cambomar Cano	Felipe y Dolores
38	Juana Morales Pucio	Lopeuro y Atanuela
39	Silvestre Millan Franco	Alquely Carmen
40	Agustín Prieto Rubio	Federico y Antonia
41	Antonio Menor Menor	José María
42	Manuel Raya Alvarer	José y María
43	Rafael Morales Cantero	José y Antonia
44	Juan Franco Menor	José y Francisca
45	Pablo Hernández Canario	Antonio y Carmen
46	José Pico Navarro	José y Dolores
47	Juan Manuel Silva Vega	José y Concha
48	Antonio Manuel Suarez Silva	Fragón y Francisca
49	Felipe Martínez Menor	Antonio y Matilde
50	Antonio Espino Varela	Agustín y Carmen
51	Manuel Díaz y Díaz	Manuel y Francisca
52	Rafael Bermejo Garcia	Sidoro y Purificación
53	Rafael Rodríguez Fuentes	Ramón y Victoria
54	José Dollo Garrido	Salvador y Purificación
55	Aurelio Jover Robo Muela	Feliciano y Josefina

FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD — Años	Casos del artículo 34 en que están comprendidos	Población, calle y número de su casa habitación
Día	Mes	Año			
2	Agosto	1903	20	5º	Duques Journaler Pico 25
2	"	"	20	5º	Cruz 67
4	"	"	20	5º	Huerta Arcof
13	"	"	20	5º	Travile
27	"	"	20	5º	San Alonso 16
8	Septiembre	"	20	5º	Cruz 35
8	"	"	20	5º	P. Rojas 5
13	"	"	20	5º	Sagorta 7
17	"	"	20	5º	Torre 11
17	"	"	20	5º	Cedaceros 18
26	"	"	20	5º	"
26	"	"	20	5º	"
30	"	"	20	5º	Parra 11
8	Octubre	"	20	1º	Cruz
12	"	"	20	5º	Cruz 411
27	"	"	20	5º	Morero 11
7	Noviembre	"	20	5º	C. Nejo 3
12	"	"	20	5º	Huerta Molino
23	"	"	20	5º	extramuros



Con lo cual, y no resultando más mozos sorteables para el Reclutamiento y Reemplazo del presente año, Ayuntamiento declaró terminado y cerrado definitivamente el alistamiento, sin que pueda ya sufrir otras alteraciones que las que resulten en su caso como consecuencias de lo que dispone la citada Ley. Y se levantó la sesión firmando los señores que saben, de que yo, el Secretario, certifico.

J. Paredes
M. M. M.

Manuel Masin

Angel Sordillo

Rafael Bueno

Pedro Hernandez

Francisco Ruiz

Juan Torres

José Manuel

Celestino Pajares



B.O.567.792 *

que las firmas

José Humeros

[Signature]

Juan Peris

[Signature]

Ángel Gerdillo

[Signature]

Antonio Vaquero

[Signature]

Rafael Bueno

Celestino Graña

Acta

La sesión ordinaria, del nueve de Febrero de mil novecientos veint y cuatro no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores concejales.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el once de Febrero de mil novecientos veint y cuatro; Comenzó a las diez y ocho horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Gaudin Buntillo Fortá, con la asistencia del Teniente Sr. Jimes y de los Regidores señores Heneros, Torquera, Peris y Bueno, leyéndose las

actas de la ordinaria del cuatro y de la caja
de quintas del diez, que fueron aprobadas
se aprobó el extracto de los acuerdos e
tular del mes de Enero.

Acordóse abonar a la Superiora del Ho-
pital Municipal de San Juan de Dios, trece
y cinco pesetas, importe de ocho y seis octos
cambadas en el mismo por los pobres enfermos
Antonio Lopez Garcia y Atanasio Rojas, según
presentadas, con cargo al Capítulo 5º, artículo 8º.
bien se acordó abonar del Capítulo 1º, artículo
a Leandro Borrata, la cantidad de siete pesetas
veinticinco céntimos, por la constancia de un
llave y computadora de la cerradura de un
puerta de la casa Ayuntamiento. Así mismo
acordó el Ayuntamiento abonar, con cargo
Capítulo 6º, artículo 2º, a Antonio Dominguez
Rodriguez seiscientos cincuenta pesetas, con
importe de las reparaciones de las puertas a
Camino de San Benito, del grande del Eje.

del Benemerito y del de San Marcos o Ban-
panentos, y a José María Rodríguez e Ysidoro Ara-
gon María los pesetas cincuenta centimos a cada
uno, por sus jornales del día cinco, invertidos
en el rellenado con cateajo del puente grande
del Ejido del Benemerito, ya mencionado.

Del propio modo acordó la Corporación
formalizar en el Capítulo 9º, artº 14º, una
carta de pago de la Hacienda Pública, por la
cantidad de ciento cincuenta pesetas, expedida
el siete de los corrientes, con la nº 226 de
Escraperia y de Intervención, por el diez por
ciento de pesetas y medioda concipiente al
tercer trimestre del actual ejercicio; y en el
9º, 15, otra carta de pago de la misma fecha
que la anterior, que lleva la nº 227 de Eser-
ceria y 225 de Intervención, de la Provincia,
por valor de ciento doce pesetas y sesenta y
nueve centimos, importe del uno veinte por
ciento de la paga hecha por la baja María

cipal en el tercer trimestre del corriente año económico.

Se acordó también abonar a don Juan Ponce de León nueve pesetas, del capítulo 11.º, artículo único importe de su factura del 7, por tres arrobas de vegetal, para la jergona de la individual de la parada de baballa lementales que ha de establecerse en ésta.

A solicitud de José Cortés Villán, acordó incluirle en el padrón de bebedas para el actual ejercicio.

Igualmente acordó el Ayuntamiento abonar al capítulo 11.º, artículo único, al albañil José del Labrador Ramires, ciento cuarenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, por sus jornales, los de un oficial y un peón, invertidos en las reparaciones de una habitación y una cuadra del Cuartel de la Remonta, donde se ha de establecer la parada de baballa lementales y en las pesetas por materiales invertidos en dichas obras; y



B.O.606.791 *

Tras José Baleraf cinco pesetas veinte y cinco céntimos por fausga y media de cab con destino a mencionadas obras de reparación, según recibos y factura.

De idéntico modo se acordó abonar, del capítulo 5.º, art.º 2.º, a Eduardo Miguel Olmos quince pesetas por el bagaje de un carro para trasladado desde el puesto de la finca bival de Santalgallo, donde prestaba sus servicios, al de Berlanga; a Balbino Mena Rodríguez veintisiete pesetas, cincuenta céntimos, por el transporte de otro finca bival, su familia y equipo, desde aquél puesto al pueblo de Ahillón, a virtud de traslado al de Verdola del Laucejo; y a Miguel farcia Perros, cinco pesetas, por su jornal y el arriendo de una

caballería invertida en la conducción de armamento desde el puesto de la Guardia civil de esta ciudad a Usagre; y del capítulo 11º, artículo 1º a José fallego Rojas, treinta pesetas, también por otro bagaje para la conducción de un guarda civil, su familia y equipo, desde el puesto de Bantalgallo a la aldea de Pallares, destinada a la de la Vicaría, según recibos y oficio.

Manifestate por el Sr. Alcalde que el día veintitres de Enero último, en que se celebró la fiesta del árbol y fué colocado un número de ellos de ochocientos, aproximadamente en la carretera de circunvalación de la ciudad. Los sitios públicos de la misma, designó al vecino Maximiliano Taguera Navarro, para la custodia y conservación de dichos árboles, en el jornal diario de tres pesetas, servicios que desde dicho día vino prestando hasta el de ayer, inclusive; y el Ayuntamiento, en su vista, aprobó la disposición de la Alcaldía, y que los cincuenta y seis

211

politas, importe de los jornales dichos se abansen
con cargo al capítulo 11.º, art.º único.

Expuso, asimismo, el Señor Alcalde que viniendo
el oficial 1.º y un auxiliar de la Secretaria,
prestando sus servicios a las órdenes del Señor
Delegado gubernativo del Partido, desde que
empezó a ejercer sus funciones en esta Ciudad,
coincidiendo con la época en que mayores a-
tenciones hay que cumplir en las oficinas mu-
nicipales, se había hecho preciso designar per-
sonas que ayudara al despacho de los di-
versos asuntos, y al efecto, nombró escribientes
temporeros a Antonio Vaquera Barradas, Fe-
lix Rodríguez Romero y Torcillo Chaves Ballo-
ja, que empezaron a prestar servicios, el Vaquera,
a las órdenes de citado Señor Delegado, el cinco, y
los otros, el ocho y el propio día once, respec-
tivamente, en la Secretaria; en vista de lo que
el Ayuntamiento acordó la aprobación de lo hecho

por el Señor Alcalde y fijar a cada uno de
aquéllos el haber diario de tres pesetas, cinco
céntimos, que se abonará en cargo al ba-
pítulo 11º, artículo único.

Manifiestado por el Señor Alcalde que
contrandote en la Ciudad el Director pro-
pietario de la publicación ilustrada "En
Extremadura", Don Ramón Fernández de Sa-
lta, dedicado a hacer el historial de la
población y en partido judicial, trabajos
viene subvencionando los Ayuntamientos co-
sas de Partido de la Provincia, y habiéndole
rogado que también lo hiciera éste, así lo pro-
ponia; y la Corporación acordó conceder la su-
vención de trescientas pesetas para indicado
fin, en cargo al capítulo 11º, artículo único.

El Ayuntamiento, debido a las reparaciones
que se están practicando en la carretera
de circunvalación de la Ciudad, considero
necesario, y así lo acordó, que se recon-



B.O.606.792 *

trayera el puente existente en la misma, en el sitio junto a la Plaza de Toros, y disponiendo que su importe se satisfaga en cargo al capítulo 6º, artº 2º, del vigente presupuesto.

Seguidamente usó de la palabra el vecino Don Antonio Salido Chacón, quien manifestó textualmente "que pareciéndome que está muy atratado los pliegos de condiciones, para el remate de pedras y medidas y de carnes, suplico a este M. B. Ayuntamiento, que se activen dichos pliegos para que estén subastados a la terminación del año económico, o sea el último de Marzo de este año."

Por el vecino Don Manuel Cano Montero se dió lectura de un escrito, que entregó despues al Secretario actuante y copiado

es como sigue = Al Muy Noble y leal Ayuntamiento de esta Ciudad = Los abajo firmantes, vecinos de esta Ciudad, convencidos que cumplen un deber de ciudadanía, a par que velan por el estricto cumplimiento de toda ley humanitaria: tienen el honor de solicitar de esa digna corporación los acuerdos que tiendan a evitar lo que continuación expresan = Triviales razones ornato público aconsejarían la desagraviación del edificio que destinado a Cárcel ocupa sitio más céntrico de la Ciudad. Pero de ser una crueldad refinada, verdadera suplicio de Tántalo colocar a la vista de quienes está prohibida la libertad, el mayor estrepito y algazara = El daño gravísimo que a los cerebros en formación se refiere a esta triste y continuada visión es incalculable. Tal estado de cosas merecería las más duras censuras, de aquellos que consagran su actividad a las leyes y especializan en asuntos penales. = Suplicamos que habiéndose interpretado esa muy noble Corporación de los sentimientos que han inspirado escrito, vea el medio de, en plazo fa

breve como la importancia del asunto requiere sea trasladada la prision a otra casa que pueda reunir quiza mejores condiciones de seguridad e higiene que la que actualmente ocupa, entre tanto el Estado construye una nueva Carcel con arreglo al R. D. del 18 de Octubre de 1922, para lo cual esperamos le sean ofrecidos por ese Ayuntamiento solares para su edificacion = Dios guarde a esa digna Corporacion m. a. Huelva 29 Enero de 1924 = quien las firmo en numero de sesenta y seis.

Y se levanto la sesion, siendo las diecinueve horas = Enmenda = 8 = padron = Sobresueldo = orientos = Valeu =

Pedro Coronado

J. P. ...

Antonio ...

Tranisco ...

Antonio ...

Angel ...

Juan ...

José ...

Rafael ...

Celestino ...

Lesion ordinaria del dieciseis de Febrero de mil noventa y cuatro =

Comenzó a las dieciocho horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Bustillo, Ponce con la asistencia de los concejales Sr. Hermenegildo Escallón, Kumer, y de los Regidores Sr. Sagun Lordello, Frías y Herreros, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó abasar del Capitulo undecimo articulo unico, doce pesetas, satisfechas al Guardia Civil, Manuel Vazquez Marañon, para atender a los gastos de su traslado, familia y equipo, desde esta a Higuera de Henara, con motivo de haber sido destinado al Puerto de Campillo de Henara.

El Ayuntamiento aprobó la inclusión en el Puesto Beneficio Sanatorial, de Joaquina Cruz Gata, de setenta pesetas para la Alcaldía, en sustitución del que figuraba con el numero ciento once.

Asi mismo acordó la Corporacion, en el padron de helidas, al solicitante Don Delgado Alben

Tambien acordó la Corporacion, que las cuentas presentadas por los Farmaceuticos D. Antonio Vazquez Castillo y D. Miguel Diaz Rinero, de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal, en el mes de Enero ultimo, quedaran sobre la mesa para estudio.



B.O. 606.794 *

La Corporación queda entendiéndose, del repartimiento formulado por la Diputación provincial, para cubrir el déficit de un presupuesto entre los pueblos de la provincia, señalando en esta Ciudad, la cantidad de setenta y trescientas catorce pesetas, a pagar en el próximo ejercicio económico, por concepto de contingente.

El Ayuntamiento acordó, que la solicitud presentada por D. Manuel Cano, en la sesión anterior, se sirva a la referente a permuto que el Presidente del Casino Sevillano, tiene intercedida del edificio de dicha Sociedad por el de la Escuela del partido, a los efectos que precedan.

Acordó formalizar en el capítulo noveno artículo (tercero) del mismo tercero, las siguientes cartas de pago de la Diputación provincial, una de fecha ocho del presente Febrero, que lleva las numeras 1.015 y 1.016 por valor de cuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y setenta y cinco centimos, otra señalada como importe del cuarto trimestre del contingente, señalada al municipio para el actual ejercicio.

Otra de la propia fecha, numerada 1.016 y 168, por la
cantidad de ochocientos seis pesetas cuarenta y dos
centimos, resto del contingente de mil novecientos
cinco, o el importe del tercer trimestre del corriente
ejercicio y a cuenta del cuarto de las moratorias
establecidas. Otra de la misma fecha numerada
1.017 y 169, de setecientos noventa y tres pesetas y
cinuenta y ocho centimos, a cuenta del contin-
gente provincial de mil novecientos noventa y tres,
del cuarto trimestre corriente de las moratorias
establecidas; y otra de nueve del actual nume-
rada 1.027 y 72, por valor de una peseta y noventa y
niete centimos, a cuenta de dicho contingente
año de 1.907, resto del cuarto trimestre de 1921-22
de las moratorias establecidas;

De idéntico modo acordar, formalizar en el
Capítulo undécimo artículo único, las dos cartas
de pago de la Diputación provincial siguientes:
Una de la misma fecha ocho de los corrientes
numerada 1.018 y 299, por cuatro pesetas quince centimos
cero cinco por ciento anual de demora de un
ingreso de ochocientos; y la otra del día nueve que
lleva los números 1.028 y 304, por valor de quince
centimos, por igual concepto que la anterior
preferente a ingresos de una peseta noventa y
niete centimos.

Seguidamente, diere lectura, al dictamen siguiente
en virtud del acuerdo de la sesión del cuarto del
corriente, la Comisión de Hacienda que suscribe, por

estudiado detenidamente la proposición de permuta del edificio que posee el Conde de S. Juan por la casa propiedad de este Ayuntamiento, que tiene arrendada a Carcel, pero que aquel local no destinado a cárceles. La Comisión ha tenido en cuenta los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, y muy especialmente la comunicación que suscite por Don Valentín Polina, con el numero 59, figura en el libro Registro municipal que se hace constar que siendo la propiedad de dicho edificio del Municipio, no pueden acceder a su arrendamiento o a locales de cárceles de que se carece y por estar situado en la Plaza de la Constitución, centro de la Ciudad, propósito que no ha sido ya realizado, por impedirlo la situación económica municipal, aparte de que dicho inmueble no permite ser reformado ni el area que ocupa es suficiente para la construcción de otro con destino a Carcel, si se tiene presente las condiciones exigidas para esa clase de establecimientos, derivadas tambien la circunstancia, que los dos casos con que linda se pisan algunas dependencias, permitiéndolos hacer constar en cambio, que el Estado podía destinar a prisión, la casa propia Parito, previa su conveniente reforma = Es realmente hecho raro que en una población de la categoría de Utrera, no se tengan locales destinados para la construcción, y este problema es difícil de resolver = La construcción de locales de nueva planta no entra al alcance de las disponibilidades económicas de este Municipio y entre los edificios ya construidos realmente no existe ninguno mejor que el local del Conde, atendiendo su extensión, su situación

etc, y si aquella Sociedad ofrece en la citada Comision
que se debe aceptar la proposicion expresada en el
agradecimiento de la Corporacion al Corino = Si este
Ayuntamiento anterior resolviere el problema de la
Escuelas, se mandara quedaria honrada en los estatutos
de todas las Hermandades = De otra parte = La primera
debe en ese sitio, teniendo en cuenta lo que se expusiere
en la comunicacion antes citada = Puesto que ademas
del Corito el Ayuntamiento posee otras solares, de dentro
y fuera de la poblacion puede ofrecerlos al tutor de las
para que el se encargue de construir uno nuevo
debido estudiar el medio de trasladar la linea = La
comision no puede entrar en detalles de la propuesta
ya que no conoce ampliamente la proposicion del
Corino = Por todo lo que esta Comision informa = 1.^o Debe
debe significarse la conformidad con que la Corporacion
acepta la proposicion del Corino, ya que ofrece resolver
en breve plazo el problema de locales Escuelas, que de
otra manera seria imposible = 2.^o Que el Ayuntamiento
debe declarar de la mayor urgencia la resolucion
de este asunto = 3.^o Que se faculte a esta Comision am-
pliada con el Sr. Alcalde, Presidente y el Regidor
Sindico para que se ponga al habla con la Junta
Directiva del Corino Hermandad = Lerma 15 de Febrero
de 1734 = Juan Frias = Pedro Hernandez = Don Hernan y
el Ayuntamiento asi lo acordó por unanimidad.

Asi solicito del segundo Ayuntamiento de Alcalá
se le conceda por la Corporacion un mes de
licencia = este Ayuntamiento asi lo acordó por unanimidad =

Se levanto la sesion, siendo los diez y nueve

Juan Frias

Pedro Hernandez

Figueras

29
39

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES (1)

Pedro Hernandez Hernandez
Antonio Escallon Bermudez
Francisco Hernandez Rafael
Manuel Martin Lanza
Agustín Landillo Campos
Juan Frias Canavero
Juan Gallardo y Gallardo
Rafael Buena Rafael
Antonio Lantel Meunillo

En la Ciudad de Lerma
á diez y siete de Febrero de mil novecien-
tos ~~veintinueve~~; reunidos en las Casas consistoria-
les de este término, á las ~~siete de la mañana~~ los
señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor
Alcalde D. ~~Indio Bustillo~~, con la asistencia
del Sr. Delegado Subalterno
dispuso este señor dar lectura al alistamiento de mozos del pre-
sente reemplazo, tal cual ha sido rectificado y cerrado, así como
de los artículos contenidos en el cap. 6.º de la ley de Recluta-
miento y del reglamento para su ejecución que tratan del sorteo,
cuyo acto se va á celebrar. Dada lectura de los artículos y alis-
tamiento citados por el Secretario infrascripto, que la realizó en
alta voz, dicho Sr. Presidente manifestó acto seguido que están
comprendidos en la penalidad del art. 41 de la ley los mozos

que figurarán en primer término por el orden que preceptúa el
art. 60 del reglamento.

Seguidamente se extendieron, en papeletas iguales, los nom-
bres de todos los mozos alistados, haciendo constar el número con
que figuran en el alistamiento, y en otras papeletas, también
iguales, tantos números cuantos son los mozos sorteables, em-
pezando por el inmediato superior al que corresponde al último de
los comprendidos en el art. 41.

Introducidas las papelatitas en bolas iguales y éstas en dos glo-
bos, conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los
números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de su
introducción por el Sr. Presidente del Ayuntamiento, y los se-
gundos por el Sr. Regidor Síndico, se removieron suficientemente
los globos, verificando después la extracción dos niños menores
de diez años, que lo hicieron entregando uno de ellos una bola,

Se mencionarán primero los Concejales en propiedad, luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Con-
cejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos, y,
también, el Delegado de la Autoridad militar, si ha sido nombrado por ésta y asiste á la sesión.

la de los nombres, al Sr. Síndico; el otro, acto seguido, una bola, la de los números, al presidente; sacaba el Sr. Síndico la papeleta, leyendo el nombre en alta voz, y el Presidente, leyéndolo también del mismo modo, poniendo de manifiesto ambos señores, á continuación las papeletas á los demás Concejales y á cuantos interesados pedían verlas, conservándolas unidas hasta el fin del acto. Un Concejal, que lo fué el Sr. D. *Arturo Escallón Bermúdez*, llevó á su cargo la lista ordinal, que tenía preparada, consignando los nombres al frente de los números de orden, mientras el secretario infrascripto anotó los nombres y números, según iban saliendo (éstos en letra y en número) que fué como sigue:

NÚMERO del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORT	
		(En letra.)	(En número.)
40	Ignacio Prieto Pulido	tres	3
17	Francisco Garcia Garcia	diez y ocho	18
25	Manuel Vega Vargas	veintidos	22
10	Baldomero Calera Hernandez	treinta y siete	37
42	Manuel Poya Alvarez	veintinueve	29
50	Antonio Espino Varela	ocho	8
35	Joaquín Olvera Alvarez	diez y seis	16
51	Manuel Diaz y Diaz	setenta	70
27	Valentin Garcia Galvanes	cincuenta y nueve	59
15	José Hernandez Martin	once	11
9	Joaquín Mauricio Colquin	uno	1
8	Fernand Gilolo Cano Montealban	quince	15
16	Arturo Masera Romero	cincuenta y uno	51
21	Pedro Morales Labrador	diez	10
53	Rafael Rodriguez Fuente	cincuenta y tres	53
28	Eustasio Morales Martin	treinta y seis	36
41	Eustasio Morales Marin	cincuenta y cuatro	54
47	Felix Martin Mena	veintidos	22
44	Juan Franco Marin	once	11
14	León Campo Cano	veintiocho	28
6	Manuel Mascho Calvaras	treinta y tres	33
37	Silvestre Maillan Franco	dos	2
26	Manuel Rodriguez Campo	cincuenta y ocho	58
46	José Puro Romero	cincuenta y seis	56
33	Rafael Vazquez Zamora	treinta y cinco	35

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
25	Juan Reina Ruiz	veintinueve	29.
20	Antonio Rubias Cereno	cuarenta y cuatro	44.
18	José Damian Rodriguez Gonzalez	treinta y ocho	38.
7	Seminario Manrique Rodriguez	veinte	20.
54	Diego Balle Lamiado	veinticinco	25.
38	Angel Morales Ponce	cuarenta y dos	42.
43	Rafael Morales Cantero	treinta y uno	31.
45	Calisto Mena Carrasco	nueve	9.
32	Manuel Cano Granado	veintiseis	26.
1	Antonio de la Fe Rivera	treinta	30.
3	Antonio Blasquez Caleras	cuarenta y siete	47.
34	Celestino Mena Carrasco	cuatro	4.
48	Antonio Manuel Suarez Silva	cuarenta y tres	43.
55	Lucrecio Berra-Lobo Muela	veintiocho	28.
31	Juan Ponce Soriano	cincuenta	50.
2	Antonio Rodriguez Rafael	cincuenta y dos	52.
35	Ramon Sabido Lamiado	cuarenta	40.
37	Candido Chaves Calleja	seis	6.
11	Juan Canhada Coloman	cuarenta y uno	41.
47	Juan Manuel Silva Vega	doce	12.
12	Rodrigo Costa del Carar	diez y siete	17.
30	Antonio Ramon Hidalgo	cuarenta y cinco	45.
13	Manuel Rodriguez Mena	treinta y cuatro	34.
22	Teodoro Fernandez Alaride	cincuenta y cinco	55.
17	Leopoldo Pachon Zamorano	siete	7.
5	Miguel Lillo Mena	cinco	5.
37	Luis Campomanes Cano	treinta y dos	32.
52	Rafael Hernandez Garcia	diez y nueve	19.
4	Crispin Rafael Pando	veintinueve	29.
34	Quintini Maria Mena Varela	treinta y nueve	39.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, haciéndolo así el Secretario, leyendo también la lista de extracción, por orden de números, que resultó conforme, sin mediar protesta ni reclamación alguna; acordó la Corporación municipal dar por terminado el acto y que se expongan al público las listas con el resultado del sorteo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 73 de la ley, y remítanse al Sr. Presidente de la Comisión mixta tres copias literales de esta acta en el plazo que señala el art. 81 de la referida ley.

Juan de los Rios

Benito Lema

Manuel Masie

Pedro Hernandez

Antonio Cuatrecasas

Francisco Pérez

Juan Gallardo

Rafael Bueno

Paulo Santos

Juan Pías

Anejel Gorolillo

Celestino Rafael



Lista de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha, en la que el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Numeración relativa al sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
1.	Loaquin Murcias Holguin	9
2.	Silvestre Millan Fuenes	39
3.	Ygnacio Puito Rubias	40
4.	Celestino Minor Rafall	24
5.	Miguel Lillo Minor	5
6.	David Cham Calleja	27
7.	Alfonso Pacho Zamorano	17
8.	Antonio Espino Varela	50
9.	Pablo Minor Carrasco	45
10.	Pedro Morales Lubrov	21
11.	Juan Frans Marin	44
12.	Juan Manuel Silva Vega	47
13.	José Ferradas Marturi	15
14.	Manuel Diaz y Diaz	51
15.	Hernandez Caro Maltraban	8
16.	Gregorio Olivera Allan	65
17.	Rodrigo Cortes del Casar	12
18.	Francisco Garcia y Garcia	19
19.	Rafael Floresuelo Garcia	52
20.	Severiano Mans Rodriguez	7
21.	Crispin Rafael Rados	4
22.	Manuel Vega Bargas	25
23.	Felis Martinez Menacho	49
24.	Lucrecio Lora Lolo Muela	58
25.	Diego Balbá Garrido	54
26.	Manuel Cano Grande	32
27.	Manuel Rayo Altava	42

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tiene el nombre al
28.	Lernés Concejo Casas	1
29.	Lesus Reina Ruiz	2
30.	Antonio de la Fe Rivera	3
31.	Rafael Morales Castro	4
32.	Lorenzo Campomanes Casas	5
33.	Manuel Mocho Cabanero	6
34.	Manuel Rodríguez Nuñez	7
35.	Rafael Navarro Zamora	8
36.	Eustasio Morales Montañ	9
37.	Baldomero Calvo Hernade	10
38.	Lori Juan Rodríguez Pozuelo	11
39.	Cureo Loiz-Merín Mera Vateba	12
40.	Ramon Sabido Gavarrin	13
41.	Juan Carretero Calderon	14
42.	Angel Morales Pinos	15
43.	Antonio Manuel Suar Silva	16
44.	Antonio Pukias Perudo	17
45.	Antonio Remon Malgo	18
46.	Lori Poro Ganvor	19
47.	Antonio Blasquez Calvo,	20
48.	Manuel Rodríguez Concejo	21
49.	Valentín García Colancho	22
50.	Juan Ponce Soriano	23
51.	Antonio Mena Romero	24
52.	Antonio Rodríguez Rafael	25
53.	Rafael Rodríguez Fuentes	26
54.	Antonio Muñoz Manin	27
55.	Hilario Jovero Ollave	28

Hecho en 17 de Febrero 1924.

Ante el Sr. Jefe de los

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

Enumeración
correlativa
del sorteo.

Número
que tienen en
el allis-
tamiento.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



B.O.606.795 *

Señoras
Francisco Nuñez

Angel Gordillo

Juan Perias

Juan Gallardo

José Henares

Antonio Vaquero

Paulino Santos

Rafael Ruano

Manuel Masías

Antonio Alcalá

Celestino Rojas

Antequino Larrea

Señora ordinaria celebrada el veintidós de Febrero, de mil
novecientos veinticuatro

Comensó á las dieciocho horas, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Pedro Bustillo Justán, con la
asistencia de los Señores Jueces Comandante y Mayor y
de los Regidores Sres. Gordillo, Perias, Henares, Gallar-
do, Vaquera, Santos, Ruano y Masías, y actuando
el oficial que suscribe, por indisposición del Secretario
y del oficial mayor, leyéndose las actas de la ordina-
ria del dieciséis y de la especial de quintal del die-
cinueve, que fueron aprobadas.

Seguidamente se acordó designar para infer-

mar y declarar en las expedientes de excepciones del servicio militar que puedan instruirse, al Caudante de Alcaide Don Pedro Remanolo y Remanolo, y a los mozos sumos cuarenta y cincuenta, del sorteo del presente, reemplazados Ramon Sabido Ganain y Juan Ponce Ferrero; y a su vez tallador al jefe de la guardia municipal, Manuel Navarro Marcos.

Asi mismo acordó la Corporacion fijar, a efectos de quintos, la cantidad de dos puntos cincuenta centimos, como tipo de jornal medio de un bracero en la localidad y que se revista certificacion de este acuerdo, a la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia, a fin de sus reglamentarios.

El Ayuntamiento acordó abonar con cargo al Capitulo deste articulo Segundo, a D. Manuel Benito Vela, la cantidad de seiscientos cincuenta y un puntos veinte centimos importe de los plantones de arboles, parte de feno-cama y de la costacion, a los ritos en que fueron plantados apertura de hoyos para colocarlos en la carretera de circunvalacion y otros ritos publicos y por la construccion de tablillas y paños, para su mayor conservacion segun los cinco justificantes presentados.

Tambien se acordó abonar a Don Martin Rodriguez y Secundino Martin Martin, treinta y cinco puntos, importe de siete jornales cada uno, a dos puntos cincuenta centimos, invertidos en rellenar de almechilla las quincecientas sesenta y tres, del camino de Villagarcia, segun recibos presentados.

Tambien se acordó abonar a la Suposicion de los trabajos encargados del hospital municipal de San Juan de Dios, cuatro puntos, por la conduccion al Cementerio del cadaver de Juan Ferreruel Ramos, segun recibo.

Dada cuenta de una carta de pago, de la Tesoreria de Hacienda, fecha cinco de Enero ultimo, numero 199 y con Intervencion, por la cantidad de cuatrocientos sesenta y

35 107

perutas y ochenta y dos centimas, satisfechas por haberes del personal de esta Prision, hasta el mes de Diciembre ultimo inclusive, con intereses de inscripciones del recencimiento de primero de octubre del año anterior, y el Ayuntamiento acordó que por los fondos concilia-rios, se reintegrá a los municipales, de expresada cantidad.

Leida cuenta de otra carta de pago, expedida por la Tesoreria de Hacienda, el cinco de citado mes de Enero, proximo pasado, que lleve el numero 198 y el 199 de Inter-vencion, por la cantidad de veinte manutas perutas y ochenta centimas, satisfechas por importe del mis recite por ciento de pagos del segundo trimestre del actual ejer-icio, con formalizacion de intereses de inscripciones del recencimiento de primero de octubre ultimo, el Ayun- tamiento acordó formalizarla en el Capitulo numero este- cudo quince.

Leido entrada la Comision, de que por el Ayunte- del Ayuntamiento en Badajoz, habian sido cobradas las intereses liquidas de las inscripciones del Ayuntamiento y del Hospital municipal de San Juan de Dios, correspon- dientes al recencimiento de primero de octubre ya expu- rodo, importantes respectivamente mil veinte ochenta perutas noventa centimas y quinientas setenta y ocho con sesenta y siete, acordando el Ayuntamiento, formalizar dichas cantidades, por medio de las correspondientes cargas.

Leido un nuevo dictamen fecha veintidos del propio Febrero de la Comision de Hacienda, respecto al traslado de la Carcel prision, a una casa de la localidad que reuna mejores condiciones que la actual, y otras exarnas relacionadas con el mismo asunto, el Ayuntamiento acordó quedara sobre la mesa para su estudio.

De igual modo diere lectura, á una solicitud fecha veintiseis del mismo mes de Febrero, que suscribe Valentin Martin y varios vecinos, con domicilio en la calle del Llano de esta poblacion, que padece de un mal estado en que dicha calle se encuentra, por la circulacion de carros y multiplicando el empujamiento de la misma, el Ayuntamiento acordó acceder á lo pretendido, de permitirle la enmugacion del pro-
puesto.

Se levantó la sesion, siendo las diecinueve horas.

Y Por D^o

Francisco Ximenes

Manuel Martin

Juan Gallardo

Angel Gordillo

Juan Ferrás

Antonio Taquez

Paulo Souto

Pedro Hernandez

José Manuel

Napal Bueno

Celestino Lafae

Antoniño Lamy

Sesion ordinaria del primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

Comenzó á las dieciocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Celedonio



B.O.607.891 *

fello Fontan, con la asistencia del teniente
Lor. Muñoz y de los Regidores Prs. Marin, Gallar-
do, Cordillo, Trias, Vaguera y Santos, leyéndose el
acta de la anterior, que fue aprobada.

Acordóse la distribución de fondos para el
mes de Marzo.

Puestos de manifiesto los proyectos de pliego
de condiciones formulados por la Alcaldía para
el arriendo de los arbitrios sobre carnes frescas y sala-
das y sacrificio de reses en el matadero, durante
el ejercicio de mil novecientos veinticuatro a mil
novecientos veinticinco, el Ayuntamiento acordó
aprobarlos y que se pasaran a examen de la
Junta municipal.

Se acordó abonar del capítulo once, artículo úni-
co, tres pesetas, a Juan José Cabezas Muñoz por
importe de arroba y media de yoro y media de ce-
mento, con destino a las obras de reparación del
Cuartel de la Remonta, practicadas con motivo
de la instalación en él de la parada de caballos
semientales.

A solicitud de Olvido Chava Gordon, se acor-
dó darle de baja en el padrón de bebidas para

el próximo trimestre, sin perjuicio de que se im-
pide por los dependientes municipales se en efec-
ta cesado en la venta de vinos.

También se acordó dar de alta en dicho
padron al solicitante Hilario Toluán Tabla
para el corriente trimestre.

Acordóse de igual modo abonar del capítulo
décimo artículo único: seis pesetas a Eugenio Gar-
do Cuervas por una espuerta de esparto para
paja de los caballos sementales; setenta y tres
tas crumita centenos al carpintero Leopoldo

Pleues por los materiales y mano de obra invier-
dos en la construcción de dos vallas para los cabal-
lo sementales; y siete pesetas a Fernando Loro Ma-
cario por su jornal con una caballería, en el
transporte de armas desde esta Ciudad al p-
blo de Usagre, segun las facturas recibos pro-
tados.

También acordó el Ayuntamiento abonar
del capítulo quinto, artículo octavo a la Superior
de las Hermanas encargadas del Hospital mu-
nicipal de San Juan de Dios, cuatro pesetas
por la conducción al cementerio del cadáver de
asilado Juan Antonio Escalera, el veintinueve
Febrero último.

De igual modo acordó la Corporación fa-
cilitar al pobre enfermo Sebastian Camarero
veinticinco pesetas, para que pueda trasladarse
a Sevilla, a fin de que sea operado de la

vista, con cargo al capítulo quinto artículo tercero.
 Nombróse Regidor Sindico en sustitucion del
 que lo habia sido Don Eugenio Salas, al Concejal
 Don Basilio Santos Murillo.

A petición del Regidor Don Manuel Marín
 el Ayuntamiento le concedió quince dias de licen-
 cia para ausentarse de la poblacion.

El Ayuntamiento dispuso resolver respecto del dictamen de la Comision de Hacienda fecha veintidos de Febrero último, que quedó sobre la mesa para estudio en la sesion anterior, referente al traslado de la Carcel-prision, a una casa de la localidad que reúna mejores condiciones que la actual y otros extremos: discutido el asunto, opinaron los Concejales Sr. Vaqueiro, Frías, Gordillo, Gallardo y el Sr. Alcalde que procedía se accediese a la permuta que se tenia solicitada, previa tasacion de los dos inmuebles a que se refiere; entendiendo los Sres. Marín y Muñoz que no debe accederse a ella y absteniéndose de dar su opinion el Sr. Santos. Puesto a votacion, lo hicieron por que se efectue la permuta referida, los cinco Sres. primeramente expresados, votando por que no se lleve a cabo tal contrato, los mencionados Sres. Marín y Muñoz y en blanco el Sr. Santos.

El propio Concejál Don Basilio Santos
 solicitó que por la Presidencia se contestara

a cuantas preguntas tiene hechas en sesiones anteriores, ofreciendo hacerlos al Sr. Alcalde
Se levanto la sesion, a las dieciseis horas.

Angel Montoro	Antonio Tena Gourea
Angel Montoro	Enlatripabit
Juan Lomas	Fernando Cortell
Angel Font Rosas	Juan Jimenez
Angel Penco	Jose Cano
Juan Gamero	Antonio Vaquera
Angel Sorlillo	Manuel Masier
Juan Pantoja	Pedro Lomate
Juan Lleras de	Francisco Ximenez
Juan Lleras	Celestino Pujol

Acta de clasificación y declaración de soldados.

SEÑORES CONCEJALES

- Señores Bernabé y Bernabé*
- Francisco Nieto Rafael*
- Manuel María Jover*
- Rafael Bueno Rafael*
- Sancho Santos Simillo*
- Angel Ferrillo Campos*
- Juan Frías Carrasco*

En la Ciudad de *Llerena*, provincia de *Badajoz*; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy *diez* de *Noviembre* de mil novecientos *veintitres*, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde *D. Pedro Bustillo Puellos*, en asistencia del Sr. Delegado *Subcomisario*, el Regidor Síndico *D. Manuel Medina Jover*, Médico *D. Justo Fernández Pérez* tallador *D. Manuel Navarro Mera*

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados.

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los caps. 9.º de la ley y del reglamento relativos á la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen

Se pondrán *primero* los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales *vacantes*, si es *que por* no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión ha habido que convocar sustitutos.

Mozo Silvestre Millán Franco, núm. 201,
 hijo de Miguel y de Carmen,
 natural de esta Ciudad y domiciliado en la misma,
 con residencia en la misma, sabe leer y
 escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cincuenta
cuatro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
ochenta y ocho centímetros y no padecer enfermedad
alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del
 contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notifica-
 ción, bien enterado, contestó: es hijo único en sentido legal de su madre
por lo que no tiene, cuyo expediente justificativo no pre-
senta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
 diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, y en pre-
 sencia de lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de
 la ley, acordó declararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo
hasta el tercer Domingo del presente para que presente el expediente
justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta

Mozo Ignacio Prieto Puellos, núm. 3,
 hijo de Faustino y de Antonia,
 natural de esta Ciudad y domiciliado en esta Ciudad,
 con residencia en la misma, no sabe leer ni
 escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos veintiseis
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
ochenta y dos centímetros y no padecer enfermedad
alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del
 contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notifica-
 ción, bien enterado, contestó: es hijo único en sentido legal, se padre po-
bre y se arrojó a quien no tiene, cuyo expediente justificativo
no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
 diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en pre-
 sencia de lo dispuesto en el artículo 107 de
 la ley, acordó declararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo
hasta el 3^o Domingo del presente para que presente el expedien-
te. No hubo protesta.

Mozo Celestino Muñoz Barfúel, núm. 4

hijo de Ambrosio y de Margarita
natural de esta Ciudad y domiciliado en esta
con residencia en la misma sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos setenta
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro tórax ochenta y siete, centímetros
que padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo veinte y siete de la ley, acordó declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Miguel Lillo Muñoz, núm. 5

hijo de Leopoldo y de Luisa
natural de esta Ciudad y domiciliado en la misma
con residencia en idem sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos ochenta
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro tórax ochenta y ocho centímetros y padecer de astigmatismo
que ocasiona un notable disminución de la agudeza visual, enfermedad
incluida en el n.º 182, orden 6.º de la clase 3.ª del cuadro, habiendo
ido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: padecer de la vista y no tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo ochenta y seis de la ley, acordó declararlo excluido totalmente del servicio militar
como comprendido en el caso 1.º de citado artículo. No
hubo protesta.

Mozo Cristóbal Chaves Calleja, núm. 6,
 hijo de Jesús y de Marciana,
 natural de Guadalajara y domiciliado en esta población,
 con residencia en la misma, sabe leer
 escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos cincuenta
 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y no padecer dilatación cardíaca ni disnea de esfuerzos, enfermedad recibida en el n.º 154, or-
 den H.º de la clase 1.ª del cuadro, habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo veinte siete de la ley, acordó declararlo excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 8.º de la ley.
No hubo protestas

Mozo Ricardo Pachón Latorra, núm. 7,
 hijo de Marino y de Isaura,
 natural de esta ciudad y domiciliado en la misma,
 con residencia en idem, no sabe leer ni
 escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta
 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo veinte siete de la ley, acordó declararlo soldado. No hubo protesta

Mozo Antonio Espino Varela, núm. 8

hijo de Agustín y de Carmen
natural de Trasierra y domiciliado en esta ciudad
con residencia en la misma sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos dos
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico ochenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo veinte siete de la ley, acordó declararlo Soldado, no hubo protestas

Mozo Jablo Ximenes Carrasco, núm. 9

hijo de Antonio y de Carmen
natural de esta ciudad y domiciliado en la misma
con residencia en idem sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta y cuatro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico ochenta y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único de padre pobre e impedido cuyo sustento no presenta en el acto. Reconocido el padre el este mozo resultó padecer de una afección de mucha gravedad que lo imposibilita para el trabajo, incluido en el artículo 5.º de la clase 2.ª del cuadro.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo veinte siete de la ley, acordó declararlo Soldado sin perjuicio de concederle se plaza hasta el 3.º domingo del presente mes para que presente el expediente hubo protesta

mozo Pedro Morales Labrador, núm. 10,

hijo de Leocadio y de Carmen,
natural de esta ciudad y domiciliado en la misma,
con residencia en idem, no sabe leer ni
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta
y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y no padece enfermedad alguna, habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo veinte siete de la ley, acordó declararlo soldado. no hubo protestas

mozo Juan Franco Marin, núm. 11,

hijo de Julio y de Antonia,
natural de esta ciudad y domiciliado en idem,
con residencia en idem, sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos dieciséis
y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y padece de retraso en el crecimiento, incluido en el n.º 176, orden 1.ª de la clase 4.ª del cuadro, habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser corto de talla

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo veinte siete de la ley, acordó declararlo excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del artículo 86 de la ley. no hubo protestas

Mozo Juan Manuel Silva Vega, núm. 12
hijo de José y de (Catalina) Consuelo
natural de esta ciudad y domiciliado en
con residencia en _____, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____
_____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro tórax _____
_____ centímetros y llamado por tres veces
presentó ni persona alguna en su nombre, ignorándose
actual paradero

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar
contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación,
bien enterado, contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente
personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo
dispuesto en el artículo cuinto uno y cinco siete
la ley, acordó declararlo Propio sin perjuicio de sus derechos
de clasificación si se presentare antes de terminarse los
trámites de reclutamiento. No hubo protestas.

Mozo José Hernandez Martin, núm. 13
hijo de Plácido y de Antonia
natural de esta ciudad y domiciliado en la misma
con residencia en idem, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos uno
y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro tórax seiscientos y tres
centímetros y no haber en filas
alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar
contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación,
bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente
personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo
dispuesto en el artículo cuinto siete
la ley, acordó declararlo Soldado. No hubo protesta

Manuel Díaz y Díaz, núm. 14.

hijo de Manuel y de Francisca, natural de Herrera y domiciliado en idem, con residencia en idem, sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y tres de la ley, acordó declararlo soldado. No hubo protestas.

Bernabé Gil de Cans Montalban, núm. 15.

hijo de Rufino y de Maria, natural de Herrera y domiciliado en idem, con residencia en idem, sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna, habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único de padre pobre y ser agenerado a quien mantiene cuyo expediente no presenta en el acto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y tres de la ley, acordó declararlo soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el 3º Domingo del presente mes para que presente el oportuno expediente. No hubo protestas.

Mozo Gregorio Ohviera Alvarez, núm. 16

hijo de Joaquín y de Carmen
natural de Merena y domiciliado en idem
con residencia en idem, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos sesenta y seis
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro toral de ochenta y cinco
centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de declaración, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo cuatro de la ley, acordó declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Rodrigo Cortes del Casar, núm. 17

hijo de Cayetano y de Demetria
natural de Merena y domiciliado en idem
con residencia en idem, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quincecientos sesenta y dos
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro toral de setenta y ocho
centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de declaración, bien enterado, contestó: ser hijo de padre pobre y ser agenuado quien cuyo expediente justificativo no presenta en el expediente

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo cuatro de la ley, acordó declararlo Soldado y concederle de plazo hasta 3^o Domingo del presente para que presente el expediente justificativo. No hubo protesta

No. Francisco Garcia y Garcia, núm. 18,
 hijo de Ignacio y de Carmen,
 natural de Merena y domiciliado en _____,
 con residencia en _____, sabe leer
 escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____
 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros y llamado por tres veces no se presentó in persona alguna en su nombre, ignorándose su actual paradero.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo cientos uno y ciento siete de la ley, acordó declararlo prófugo sin perjuicio de varias su declaración si se presentare antes de terminar las operaciones del recuento. No hubo protestas

No. Rafael Berresuelo Garcia, núm. 19,
 hijo de Sidoro y de Purificación,
 natural de Merena y domiciliado en idem,
 con residencia en Badajoz, sabe leer
 escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____
 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros y No se presentó y por visto las Emsa Diaz se manifestó que dicho mozo se encuentra en Badajoz prestando servicio militar activo como voluntario en el Regimiento de Infantería Granaderos n.º 41

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo cientos siete de la ley, acordó declararlo Soldado. No hubo protestas

Mozo Severiano Moreno Rodríguez, núm. 20

hijo de Felician y de Encarnación
natural de Merena y domiciliado en idem
con residencia en idem sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos noventa y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro tórax ochenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: es hijo de viuda pobre a quien no le acompaña su esposa y cuyo expediente justificativo no presenta en el acta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y presencia de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la ley, acordó declararlo Soldado, y concederle el plazo hasta el 5^o de Domingo del presente mes para que presente el expediente, no hubo protesta.

Mozo Crispín Rafael Osandos, núm. 21

hijo de Victorio y de Lobref.
natural de Merena y domiciliado en idem
con residencia en idem sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quincecientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro tórax ochenta centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y presencia de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la ley, acordó declararlo Soldado, no hubo protesta.

Manuel Yerga Vargas, núm. 22, hijo de Pablo y de Antonia, natural de Merena y domiciliado en idem, con residencia en idem, sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos noventa y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley, acordó declararlo soldado. No hubo protestas.

Felipe Montúez Menéndez, núm. 23, hijo de Antonio y de Matilde, natural de Merena y domiciliado en idem, con residencia en idem, no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veinte milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley, acordó declararlo soldado. No hubo protestas.

Mozo Luis Lobo Muela, núm. 2

hijo de Feliciano y de José
natural de Cueto Lapiche y domiciliado en Merena
con residencia en Merena, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro toral ochenta y dos centímetros y padecer de hernia inguinal derecha reducible, enfermedad incluida en el n.º 56, orden 5.º de la 2.ª del cuadro; habiendo sido revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único de padre pobre e impedido con distinto presunta en el acto. Reconocido el padre de este mozo resulta padecer de hernia inguinal derecha reducible que le impide para trabajos, incluido en el n.º 56 orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis y cuarenta y siete de la ley, acordó declararlo excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la ley no hubo protestas.

Mozo Diego Bollo Garrido, núm. 25

hijo de Valentín y de Purificación
natural de Merena y domiciliado en idem
con residencia en idem, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro toral ochenta y tres centímetros y no padecer enfermo alguna habiendo sido revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la ley, acordó declararlo soldado. no hubo protestas.

020 Manuel Cano Granado, núm. 26.
 hijo de Antonio y de Ceferina,
 natural de Herrera y domiciliado en idem,
 con residencia en idem, sabe leer y
 escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos cuarenta
y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo cuinto siete de la ley, acordó deklararlo Soldado. No hubo protesta

020 Manuel Baya Alvarez, núm. 27.
 hijo de José y de Martina,
 natural de Herrera y domiciliado en idem,
 con residencia en idem, sabe leer y
 escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veintinueve
y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido revacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo cuinto siete de la ley, acordó deklararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Lesme Cuejío Cano, núm. 28
hijo de Lesme y de Luisa
natural de Merena y domiciliado en _____
con residencia en _____, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico _____ centímetros y llamado por tres veces se presentó, haciéndolo su padre manifestando que sus noticias se encuentran en Buenos Aires ignorando el punto de su residencia pues se ausentó de esta desde pequeño.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: mi hijo se va a su madre de los cuales tiene otra noticia

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la ley, acordó declararlo prófugo, sin perjuicio de variar su situación si se presentare antes de terminarse las operaciones del reclutamiento. No hubo protestas

Mozo León Reina Ruiz, núm. 29
hijo de José y de Concepción
natural de Guadalupe y domiciliado en esta Ciudad
con residencia en la misma, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico ochenta y dos centímetros y no padece enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: es hijo de viuda pobre a quien no le cupo expediente justificativo no presenta en el act

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la ley, acordó declararlo soldado y sucesor de plaza hasta el domingo se presente mes para que presente expediente. No hubo protestas

Antonio de la fe Orvera, núm. 30,
hijo de José y de Bibiana,
natural de ~~Andalucía~~ y domiciliado en ~~Sevilla~~,
con residencia en ~~idem~~, sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ~~veintinueve~~ ~~noventa~~
~~seis~~ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ~~noventa~~ ~~dos~~ centímetros y ~~no parece~~ ~~parecer~~ ~~en~~ ~~fermedad~~ alguna habiendo sido ~~reconocido~~

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ~~no tener nada que alegar~~

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo ~~veinte siete~~ de la ley, acordó ~~reclamarlo~~ ~~soldado~~ ~~no~~ ~~hubo~~ ~~protestas~~

Rafael Morales Canteros, núm. 31,
hijo de Julio y de Antonia,
natural de ~~Sevilla~~ y domiciliado en ~~idem~~,
con residencia en ~~idem~~, sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ~~veintinueve~~ ~~cinco~~
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ~~ochenta~~ ~~y~~ ~~tres~~ centímetros y ~~no parece~~ ~~parecer~~ ~~en~~ ~~fermedad~~ alguna habiendo sido ~~reconocido~~

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ~~no tener nada que alegar~~

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo ~~veinte siete~~ de la ley, acordó ~~reclamarlo~~ ~~soldado~~ ~~no~~ ~~hubo~~ ~~protestas~~

Mozo Lorenzo Campanar Cano, núm. 37

hijo de Felipe y de Dolores,
natural de Merena y domiciliado en idem
con residencia en idem, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veisientos sesenta y siete
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico setenta y cinco
centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de declaración, bien enterado, contestó: ser hijo de padre pobre y ser agricultor quien mantiene el sustento de su familia no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo veinte y siete de la ley, acordó declararlo soldado y concederle un mes de exención para el 3^o Domingo del presente mes para que presente el expediente

Mozo Marcos Procho e Abaunza, núm. 38

hijo de Joaquín y de Custodia,
natural de Merena y domiciliado en esta
con residencia en Madrid, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y cinco
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico veinte y cinco
centímetros y no se presentó y por demora se manifestó que dicho mozo se encuentra en Madrid donde será fallado y reconocido, alegando en su nombre ser hijo de padre pobre y ser agricultor a quien mantiene el sustento de su familia no presenta en el acto

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de declaración, bien enterado, contestó: expediente no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo veinte y siete de la ley; acordó declararlo soldado sin perjuicio de variar su clasificación si en los certificados correspondientes y concederle un mes de exención para el 3^o Domingo del presente mes para que presente el expediente opositivo. no hubo protestas.

Manuel Rodriguez Vivera, núm. 24, hijo de Mercedes y de Benigna, natural de Herrera y domiciliado en idem, con residencia en idem, sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo ciento siete de la ley, acordó declararlo soldado. No hubo protesta.

Rafael Vaquera Larrosa, núm. 25, hijo de Maximiliano y de Antonia, natural de Herrera y domiciliado en idem, con residencia en idem, sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ochocientos treinta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y ocho centímetros y padecer de hernia inguinal derecha reducible y se dilatación cardiaca con trastornos circulatorios enfermedades incluidas en los n.ºs 56 y 54, orde ref 5.º y 4.º de las clases 2.ª y 3.ª del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo ciento siete de la ley, acordó declararlo excedido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley. No hubo protesta.

Mozo Eustasio Morales Martin, núm. 26
hijo de Manuel y de Faustina
natural de Merueta y domiciliado en idem
con residencia en idem, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos
milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico ochenta
centímetros y no padecer enfer-
medad alguna habiendo sido revacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de declaración, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo cientos siete de la ley, acordó declararlo soldado. No hubo protesta.

Mozo Baldomero Cabero Hernandez, núm. 27
hijo de Isaíel y de Angela
natural de Merueta y domiciliado en idem
con residencia en idem, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos
setenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico ochenta
centímetros y no padecer enfer-
medad alguna habiendo sido revacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de declaración, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo cientos siete de la ley, acordó declararlo soldado. No hubo protesta.

6 mozo José Domingo Rodríguez Larasles, núm. 28,
 hijo de Manuel y de Antonia,
 natural de Sevilla y domiciliado en D,
 con residencia en D, sabe leer 7
 escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cinco
 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de seventa centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo seisenta siete de la ley, acordó declararlo soldado. No hubo protestas

7 mozo José María Mera Varela, núm. 29,
 hijo de Antechno y de María,
 natural de Sevilla y domiciliado en idem,
 con residencia en Sevilla, sabe leer 7
 escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cinco
 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de seventa centímetros y no se presentó y por su madre se manifestó que dicho se encuentra en Sevilla prestando servicio militar activo como voluntario en el 3º Regimiento de Cazadores Minadores.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo seisenta siete de la ley, acordó declararlo soldado. No hubo protestas

Mozo Ramón Sabido Garrain, núm. 4
hijo de Matías y de Cristina
natural de Merena y domiciliado en Iden
con residencia en Iden, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico ochenta y cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo veintidós de la ley, acordó declararlo soldado. no hubo protesta

Mozo Juan Casado Calderín, núm. 4
hijo de Andrés Pérez y de Benedicto
natural de Villafraanca de Barros y domiciliado en esta Ciudad
con residencia en la misma, sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico ochenta y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo veintidós de la ley, acordó declararlo soldado. no hubo protesta

Mozo Angel Morales Perez número 42 hijo de Luis
y de Manuela natural de Sevilla y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer f escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
cinco centímetros y no padece enfermedad alguna habien
do sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: ser hijo de padre pobre y viajero a quien
mantiene cuyo expediente no presenta en el
acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado (no hubo
protestas) (se llama) concediéndole se plaza hasta el 5^{er}
domingo del presente mes para que presente
el expediente - no hubo protestas.

Mozo Antonio Manuel Suarez Silva número 43 hijo de
y de Joaquín natural de Granada natural de Sevilla
y domiciliado en _____ con residencia en _____ sabe leer _____ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y llamado por tres veces no se presentó
ni persona alguna en su nombre, ignorando
su actual paradero

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Profrigo sin perjuicio
de su clasificación si se presentare antes de
terminar las operaciones del reclutamiento. no hubo
protestas

Mozo Antonio Rubias Certas número 44 hijo de José
y de Rosalda natural de Alcornoque y domicilio
id con residencia en id sabe leer 7

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinticinco cientos dos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 0 noventa
y uno centímetros y no padecer enfermedad alguna
habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del con-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enten-
contestó: ser hijo de padre pobre y escoguarario a quien no
tiene cuyo expediente justificativo no presenta
el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispo-
en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo soldado y concederle
plazo hasta el 30 de Domingo del corriente mes para
que presente el expediente. no hubo protesta

Mozo Antonio Ramón Hidalgo número 45 hijo de Antonio
y de Rufina natural de Alcornoque y domicilio
id con residencia en id sabe leer 7

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinticinco o ochenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 0 ochenta
y uno centímetros, y no padecer enfermedad alguna
habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del con-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enten-
contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispo-
en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo soldado. no hubo
protestas

50 ~~60~~

Mozo José Pozo Barro número 46 hijo de José
y de Eulalia natural de Sevilla y domiciliado en
D con residencia en D sabe leer f escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna ha-
biendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 7 de la Ley, acordó: declararlo Soldado No
hubo protestas

Mozo Antonio Blázquez Calera número 47 hijo de Eugenio
y de Isabelia natural de Sevilla y domiciliado en
D con residencia en D no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos setenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna
habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 7 de la Ley, acordó: declararlo Soldado No
hubo protestas

Mozo Manuel Rodríguez Cornejo número 48 hijo de José
y de Gabriela natural de Merueta y domicilio
D con residencia en D sabe leer X escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Solvado. No hubo protestas

Mozo Valentín García Sobantes número 49 hijo de Antonio
y de Antonia natural de Merueta y domicilio
D con residencia en D sabe leer X escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos quince milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Solvado. No hubo protestas

Mozo Juan Ponce Soriano número 50 hijo de Juan
y de Josefa natural de Sevilla y domiciliado en
2 con residencia en 2 sabe leer ✓ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y seis centímetros y padecer de insuficiencia del desarrollo general orgánico, incluido en el n.º 176 orden 1.º de la clase 4.ª del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo excludido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley. no hubo protestas

Mozo Antonio nueva Romero número 51 hijo de Manuel
y de Josefa natural de Sevilla y domiciliado en
2 con residencia en 2 sabe leer ✓ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y no se presentó y por Nicolás Ceballos manifestó que dicho mozo sera tallado y reconocido en unaquilla donde se encuentra y que es hijo de viuda en ser

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó lido legal en su expediente justificativo de la excepción que alega

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo soldado sin perjuicio de varias de clarificación en vista de los certificados sobre fondos y procederle de plazo hasta el 3.º Domingo de septiembre mes para que presente el expediente. no hubo protestas.

Mozo Antonio Dominguez Rafael número 32 hijo de Crisobal
y de Antonia natural de Merena y domiciliado en
D con residencia en D sabe leer ✓ escribir ✓

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos veinticinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada, contestó: ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no presenta en el acta

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley, acordó: declararlo Soldado y concederle seplazo hasta el 3^{er} domingo de corriente que para que presente el expediente no hubo protestas

Mozo Rafael Rodriguez Fuentes número 13 hijo de Ramon
y de Victorica natural de Merena y domiciliado en
D con residencia en D sabe leer ✓ escribir ✓

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta y dos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y uno centímetros, y no padecer enfermedad alguna habiendo sido vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterada, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protestas

Mozo Entinjo Muñoz Masin número 54 hijo de Juan^{52 67}
y de Luisa natural de Leceña y domiciliado en
D con residencia en D sabe leer f escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna que
haya sido reconocido

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo de padre pobre y empobrecido a
quien mantiene sus expedientes no presenta
en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado y concederle
deplazo hasta el 3^{er} Domingo del corriente mes
para que presente el expediente. No hubo protesta.

Mozo Hilario Fernandez Alcala número 11 hijo de José
y de Agustina natural de Leceña y domiciliado en
D con residencia en D sabe leer f escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y no se presentó y por no haberse ma-
nifestado que se encuentra en Huelva dicho mes
donde será tallado y reconocido

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado sin perjui-
cio de variar esta clasificación con vista de lo
certificado correspondiente,

Mozo Francisco Gallardo Gallardo número 2^{de} hijo de Campañario
Francisco
y de Isabel natural de Campañario y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma sabe leer Y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
y cuatro centímetros y padecer de pies planos, que prevenen
le la dificultad la progresión incluido en el n.º 8
orden 7.º de la clase 2.ª del cuarto

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener otra cosa que alegar, habiendo sido vacunado

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 8 de la Ley, acordó: remite los certificados de talla y reconocimiento a la Alcaldia de mencionada pueblo para que por aquella Corporación se resuelva lo procedente. No hubo protesta

Mozo _____ número _____ hijo de _____
y de _____ natural de _____ y domiciliado en _____
con residencia en _____ sabe leer _____ escribir _____
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley, acordó: _____

Mozo _____, núm. _____,
 hijo de _____ y de _____,
 natural de _____ y domiciliado en _____,
 con residencia en _____, sabe leer
 escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro
 _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
 _____ centímetros y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar ó del
 contingente ó para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notifica-
 ción, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
 diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, y en pre-
 sencia de lo dispuesto en el artículo _____ de
 la ley, acordó

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente manifestó que se
por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la
en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exclusiones
excepciones propuestas, y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que
números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de ver
lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

J. B. B. B.

Benito L. L.

Pedro Hernandez

Francisco Ruiz

Manuel Masia

Rafael Buena

Donato L. L.

Angel Gordillo

Juan F. F.

Celestino Zapata

54
64

ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Llerena, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy cuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de D. Isidro Bustillos Fontan

, el Regidor Sindico

D. Basilio Santos Muñillo,

Médico D. Santiago Edravarri Montero.

tallador D. Manuel Navano marcal

y los Sres. Concejales que al margen se expresan

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada inmediatamente dicha

Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, en el caso que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos sujetos á revisión procedido de los reemplazos anteriores de 1921, 1922 y 1923, para lo cual han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos, ó sea por el más próximo de 1923, y ofreciendo todo ello el siguiente resultado: después de hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que expusieran los motivos que les asistieran para excluirse ó exceptuarse del servicio, incluso los adquiridos desde su clasificación ó su última revisión, advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegasen en este acto, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese ó exceptuase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

~~Mozo _____, núm. _____
sorteo de 19 _____
Visto el expediente de _____ de este mozo, con motivo de haber alegado _____~~

55 69

Mozo Inocente Muñoz Murillo num. 19 del sorteo de 1.923

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de manifestó como en el año anterior ser hijo de viuda pobre a quien mantiene en su expediente justificativa no presentada en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en artículo 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para la presentación del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado concediéndole de plazo hasta el 3^{er} domingo del mes contra cuyo fallo, publicado que fué veinte mes para que presente el expediente. No hubo protesta.

Mozo José Villa Fernández num. 31 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la hallado resultó con la de un metro quinientos veinticinco milímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede declarar al mozo se trata excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4º del art. 86 de la Ley

El Ayuntamiento, por misericordia acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Natalio Muñoz Garcia

56 66
num. 37 del sorteo de 1.922

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de-
manifestación como en el año anterior ser hijo de padre
pobre y paraguano a quien en su expediente
no presentó en el acto~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
la presentación del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado y concederle de plazo hasta el 3º domingo del mes
contra cuyo fallo, publicado
que fue de tres para fue presente el expediente. No hubo
protestas.

Mozo Juan José Gallego Cortes num. 49 del sorteo de 1.92.

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la~~
fallado resultó con la de un metro seiscientos ochenta
metro milímetros y un perímetro torácico de setenta
y seis centímetros.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley.

Considerando que procede declarar al mozo excluido temporalmente
de ser tuzante, como comprendido en el n.º 196, orden 1.º de la
clase 4.ª del cuadro, y en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
Excluido temporalmente del cargo de tuzante contra cuyo fallo, publicado
que fué sin haber protestas

Mozo Miguel García Manchón

num. 55 del sorteo de 1.923

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestarse por su abuela, que a favor de su nieto existe en el caso actual la misma excepción que en el anterior, el que hizo de viuda pobre, cuyo expediente justificaba~~

~~Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
no presenta en el acto~~

~~Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones~~

~~Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron~~

~~Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido~~

~~Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley~~

~~Considerando que procede concederle de plazo para la presentación del expediente~~

~~El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado concediéndole de plazo hasta el 2º de Domingo contra cuyo fallo, publicado que fue del corriente mes para la presentación del expediente, no hubo protesta~~

Mozo Francisco Carrasco Hernandez num. 56 del sorteo de 1923

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la
Dra. Nicolás Elena Díaz manifestarse que a favor de dicho
mozo existe la misma excepción, se hizo de nueva prueba
que alegó el anterior, cuyo expediente justificativo no

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
presenta en el acto

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para
la presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado y concederle el plazo hasta el 3^o Domingo del corriente
que fué de mes para que presente el expediente. No ha
de presentarse. contra cuyo fallo, publicado

Mozo Emilio Barrero Diaz num. 18 del sorteo de 1.92 2,

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
manifiesto en madre que a favor del mismo existe igual
excepción que el año anterior de ser hijo de viudas po-
bre a quien mantiene, cuyo expediente me presenta
en el auto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron _____

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
soldado y concederle el plazo hasta el 2º domingo del
contra cuyo fallo, publicado
que fué conciente mes para que presente el expediente.
no hubo protestas.

59 69

Mozo José Manuel Rostollo Merchan num. 63 del sorteo de 1.923

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de-
fallado resultó con la de un metro y quinientos veinticinco
milímetros.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley.

Considerando que procede declarar al mozo de que se trata
excluido temporalmente del contingente como comprendido
en el caso 4º del artº 86 de la Ley

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas

Mozo Miguel Ferna Villanueva num. 64 del sorteo de 192

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
por su madre se manifestó que a favor de dicho mozo existía
análogo excepción que la del año anterior de su hijo de
vinda pobre a quien sustentare, cuyo expediente no fue
en el año
Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
dado y concederle el plazo hasta el 3º domingo del corriente
contra cuyo fallo, publicad
que fué mes para que presente el expediente. No ha lo pres

Mozo Antonio Rodriguez Valentin

60 70
num. 65 del sorteo de 1.923

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestarse por su padre ser igual la excepción que la del año anterior, o sea tipo de padre pobre y ser hijo suyo a quien mantiene cuyo expediente no presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes en el año

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado y concederle de plazo hasta el 3º de Junio del corriente contra cuyo fallo, publicado que fuere para que presente el expediente. No hubo protesta

Mozo Perez Garcia Douaire num. 66 del sorteo de 192

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la manifestación como en el año anterior ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene su expediente sin presentarse en el acto. Reconocido el padre de este mozo resultó

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes que parecen de buena original veracidad, que le impiden para el trabajo.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que parece concederle un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado y concederle un plazo hasta el 3^{er} domingo del mes de mayo contra cuyo fallo, publicado que fué veinte días para que presente el expediente sin haber protestas.

Mozo Marciano Barrasa Romero num. 68 del sorteo de 1.923

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
manifiesto como es el caso anterior en hijo de padre pobre
y en su consecuencia a quien no ostentaba, cuyo expediente no
presenta en el acto~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado y concederle de plazo hasta el 3º domingo del corriente
contra cuyo fallo, publicado
que fué de tres para que presente el expediente. NO
hubo protesta

Mozo Eleuterio Lorenzo Franco num. 78 del sorteo de 192

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la manifiesto como en el año anterior sus hijos se padre y
seguros a quien manifieste cuyo expediente no fue
en el año

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para que
presente el expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solvado y concederle de plazo hasta el 3^o domingo del corriente
contra cuyo fallo, publicado
que fue para que presente el expediente. No hubo
fuerzas.

Mozo Silvestre Luis Millán

num. 7 del sorteo de 1.92 2

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
nunciato como causante anterior de su hijo de padre pobre y
su progenitor a quien se le tiene como expediente no se le
ha en el auto~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

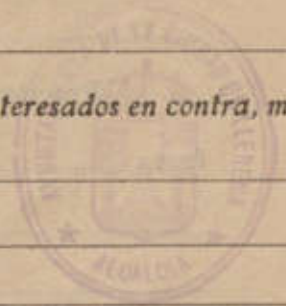
Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle de plazo hasta el
3^{er} domingo del presente mes

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Solidario y concederle de plazo hasta el 3^{er} domingo del corriente
que fue mes para que presente el expediente. No hubo
protestas.



Mozo Santiago Gomez Luieres num. 10 del sorteo de 1901

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
Por violaf blusa manifestase que dicho mozo, según institución, e
tina preso en Sevilla por no que no hacia la presentación
documento justificativo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manife
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el arto 107 de la ley

Considerando que procede declarar a dicho mozo Soldado
sin perjuicio de variar su clasificación con vista del documento justificativo de hallarse en prisión

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de variar su clasificación contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas -

Mozo Arturo Viejo Niza num. 15 del sorteo de 1.92 2

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestado como en autos anteriores ser hijo de padre pobre y su asignación a quien mantiene, cuyo expediente no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Solado y concederle se plazo hasta el 1º Domingo del corriente mes contra cuyo fallo, publicado que fué para que presente el expediente. No hubo protestas

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la manifestación como en años anteriores ser hijo de padre pobre y
pagansio a quien susentiere cuyo expediente no presen-
ta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado y concederle de plazo hasta el 30^o domingo del corriente
que fué para que presente el expediente. No hubo protesta
contra cuyo fallo, publicado

Mozo José Moreno Hernandez num. 19 del sorteo de 1.92 2

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la demanifesto como en años anteriores ser hijo de mujer ali-
be a quien mantiere cuyo expediente no presenta en
el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado y concederle de plazo hasta el 3º Domingo del corriente
que fué mes para que presente el expediente. No hubo
protesta. contra cuyo fallo, publicado

Mozo José María Cabanillas

num. 25 del sorteo de 1.922

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
manifestó como en años anteriores ser hijo de viuda
pobre a quien mantiene cuyo expediente no presenta
en el acto~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solitario y concederle un plazo hasta el 3^{er} domingo del corriente mes
contra cuyo fallo, publicado
que fué para que presente el expediente. No hubo protestas

Mozo Rafael Martínez Hernández num. 28 del sorteo de 1921

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la~~
manifiesto como en autos anteriores se hizo de verificación
pobreza a quien Martínez expuso expediente no presentó
en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley _____

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado y concederle de plazo hasta el 30 de mayo del corriente contra cuyo fallo, publicado
que fué para que presente el expediente. no hubo protesta

Mozo Pablo Prieto Sanchez

num. 29 del sorteo de 1.92 2

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifiesto como en años anteriores ser hijo de padre pobre y
recargado a quien sustituye unyo expresamente no presenta
en el acto.~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

~~_____~~

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solado y concederle un plazo hasta el 3^{er} domingo del corriente
contra cuyo fallo, publicado
que fué mes para que presente el expediente, si ha bo
protesta.

Mozo Eugenio Hidalgo Gallego

num. 30 del sorteo de 1922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la manifestación como en años anteriores ser hijo de padre pobre e impo-
dió a quien mantiene cuyo expediente no presenta en el
acto. Reconocido el padre de este mozo resulta que padre

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes de herencia irregular de renta que lo inutiliza para el
trabajo

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solidario con el plazo hasta el 30 de junio del corriente contra cuyo fallo, publicado
que fué para que presente el expediente. no hubo pro-
testas.

Mozo Rafael Galán Guerra num. 32 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestar como en años anteriores ser hijo de viuda pobre a quien no tiene cuyo expediente no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley.

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado y concederle un plazo hasta el 3^{er} domingo del corriente mes contra cuyo fallo, publicado que fué para que presente el expediente. No hubo protestas

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la ~~manifestación~~ haber cesado la excepción de hijo de padre suyo varo que concurría a su favor por haber regresado del servicio militar y estar soltero su hermano, pero que dicho mozo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes se encontraba inutil de un brazo; y reconocido facultativamente resultó que padece de anquilosis casi completa de la articulación hueso-cubito-radial izquierda y fractura vieja

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones ~~resulta~~ constata de la extremidad del miembro izquierdo, enfermedad incluida en los n.º 71 y 32, ordenes 7.º y 8.º de la clase 2.ª del cuadro.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del ~~_____~~
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la ley.

Considerando que procede declarar a dicho mozo ~~excluido~~ totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art.º 84 de la Ley.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo ~~excluido~~ totalmente del servicio militar contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo fori munitos y munitos num. 35 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestarse por Manuel Elena que el mozo se encuentra en Buenos Aires el día en Nueva Por donde sería tallado y reconocido.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____ así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 117 de la Ley.

Considerando que procede declarar solado hasta tanto se reciban los certificados correspondientes

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado sin perjuicio de variar su clasificación en vista contra cuyo fallo, publicado que fue de los certificados correspondientes, no hubo por o testar.

Mozo Ernesto Garcia Blanes num. 42 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto como en autos anteriores del ser hijo de viuda pobre
a quien asimismo en su expediente no presenta en el auto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley

Considerando que procede excedente un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido por excedente de plazo hasta el 3^{er} Domingo del corriente
que fue mes para que presente el expediente. No traher para
lugar

Mozo Agustín Rafael Barrios

num. 114 del sorteo de 1921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la
manifestación por su padre que en el año actual le asiste la
excepción de hijo de padre pobre e impedido a quien manifiesta
expediente no presenta en el acto. Reconocido el padre de este

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
mozo resulta que padece de hernia inguinal derecha que
le inutiliza para el trabajo

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa
a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también
los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
sabiendo y concederle de plazo hasta el 3^{er} domingo del corriente
que fué un mes para que presente el expediente. No haber
protestas. contra cuyo fallo, publicado

70 80

Mozo Agustín Lanchares Cametero num. 50 del sorteo de 1.92 7

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de-
Por Nicolás Elena se manifestó que dicho mozo reside
en Sevilla donde será tallado y reconocido

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el arte 107 de la ley.

Considerando que procede declarar a dicho mozo Soldado
sin perjuicio de variar su clasificación con vista
de los certificados correspondientes

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de variar su clasificación con vista de
que fué los certificados correspondientes. No hubo protesta
contra cuyo fallo, publicado

Mozo José Ferrn. Chaparro num. 51 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la manifiesto como en años anteriores se hizo de viuda
pobre a quien mantiere cuyo expediente no presenta
en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado y concederle de plazo hasta el 3º domingo del corriente
que fué más para que presente el expediente. No hecho
protesta. contra cuyo fallo, publicad

Mozo Vicente Diaz y Diaz num. 57 del sorteo de 1.92 2

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestado como en años anteriores ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene cuyo expediente no presenta en el acto. Resueldido facultativamente el padre, se dicho mozo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: resulto que padece de hernia inguinal izquierda que lo inhabilita para el trabajo.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habiendo ofrecido el plazo hasta el 5^o domingo del corriente contra cuyo fallo, publicado que fue un plazo que presente el expediente. No hubo protestas

Mozo Antonio Labrador Fuentes

num. 59 del sorteo de 1922

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
manifiesto como en autos anteriores ser hijo de viuda pobre
a quien mantiene cuyo expediente justificativo no presenta
en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

[Redacted area]

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

[Redacted area]

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

[Redacted area]

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

[Redacted area]

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley.

Considerando que procede concederle un plazo para que
presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
debidado y concederle un plazo hasta el 2º domingo del corriente
que fué mes para que presente el oportuno expediente. No
hubo protesta.

Mozo Hernandez Aguilera Alcalde num. 71 del sorteo de 1921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la manifiesto como en años anteriores ser hijo de viuda pobre a
quien mantiene cuyo expediente justificativo no presenta en
el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado y concederle de plazo hasta el 5^{er} domingo del corriente
centra cuyo fallo, publicado
que fué mes para que presente el oportuno expediente. No
hubo protesta.

73 83

Mozo Antonio Vir Fontecha num. 3 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifesto como en autos anteriores ser hijo de viuda
pobre a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no
presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado y concederle de plazo hasta el 3^{er} domingo del corriente
contra cuyo fallo, publicado
que fué mes para que presente el oportuno expediente.
No hubo protesta.

Mozo Manuel Chacón Romero num. 6 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la manifestación como en años anteriores ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, cuyo expediente sus prescrites en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

[Redacted area]

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

[Redacted area]

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

[Redacted area]

Visto el informe del *[Redacted]* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

[Redacted area]

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley.

[Redacted area]

Considerando que procede concederle un plazo fuera, fue presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado y concederle de plazo hasta el 3^{er} Domingo del corriente mes contra cuyo fallo, publicado que fue para que presente el oportuno expediente. Salvo protesta

Mozo Francisco Castano Campos num. 17 del sorteo de 1921

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la manifiesto como en años anteriores ser hijo de padre pobre e impedido a quien manifiesto cuyo expediente no presenta en el acto. Resu-
lido el padre de este mozo resulta que padece de bronquitis cro-

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
misma con afección frecuente de disnea, que lo imposibilita pa-
ra el trabajo

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para que pre-
sente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado y concederle de plazo hasta el 3^{er} Domingo del corriente
que fue mes para que presente el expediente. No hubo
protestas.

Mozo José López Colorado.

num. 17 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestar como en años anteriores su hijo de viuda pobre a quien mantiene cuyo expediente no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle sus pases para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado y concederle de pases hasta el 8º Domingo del corriente contra cuyo fallo, publicado que fué uno (cuyo expediente) para que presente el expediente. No hubo protestas.

Mozo Cecilio Aradilla Iglesias num. 27 del sorteo de 1921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado que manifestó como en años anteriores ser hijo de viudita pobre a quien mantiene, cuyo expediente no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____ así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solventado y concederle de plazo hasta el 3º domingo del corriente contra cuyo fallo, publicado que fué mes que o expus para que presente el expediente no hubo protestas.

77 87

Mozo Juan Antonio Leon Morales. num. 32 del sorteo de 1.921

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de~~
manifiesto como en años anteriores ser hijo de madre
pobre e impedido a quien mantiene cuyo expediente no
presenta en el acto. Reconocido el padre de este mozo resulta

~~Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:~~
que padece de atrofia de la extremidad abdominal derecha
y la torácica del mismo lado debido a un ataque de hemor
ragia cerebral, que lo imposibilita para el trabajo

~~Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-~~
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

~~Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-~~
taron

~~Visto el informe del~~
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

~~Visto lo dispuesto en el artº 107 de la ley.~~

~~Considerando que procede concederle un plazo para~~
que presente el expediente

~~El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo~~
Solventado y concederle de plazo hasta el 3^{er} Domingo del corriente
que fué mes para que presente el expediente. No hubo pro
testas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la manifestase por su madre que a favor de su hijo existe la misma excepción que en años anteriores de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene cuyo expediente justo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes cativo no presenta en el acto

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado y concederle de plazo hasta el 3º domingo del corriente contra cuyo fallo, publicado que fue mes para que presente el expediente. No haber protestas.

Mozo Manuel Mena Rodriguez num. 34 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto como en años anteriores ser hijo de viuda
pobre a quien mantiene cuyo expediente no presenta en
el acto -

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

[Redacted area]

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

[Redacted area]

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

[Redacted area]

Visto el informe del [Redacted] así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

[Redacted area]

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley

[Redacted area]

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solado y concederle de plazo hasta el 3º domingo del corriente
contra cuyo fallo, publicado que fué mes para que presente el expediente. No hubo pro-
testas.

Mozo Juan Rodríguez Muñoz num. 36 del sorteo de 192

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
manifestó como en años anteriores ser hijo de padre
pobre y necesitado a quien mantiene en su expediente
presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soltero y concederle el plazo hasta el 3^{er} domingo del corriente
contra cuyo fallo, publicado
que fue un para que presente el expediente. No hubo
protestas.

Mozo Antonio Osuna Sanchez num. 37 del sorteo de 1.921

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manifestación como en otros anteriores ser hijo de mujer soltera o quien mantiene cuyo expediente no presenta en el acto~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

~~Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones~~

~~Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron~~

~~Visto el informe del~~
~~así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido~~

~~Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.~~

~~Considerando que procede conceder un plazo para que presente el expediente~~

~~El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soltero y concederle de plazo hasta el 3º domingo del corriente contra cuyo fallo, publicado que fué un mes para que presente el expediente. No hubo presuntas.~~

Mozo Antonio Vallejo Bonie

80 70
num. 48 del sorteo de 1.92 1.

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto como en años anteriores su hijo de viuda
pobre a quien mantiene cuyo expediente no presenta
en el acto~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Solidario y concederle un plazo hasta el 3º domingo del corriente
contra cuyo fallo, publicado
que fuere para que presente el expediente. No hubo
pro testas.

Mozo Eugenio Padeco Cabrera num. 49 del sorteo de 1921

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado haber
manifestado como en anteriores ser hijo de padre pobre
y no tener a quien mantener, cuyo no presenta en el
acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado y concederle de plazo hasta el 3º de Junio del 21
contra cuyo fallo, publicándose
que fué veinte meses para que presente el expediente
No hubo protestas.

Mozo Manuel Rodríguez y Rodríguez num. 50 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de-
manifesto como en autos anteriores ser hijo de padre po-
bre e impedido a quien manifiesta cuyo expediente no
presenta en el acto Reconocido el padre de este mozo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
resulta que padece de hernia inguinal derecha que lo
impedibilita para toda clase de trabajo

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
satisfacto y concederle un plazo hasta el 3^{er} domingo del mes
que fué suiente mes para que presente el expediente
no hubo protesta

Mozo Valentin Castro Martin num. 55 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
manifiesto como en años anteriores ser hijo de padre pobre
e impedido a quien manifiesta en su expediente no presen-
ta en el acto. Reconocido el padre de este mozo resulta

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes:
que padece de extirpadas no puseble la izquierda y operada
la derecha con gran perdida de la agudeza visual
que lo imposibilita para el trabajo

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede concederle un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado y concederle de plazo hasta el 2º domingo siguiente
que fué mes para que presente el expediente

Mozo _____ num. _____ del sorteo de 1.92 _____

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por _____ acuerda declarar al referido mozo
_____ contra cuyo fallo, publicado
que fué _____

A large, faint, handwritten 'X' is drawn across the page, spanning from the top left to the bottom right and vice versa. The page contains horizontal ruling lines. There are some very faint, illegible markings and a purple circular stamp on the right side of the page.

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir
vamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se da
por terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales,
yo lo certifico.

J. V. Ruiz

Francisco Niñez

David Sando

Angel Gordillo

Manuel Masin

Juan Torres

Pedro Hernandez

Rafael Bueno

Celestino Lafada



B.O.607.890 *

En la Ciudad de Llémena a cinco de Marzo de mil novecientos veintiseis; siendo las once y media horas, constituyeron en la Sala Capitular, previa citacion, el Sr. Delegado Subalternativo del Partido, D. Benito Cellier Buitrago, y los vocales D. Manuel Espadina Carrapeto, D. Juan Adelardo Lopez Cruzilla, D. Antonio Teria Gonzalez, D. Jose Salgado Morales, D. Angel Maestro Mateos, D. Francisco Mateos Castello, Don Angel Luis Peral D. Angel Ponce Lara, D. Julian Jimenez Arnan, D. Eulalio Labeola Pizarra, D. Jose Ramos Hernandez, D. Geronimo Gomez y Gomez, D. Juan Carrasco Perez y D. Juan Luis Maestro, designados en union de D. Faustino Carrasco Mendonca, que no ha concurrido, por el Gobierno de S. M. para desempeñar los cargos de Concejales de esta Ciudad, y para el de Alcalde D. Manuel Espadina y Carrapeto, segun espuso mencionado Sr. Delegado, asi como que ya habian cesado en sus funciones los Sres. que antes ocupaban citados cargos, y acto seguido, dio posesion al Sr. Espadina, del de Alcalde Preconstituido de la Corporacion, entregandole las insignias de su mando.

Seguidamente y porcionados los expresados Señores de sus cargos de Concejales, procediere a la eleccion de los Ceuientes de Alcalde, con las formalidades establecidas en los articulos cincuenta y tres y siguientes, de la Ley municipal, resultando sucesivamente elegidos, para primer Ceuiente, D. Antonio Teria Gonzalez

para segundo D Angel Maestre Matias y para tercero, D Eulalio Salido Rincón, los tres, por tres pedretas en pro y una en blanco

El Ayuntamiento nombró Regidores Sindicales, á Don Juan Carrasco Tori y Don Jose Adelarado Lopez Cruzillo, dando permiso al Sr Alcalde á los Concejalos nombrados, de sus cargos y á los Sres Sindicales nombrados y entregando á los primeros las insignias de los regidores quedando constituido el Ayuntamiento, del siguiente modo.

Alcalde Presidente - D Manuel Espachina Carrapito

Primer Conde de Alcalde - D Antonio Toria Gonzalez

Segundo " " - D Angel Maestre Matias

Tercer " " - D Eulalio Salido Rincón

Regidores

Don Julian Simoes Anan

" Jeronimo Gomez y Gomez

" Jose Ramos Fernandez

" Angel Luis Rivas

" Angel Penco Lara

" Jose Gallego Morales

" Jose Adelarado Lopez Cruzillo - Regidor Sindical

" Francisco Mateos Castello

" Jose Cano Maentero y

" Juan Carrasco Tori - Regidor Sindical

Seguidamente se acordó celebrar las sesiones ordinarias, á las once horas, de todos los Domingos.

El Sr. Delegado Subnativo del Partido, saludando al nuevo Ayuntamiento, con facil y elocuente palabras, de quien, dijo, esperaba una benévola administración municipal, acompañando así, al deseo del Gobierno

del Directorio, que le ha designado. Cautivo espuso, que habiendo fallecido en la palilacion el dos de los corrientes Don Antonio Pabina Beceta, persona de excelentes cualidades, que se habia captrado la estimacion de sus convecinos, propusio al Ayuntamiento, designara una comision de su seno, para dar el parame a la familia del finado, en virtud de la Corporacion, acordandole esta asi, por unanimidad, y nombrando a los Sres Alcalde, primer Teniente de Alcalde y Regidor Don Tomas y Tomas, para cumplir dicha mision.

Usaron de la palabra asi mismo, los Señores Don Juan Carrasco y Don Antonio Feria, para dar las gracias al Gobierno por su designacion; El Sr. Alcalde, quien expuso su gratitud a S. M. el Rey, al Directorio Militar, al Excmo Sr. Gobernador Civil y al Sr. Delegado Subalternativo, por su nombramiento para dicho cargo y todos manifestaron su proposito de llevar a cabo una buena Administracion municipal, esperando la cooperacion de sus companeros a tal fin.

Con lo que se dio por terminado el acto siendo las doce y veinte minutos, extendiendose la presente que firma el Sr. Delegado y los Señores que han concuñado, de que certifico = unuñdad = o = e = vale.

Bernito Cellier

[Signature]

Antonio Feria

Angel y Montes

Esteban Sobrito

Juan Tomaso

Siguera

las firmas =
Angel Font Rosey

Juan Gimenez

J. Monte, Estella

José Galligo

J. Abdón López

Angel Penco

José Cano

José Ramos

Gerónimo Lome

Esteban Poyfaut

Señor del nueve de Marzo de mil novecientos veinticuatro, con el carácter de ordinaria.

Comunó a los once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadilla y Carapeto, con la asistencia de los Cerrantes Sr. Feria, Maestre y Salido, y de los Regidores Sr. Carrasco, Mates, Font, Gimenez, Penco, Cano y Ramos, leyéndose los actos de la ordinaria del primero y de las especiales de quintos del dos y el cuatro, si bien ante el testimonio del Secretario, por que los acuerdos que contienen, no se tomaron por ninguno de los señores que los aprobaron.

Precedióse acto seguido a designar el número de Comisionados permanentes, acordando el Ayuntamiento, fueran tres: De Hacienda y Subsistencias; de Policía Urbana y rural y de Sanidad y Beneficencia; y que se compusieran de tres individuos; y hecha que fue la correspondiente elección, resultaron designados



B.O.607.892 *

Para la de Hacienda y Subsistencia

- Don Antonio Peria Gausaler
- Juan Canaro Peru y
- Jasi Ramos Fernandez, por once papulitas en pro.

Para la de Policia Urbana y rural

- Don Angel Manteco Mateos
- Geronimo Lauer y Lauer y
- Jasi Adelardo Lopez Cruzillo, tambien por once rotas.

Y Para la de Sanidad y Beneficencia

- Don Eulalio Salgado Rincun
- Jasi Cano Manteco y
- Angel Penco Lara, asi mismo, por once rotas.

Acto seguido fueron elegidos.

Regidor Interventor, Don Francisco Manteco Castello, por once papulitas

Depositario del Puerto, Don Julian Rincun Arnan, asi mismo por once rotas.

Vice Presidente de la Junta Pericial- Don Angel Manteco Mateos, por igual numero de rotas

Vocales de la Junta local de primer curso, Don Juan Canaro Peru y Don Angel Manteco Mateos, tambien por once papulitas en pro; y Mayorstano de Nueva Leuera de la Granada- Don Antonio Peria Gausaler, asi mismo por once rotas.

Designese asi mismo por la Cooperacion al Cemento

de Alcalde Don Eulalio Salido Pinero, para informar en las expedientes sobre excepciones del servicio militar, que quedasen inecarce.

A solicitud verbal del vecino Manuel Rubio Bernabede, padre de la niña Isabel Rubio Fernandez, y con vista de certificado, expedido por el Medico Titular Don Martin Fernandez, en que afirma que esta debe ingresar en un Hospital, para curarse de raquitismo y torcedura de la columna vertebral, el Ayuntamiento le concedio en concepto de socorro, la cantidad de setenta y cinco reales, en cargo al Capitulo quinto articulo tercero.

Se acordó abonar del Capitulo primero articulo cuarto, a Felipe Garcia Mayoral, diez reales, por jornales invertidos en el blanqueo de las locales de escuelas de niñas situadas en la casa Ayuntamiento; a Cesirina Guarnido Fernandez, por tres jornales empleados en la limpieza de dichas locales de escuelas, nueve reales; a Juan Jose Caleros, tres reales setenta y cinco, por sal y brocheros para el blanqueo de las mencionadas escuelas de niñas; y a Arturo Escallan, una real, por dos cepillos para la limpieza de los melos de exprimidos locales; y del Capitulo sexto articulo segundo, al albañil Don Benito Amandi, doscientos cincuenta reales, importe de la construccion de un puente o alcantarilla, en la carretera de circunvalacion, junto a la plaza de toros de esta Ciudad, segun recibos y facturas presentados.

El Ayuntamiento acordó que la cuenta presentada por el farmacutico Don Maiguel Diaz Rivero, de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal, en el mes de Febrero ultimo, cuyos recibos acompaña, quedasen sobre la mesa para su examen.

Se acordó alusum del Capitulo primero articulo cuarto, al carpintero Peri Vaguera, tres puestas, por una torblero redondo y su colocacion, en el buco de la esfera del reloj de la Casa Ayuntamiento

El Sr. Alcalde, expuso, que el dia cinco, habia dispuesto o virtud de comunicacion del Sr. Defe de la guardia civil de esta Ciudad, y dada la premura del caso, abunar al guardia civil Juan Arago Matamoros, quinze puestas, para el pago del importe del bagaje mercenario, para trasladarse a Valencia de las Cortes, a cuyo puesto habia sido destinado, pero que se encontraba agotada la consignacion presupuestada para dicha atencion, asi como la del Capitulo de imprentas; y el Ayuntamiento acordó que expresada cantidad sea formalizada en un dia.

En mismo dia a conocer el Sr. Alcalde Presidente, el estado economico de la Hacienda municipal; que en la Secretaria habia dos escribientes temporales, Felipe Rodriguez y Narciso Chaver, sin que haya consignacion para el pago de sus salarios, y que las gastes que ha importado el arreglo de la casa para (para) el Sr. Delegado Subalternativo, las de la adquisicion de muebles para su despacho y ante despacho y demas, cuyo pago correspondi esclusivamente a este Ayuntamiento como cabeza del partido Judicial, ascendian hasta ahora a cuatro mil ochocientas puestas proximanente, la Corporacion acordó que a su juicio para formalizar dichas inevitables atenciones, y cualesquiera otras de inmediato pago, sin consignacion actualmente, procedi se forme un presupuesto extraordinario, cuyo proyecto formularia la Comision de Hacienda, y que estada

empleados temporales, cesen inmediatamente en sus
cargos.

Tambien el Sr. Alcalde, dio cuenta, de una comunicacion de la Delegacion gubernativa del partido, en que se transcribe, telegrama, haciendo constar haberse terminado las operaciones dispuestas para el dia ocho (ou Africa), con toda brillantez, logrando los objetivos, quedando las bases enemigas en nuestro poder, suministrando fuertes y requiriendo fuerzas a sus bases, de donde nuevas columnas, salieron al siguiente dia, para castigar otra vez a los rebeldes, dandoles semacion de nuestro poderio, acordando la Corporacion hacer constar la satisfaccion con que veia el exito obtenido por nuestro Exército en aquellos territorios africanos.

El vecino D. Aquilino Fuentes Fuentes, previa la venia del Sr. Alcalde, manifiesto: Que solicita que se le conceda a todo vecino, el derecho de colocar vices en las Epides publicas, puesto que es un termino communal a su juicio, sin dar lugar a ningun particular que tiene derecho alguno especial.

Se levanto la sesion, siendo los doce y en cuenta
minutas = entre parentesis = para = no vale = communal =
de b = vale =

[Signature] Angel Montero

[Signature] Juan Ferreras

[Signature] José Navarro

[Signature] Juan Jimenez

[Signature] Gerónimo Gomez

Angel Penco

posi como

88
78

a clasificación y declaración de solados y de

ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

Antonio Feria Gonzalez
Angel Montero Mateo
Salvador Sabido Amador
Francisco Mateo Castello
José Ramos Fernandez
José Salgado Morales
Julian Jimenez Arana
Angel Berco Lara
Juan Carrasco Perez

En la Ciudad de Llano, provincia
de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa
Capitular hoy diez y seis de Marzo
de mil novecientos veintiocho, al objeto de celebrar
sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de
D. Manuel Espardina y Barafeto
el Regidor Síndico
D. Juan Carrasco Perez
Médico D.
tallador D.

y los Sres. Concejales D. uno todos al mar-
gen

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto
Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos
sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista
de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y
resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines
á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto
Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los precep-
tos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclu-
siones y excepciones del servicio militar activo. Verificada in-

se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Con-
propietarios, al es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

mediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos sujetos a revisión procedentes de los reemplazos anteriores de 19 21, 19 22 y 19 23, para cual han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos, ó sea por el más próximo de 19 23, y ofreciendo todo ello el siguiente resultado, después de hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que expresaran los motivos que les asistieren para excluirse ó exceptuarse del servicio, incluso los requeridos desde su clasificación ó su última revisión, advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegasen en este acto, siéndoles conocida, cuando se les excluyese ó exceptuase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

Mozo _____, núm. _____

sorteo de 19 _____

Visto el expediente de _____ de este mozo, con motivo de haber alegado la _____

89 19

Mozo Silvestre Mellan Franco num. 2 del sorteo de 1.924

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hip. unico, en sentido legal de viuda por su a quien suou
tion

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los necesarios para la justificación de aludida excepción

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
cumplida aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Se. Comis. de Abast.
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el con. 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Mozo Ignacio Prieto Rubio num. 3 del sorteo de 1.924

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo único en sentido legal de padre pobre / viajante
no a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes los necesarios para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Consejo de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del art.º 89 de la Ley y los artículos 91 y 92 del Reglamento

Considerando que procede otorgar dicha excepción

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

90 / 100

Mozo Pablo Nemes Carrasco num. 9 del sorteo de 1.92 4

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo único que mantiene a su madre pobre, casada con un
dividido también pobre e impedido

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones, ^{unida} ~~con~~ ^{reprobada}
la aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Excmo. Sr. Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
Favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2.º del art. 89 de la Ley y los ar-
tículos 91 y 92 del Reglamento

Considerando que procede otorgar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas

Mozo Benemérito Cano Morotalvan num. 15 del sorteo de 1.924

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hipótesis en sentido legal se funde sobre y se alega a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para la justificación debida

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso. 1º del artº 89 de la Ley y los artículos 91 y 92 del Reglamento

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Rodrigo Cortés del Casar

91 1924
num. 17 del sorteo de 1.924

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo único de padre pobre y arraguanio a quien no tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los
requeridos para la justificación delida

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquélla

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artículo 89 de la Ley y los artículos
91 y 92 del Reglamento

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo relevaro en excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Serviano Marino Rodriguez num. 20 del sorteo de 1.924

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de tipo unico de miuda pobre a quien mantuvier

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los justificativos de la excepción

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Consejo de alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2.º del art.º 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo verdadero con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicada que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de *hijo unico de viuda pobre a quien accatum*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *los justificativos de la excepción*

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprueba de aquelle*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Comité de Alcaldes* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 2º del Artº 87 de la Ley*

Considerando *que procede otorgar la excepción alegada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *soldado con excepción del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo Lorenzo Campuniar Lario num. 32 del sorteo de 1.924

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hipótesis de padre pobre y consanguinidad que se manifiesta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los justificativos de la excepción

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobado aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º artº 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Manuel Mesecho Carbajal

num. 33 del sorteo de 1.924

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de Reclutamiento de los certificados de talla y consorcio de los mozos reclutados en Madrid, de los que resultó con un número suficiente de hijos y un permiso de ejercicio de cultura continuada, sin defecto físico y consuetudinario útil; y dada cuenta del expediente

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: datos promovidos por el padre de este mozo, como varagenero y padre, al que entre otros documentos, acompañó un certificado de nacionalidad Portuguesa a acreditar la edad.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones aparece, a sea de las presentadas por estos últimos, que el padre del mozo posee bienes y disfruta un buen sueldo como empleado de la Compañía de ferrocarriles, entendiéndose por tanto que no debe conceder la excepción.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron de igual modo, que el recurrente tiene bienes y disfruta un sueldo superior al doble jornal de un bracero en la localidad, por lo que se opone a que se conceda la excepción.

Visto el informe del Comité de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que no se conceda al mozo de que se trata la excepción alegada, por no ser padre ni padre, que disfruta un sueldo muy superior al doble jornal de un bracero en la localidad y poseer bienes y que en su consorcio se declare en aquel soldado

Visto lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo

Considerando que se ha probado en este caso que el padre del mozo disfruta un sueldo superior al doble jornal de un bracero, por lo que no se le debe considerar padre a los efectos de la excepción alegada; y declarar a dicho mozo soldado, en consecuencia, conforme al artículo 107 de la Ley

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Angel morales Peuco num. 42 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo único de padre pobre y repagárselo a quien man- tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Abasco así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley y los artículos 91 y 92 del Reglamento

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y resguardado a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar

Visto el informe del Comité de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley y los artículos 91 y 92 del Reglamento

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
Recibidos los certificados de talla precensuado resulta que tiene
un metro sesquicento sesenta milímetros y un perímetro torácico de
noventa y tres centímetros sin defecto físico y conceptualizado así
visto el expediente de excepción de este mozo como hijo de una familia pobre
Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
los documentos justificativos

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada la excepción

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede con firmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicada
que fué no hubo protesta

95 107

Mozo Antonio Rodriguez Rafael num. 52 del sorteo de 1.92 4

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de viuda pobre a quien sustituye

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el art. 2º del art. 89 de la Ley

Considerando que procede conceder la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habilitado con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre pobre y empadronado a fin de mantener

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Consejo de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Hilario Fernandez Alcala num. 15 del sorteo de 1.92 4.

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
Peribidos los certificados de talla y reconocimiento de este mozo,
de la alcaldia de Huelva, alegando una talla de un me-
tro seiscientos cuarenta milímetros por sesenta y tres~~

~~Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
es de ochenta y siete centímetros, sin defecto físico
y en su estado útil, sin que alegara cosa alguna~~

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley,

Considerando que proceda confirmarse la declara-
ción de soldado de este mozo

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por _____ acuerda declarar al referido mozo
_____ contra cuyo fallo, publicado
que fué _____

97 104

Mozo Inocente Muñoz Muñillo num. 19 del sorteo de 1.92 3

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de viuda pobre a quien sustituye

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar

Visto el informe del teneiente de alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido en excepción del servicio implº contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Natalio Muñoz Garcia

num. 37 del sorteo de 1.923

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la deuda de padre veaguenario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta confirmada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar

Visto el informe del Benemérito de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo librado de excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Miguel Garcia Maestre num. 11 del sorteo de 1.92 3

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de la de hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precios para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 8º de la Ley.

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solamente con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Mozo Francisco Carrasco Hernandez num. 56 del sorteo de 1920

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijos de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes los precisos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Concejo de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 87 de la Ley

Considerando que procede concederse la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Emilio Barnero Días

num. 58 del sorteo de 1.92 3

99 tot

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de

hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

los precisos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta

comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar

Visto el informe del Comité de alcabala

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2.º del art.º 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solamente con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Miguel Villaverde Cabales num. 60 del sorteo de 1.927

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
hipótesis de vida pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para la justificación debida

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar

Visto el informe del Comité de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 87 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solvente con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Miguel Feina Villanueva num. 64 del sorteo de 1.923

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
hijos de familia pobre, a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que alegar

Visto el informe del Excmo. de alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas

Mozo Antonio Rodriguez Valencia num. 65 del sorteo de 1.923

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
hipó de padre pobre y viaguario a quien no le

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa
a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que alegar

Visto el informe del Teniente de alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del art.º 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción ale-
gada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

101 III

Mozo Remigio García Loureiro num. 66 del sorteo de 1.92 3

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre pobre e impedido a quien manutene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Excmo. de Alcaide así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solamente con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre pobre y servaguaris a suer man
tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los necesarios para la justificación debida

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comisario de Alcaide así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solitario con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Eleuterio Lorenzo Franco num. 7.º del sorteo de 1.92 3 102 #3

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre pobre y vagabundo a quien man-
tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para la justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo
solado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas

Mozo Silvestre Ruiz Millán num. 7 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre pobre y viajero a quien manifiesta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Excmo. de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Mozo Adolfo Viera Nisa

103 113
num. 16 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre pobre y peregrinario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcabala así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre empadronado a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta improbadamente aquellas

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 87 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solidario con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo José Moreno Hernandez

104 HH
num. 19 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
nijo de un mujer celibe a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que alegar

Visto el informe del Benemérito de alcaide
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 6.º del art.º 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción ale-
gada

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas

Mozo Justo Alcalde Chavarrisa num. 21 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
hipótesis de viuda pobre a quien sustituye

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Fuente de alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Francisco Caballero

105 ~~115~~
num. 27 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
hijos de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción ale-
gada.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Rafael Martínez Herrero num. 28 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
niño de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Excmo. de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 87 de la ley

Considerando que procede confirmar la excep-
ción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Pablo Vinieta Sanchez

106 #6
num. 29 del sorteo de 1.92 2

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre pobre y resaguario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar.

Visto el informe del Comité de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por su unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filo contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Eugenio Bustalga Salgado

num. 30 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
hijo de padre pobre e impedido a quien sustituye

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para la justificación debida

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
 hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
 los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
 comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
 favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
 alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 solado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
 que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hipó de padre pobre y veaguario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solvando con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Ernesto Garcia Blanca num. 42 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
nipo de su vida pobre a quien sustituir

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
verificada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Fuente de alcalde,
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habiendo con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Agustín Rafael González

109 112
num. 44 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
hipótesis de padre pobre e hijo huérfano a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Excmo. Ayuntamiento de Alcañete
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del art.º 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por su autoridad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas

Mozo Agustín Landrano Carretero num. 50 del sorteo de 1.923

~~Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de~~
~~voluntades recibida no sido presentados los certificados~~
~~de talla, y presuncimiento de este mozo~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando que procede confirmar la declaración de do
dato de este mozo reservándole el derecho que pueda asistirle
para que recurra ante la Comisión ^{ministerial} de Reclutamiento

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado _____ contra cuyo fallo, publicado
que fué no he lo protesta s

Mozo José Eusebio Chafour

num. 51 del sorteo de 1.922

110 120

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
tipo de vinda pobre a quien no tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué sus hubo protesta

Mozo Vuente Sosa y Sosa num. 57 del sorteo de 1.92 2

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
hijo de padre pobre e impedido a quien no tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comente de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado en excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Guillermo Durán García num. 58 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de manuten a su hermana huérfana de padre y madre menor de diecinueve años

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Fuente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 9º del art. 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Antonio Labrador Fuentes num. 57 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijos de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comité de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 2.º de art.º 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

112 ~~107~~

Mozo Bernabé Aguilas Alcalde num. 71 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
que se vinda sobre a quien mantenido

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar

Visto el informe del Benemérito de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Mozo Antonio Vies Fantecha num. 3 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Felipe Piedra Moya

num. 4

del sorteo de 1.92 113 125

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de tipo de vida pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcabala así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Mozo manuel chacón romero num. 6 del sorteo de 1.92 /

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de viuda pobre a quien sustituye

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcabala así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo *Francisco Fuentes Duro* num. *11* del sorteo de 1.92 *1*.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de *hijos de viuda pobre a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *los precisos para su justificación*

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que alegar*

Visto el informe del *Comité de alcaide* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley*

Considerando que *procede confirmar la excepción alegada*

El Ayuntamiento, por *su unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *solamente con excepción del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que *fué sus habidos protestas.*

Mozo Rafael Alvarez Buisa num. 17 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de haber de padre pobre y pasajero a fin de mantener

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Benemérito de Alcabala así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Mozo Francisco Agustino Campos num. 17 del sorteo de 1.92 ¹¹⁵ ¹⁸⁹

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Fuente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo José López Colorado num. 19 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
niños de familia pobre a quien no asiste

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comisario de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

116 116

Mozo Cecilio Aradilla Iglesias num. 29 del sorteo de 1.92 1.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de familia pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar

Visto el informe del Fuente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 3.º del art.º 87 de la Ley

Considerando que procede con firmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestar

Mozo Juan Antonio Leon Morale num. 32 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar

Visto el informe del Comité de Alcabales así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 87 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Emilio Alvarez Alvarado num. 73 del sorteo de 1.92 1. 117 137

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Manuel Mena Rodriguez num. 74 del sorteo de 1.92 /

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
hijo de familia pobre a quien pertenece

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que alegar

Visto el informe del Comité de alcaide
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Solidario con excepción del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
que fue no hubo protestas

178 *RF*

Mozo *Juan Rodriguez Munoz* num. *36* del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de *su padre pobre y ser agenuario a quien man- tiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *los precisos para su justificación*

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Comisario de Alvalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*

Visto lo dispuesto *en el caso 1º del artº 87 de la Ley*

Considerando que procede *confirmar la excepción alegada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepción del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que *fué no hubo protestas*

Mozo Antonio Osuna Sanchez num. 37 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
niya de mujer, elibe a quien mantiene
por ser menor

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
confirmada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Bernabé de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 6º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas

Mozo *José Castro Cordero*

119 127
núm. 40 del sorteo de 1911.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de tipo de padre pobre *exagerario a quien man tiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *los precisos para su justificación*

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Excmo. de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley

Considerando que procede *confirmar la excepción alegada*

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *solvente con excepción del servicio en plaza* contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Mozo Antonio Vallejo Zome núm. 48 del sorteo de 1962

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la no sujeción a filas por ser pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes los precisos para la justificación debida

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta confirmada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar

Visto el informe del Comité de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el art. 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Eugenio Padua Cabrera num. 47 del sorteo de 1.92 1

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de hijo de padre pobre y empaginario a quien man- tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati- va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam- bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes- taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alvalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del art.º 8.º de la Ley

Considerando que procede conceder la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Manuel Rodriguez y Rodriguez num. 50 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
hijo de padre pobre e impedido a quien suantia

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobados aquellos

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Valentín Castro Montaña num. 55 del sorteo de 1.92 1.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de
hijo de padre físico e impedido a quien no tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bién los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que alegar

Visto el informe del Fernando de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del art.º 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción
alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de éste mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

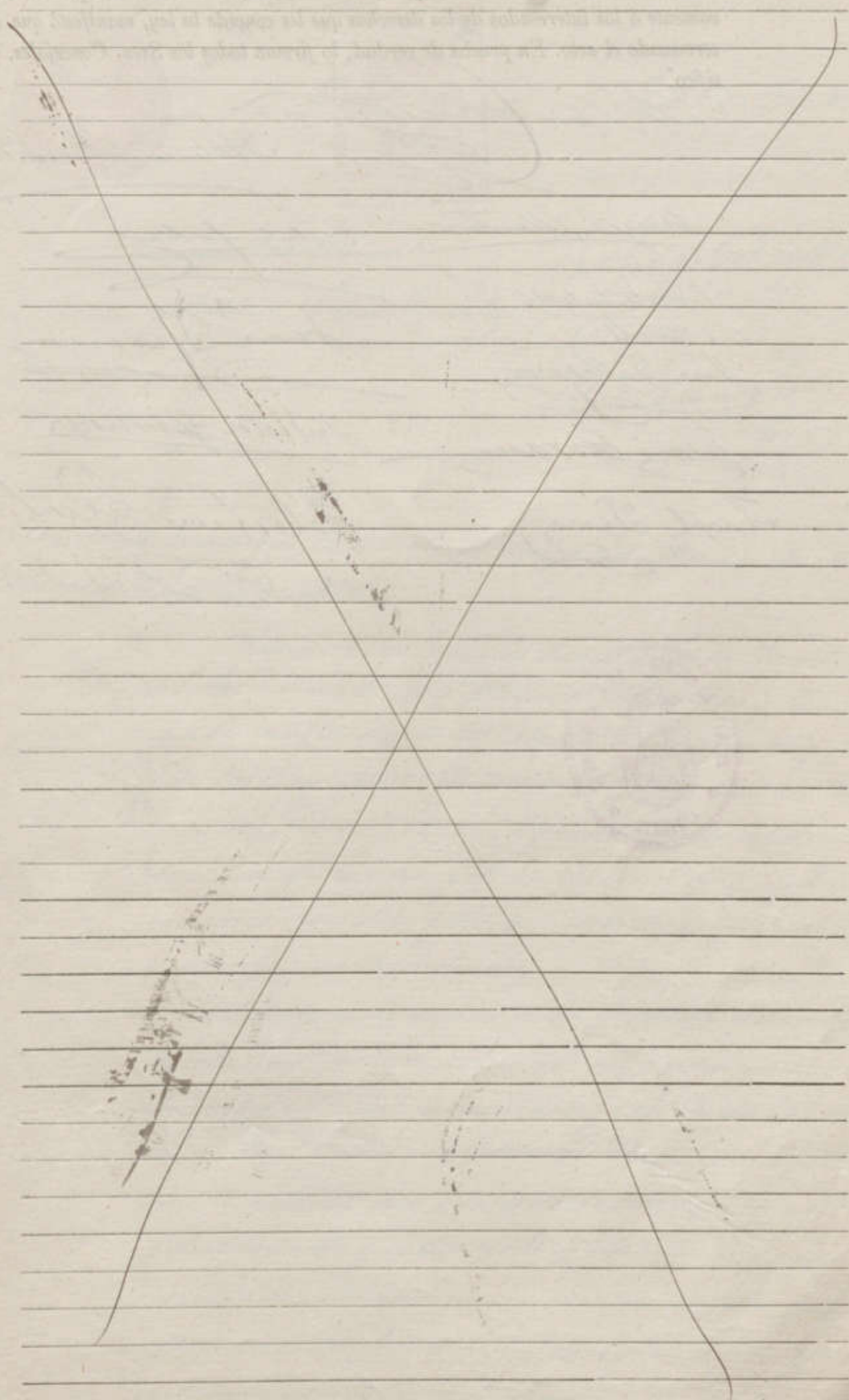
Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por _____ acuerda declarar al referido mozo
_____ contra cuyo fallo, publicado
qué fué _____



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir vamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se daba terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo tifico.

[Signature] Antonio Ferri *[Signature]*

Angel, Montoro *[Signature]*

[Signature]

José Gallego *[Signature]*

Juan Ferrero *[Signature]*

Angel Penco *[Signature]*

[Signature]
José Yáñez *[Signature]*

José Jimenez *[Signature]*

Celestino Raposo *[Signature]*



B.0.607.893 *

quien las firmas
Antonio Ferns Gouate

Angel Font

Celestino Rafael

Señora ordinaria celebrada el diecinueve de Marzo de mil
novecientos veinticuatro.

Comunio a las once horas, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Caraspoto,
con la asistencia de los Ceniceros Sr. Martin y Salido
y de los Regidores Sr. Comasco, Matias, Ramos, Gallego,
Jimenez, Penco y Gomez, se leyeron los actos de la or-
dinaria del mes y de la especial de quintas del
mismo dia diez y seis, que acalia de celebrarse, los
cuales fueron aprobados.

Acto seguido espuso el Sr. Alcalde que en la
Gaceta de Madrid, del mes del presente mes, se publica
el nuevo estatuto municipal, y en la del dia anterior,
una Real Orden, disponiendo la prorroga del presen-
te actual por los meses de Abril, Mayo y Junio,
y disponiendo que durante el mismo trimestre los
Ayuntamientos formaran sus presupuestos para el
ejercicio de mil novecientos veinticuatro a veinticinco,
con sujecion a las disposiciones del estatuto municipal
acordando la Corporacion quedar enterada y que se

forme el presupuesto aludido.

El Ayuntamiento acordó incluir en el Padron Beneficio Sanitario, a Doni Hernandez Chaves, con el numero quinientos noventa y tres.

En mismo acuerdo aprobar el extracto de las cuentas tenidas por la Corporacion, en el mes de Febrero proximo pasado.

Acordose abouar a la Superiora de los Hermanos encargados del Hospital municipal de San Juan de Dios, la cantidad de setenta y cinco puestas, imperfectas de treinta estancias, que lleva en su poder, en el mismo, el polen enfermo Antonio Ruiz Cano, desde el doce de Febrero, al doce del actual, ambos inclusive, segun nota presentada y con cargo al Capitulo 5º articulo 8º.

De igual modo acordose abouar a la Junta de Reclutamiento y Reserva de Badajoz, numero cinco, cuatro puestas cincuenta centimos, por los recursos que suministró al recluta de esta Ciudad, Vicente Hidalgo Vieioso, que resulto presunte inutil, en la concentracion, segun cargo que ha pasado a la Alcaldia, girandon la cantidad del Capitulo primero articulo sexto.

Tambien acordó el Ayuntamiento, que la cuenta presentada por el Farmaceutico Don Antonio Varquez de los medicamentos facilitados a la beneficencia municipal, durante el mes de Febrero proximo pasado, quedara sobre la mesa para estudio.

A solicitud de Hilario Melina Salido y Doni Cortes Meillan, acordose darles de hoja en el padron de habidos, para el proximo trimestre, luego de comprobare por los agnates municipales, si en efecto, cesaron en la venta de viuos, en las fechas que expresan

Dada cuenta de una nota factura del carpintero Leopoldo Penco Palanco, por valor de diez pesetas, importe del aneglo y materiales de una verja de madera, de los coballos semientales de la parada establecida en esta Ciudad; el Ayuntamiento acordó que dicha cantidad se abone luego que haya consignación para ello, en el Capítulo de impuestos.

Manifestaron por el Sr. Alcalde, que se había informado en las diputaciones municipales, que las obligaciones del corriente presupuesto, vencidas y no satisfechas, son, el importe de las medicinas suministradas por las farmacéuticas tituladas, en las tres primeras trimestres del ejercicio en curso y los honorarios del agente en Badajoz y gastos de correo de los mismos trimestres, acordando el Ayuntamiento, se abone a las expresadas Farmacéuticas, la mayor cantidad posible y se haga el pago de dichos honorarios y gastos de correo.

Por el Regidor Sr. Linares, se expuso que se adhiera a la manifestación hecha en la sesión anterior, por el vecino Joaquín Guzmán Fuentes, esperando se vuelva si procede o no, accederse a lo solicitado por aquel, pues entiende que debe respetarse el derecho de colocación de mieres a los vecinos que las tengan y que de ningún modo se consenta que los que no los posean amenden por un tanto aquel derecho, acordándose a propuesta del Sr. Presidente, que pase el asunto a la Comisión de Hacienda para que emita dictamen.

El vecino Antonio Sanchez Pajo, uno de la

palabra con la venia del Sr. Alcalde, para ma-
nifestar que en el Cementerio civil de la poblacion,
el sepultorio se habia permitido en algunas oca-
siones, encerrar ganados; y que el camino de Herra,
se hallaba interceptado, por haber tomado parte de
aquel, Indoro Meillon Meliner, propietario de un terreno
calinolarite, produciendo por tal causa, el menoscabo
miento de aguas en exercido camino, e impidiendo
el transito, acordando la Corporacion, respecto a la primera
quiza, que de conseruarse se imponia por la Alcaldia
al empleado la delicta correccion con las advertencias
correspondientes, y en quanto a la segunda, que por
la Comision de Policia urbana y rural, se lleue a efecto
la investigacion correspondiente e informe con un re-
sultado, para en su vista resolver lo que correspondiere.

Se levanto la sesion siendo las doce y quince
minutas = sobre respaldado = omision de = vale.

Hernando

Antonio Leria

Angel Martens

Enlata fabrica

Francisco Castillo

José Ramos

Jerónimo Gons

Angel Ponce

Julian Gons

Angel Mont

Juan Carrasco

José Gallego



B.O.608.723 *

Señal ordinaria celebrada el veintitres de Mayo de mil
novecientos veintitres

Comenció a las once horas bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Manuel Sepúlveda y Corripio, en la
asistencia de los señores Tenientes Señores Ferrá, Mañtero Salido y
de los Regidores señores Matos, Ramos, Gomer, Jimenez,
Censo y Font, leyéndose el acta de la ordinaria anterior, que
fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio de la Alcaldía de Badajoz, ti-
pificadas sobre talla y reclutamiento de moros segun el
Libro Caratero, número cincuenta del tomo del año mil nove
cientos veintidos, fechadas el quince de los corrientes, en di-
cha Capital, y de lo que resulta que alcanzó la talla
de un metro quinientos diez milímetros comprendido en la
clase 4.^a orden 1.^a circunstancia 1.^a del n.^o 196 del cuadro de im-
tidad y finias, moro que fue declarado soldado en sesión
de diecinueve del actual. Por los artículos 86, caso 4.^o, 98, 108
de la ley de Reclutamiento, Arreglo del Ejército, y el 161 y
siguientes del Reglamento, el Ayuntamiento acuerda rectifi-
car la clasificación que hizo anteriormente, en cuanto a
dicho moro, y declararlo excluido temporalmente del con-
quite.

4 Se da cuenta por íntegra lectura del expediente instruido

con motivo de la fuga del moro Juan Manuel Silva Vega
hijo de José y Concepción número doce del recuento del año de 1724
que citado en forma legal no compareció por sí ni por medio
de representante al acto de la clasificación y declaración
de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidie-
ra. Puntos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por
parte del moro número tres del alistamiento y el dictamen
del Regidor hincoso, teniendo presente lo que disponen los art-
dos siguientes que forman el cap. 11 de la vigente Ley de Recen-
tara, el Ayuntamiento acuerda: que debe declarar y declara
profugo para todos los efectos legales al mencionado Juan Manuel
Silva Vega, condenándole al pago de los gastos que ocasionen
su captura y conducción."

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo
de la falta de presentación del moro Francisco García y García, hijo de
Ignacio y de Bernarda, número dieciocho del recuento del año de 1724,
que citado en forma legal no compareció por sí ni por medio de repre-
sente al acto de la clasificación y declaración de soldado, ni tampoco
alegó causa justa que se lo impidiera. Puntos sus resultados y diligencias;
visto lo expuesto por parte del moro número veinte del recuento, el dictamen
del Regidor hincoso, el Ayuntamiento acuerda: que debe declarar y de-
clarar profugo para todos los efectos legales al Francisco García y
García, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su cap-
tura y conducción."

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con mo-
tivo de la falta de presentación del moro Lázaro Cruz Cano, hijo de
Bernardo y de Juana número veintiocho del recuento del año de 1724, que
citado en forma legal no compareció por sí ni por medio de representante
al acto de la clasificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó
causa justa que se lo impidiera, pues si bien se presentó en parte
fue para manifestar su arcumia e ignomato paradero. Puntos

sus resultados, diligencias; visto lo expuesto por parte del mismo
 mismo representante del sorteo, el dictamen del Registro Liniero,
 el Ayuntamiento acuerda: que debe declarar, Declara pro
 fuga para todos los efectos legales al Hermano Donjo Cano, con
 dándole al pago de los gastos que ocasionen en captura y
 conducción."

"Se dio cuenta por antigua lectura del expediente instruido con
 motivo de la falta de presentación del menor Antonio Manuel
 Suarez Silva hijo de Joaquín, treinta y cinco años, cuarenta y tres
 del recuento del año de 1784, que citado en forma legal no
 compareció por sí ni por medio de representante al acto de la
 clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa
 justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados, diligencias;
 visto lo expuesto por parte del mismo suarista, cuatro
 del sorteo y el dictamen del Registro Liniero, el Ayuntamiento
 acuerda: que debe declarar, declara prófuga para todos los
 efectos legales al Antonio Manuel Suarez Silva, conducién-
 dolo al pago de los gastos que ocasionen en captura y conducción."

Dada cuenta de un oficio de la Intendencia General de
 Prisiones, de doce del actual, en que manifiesta que ha
 breido Negato a cumplimiento de aquel Centro, que el
 Ayuntamiento gestiona la permula del edificio que
 actualmente se dictina a Prisión de Partido por otro de la
 localidad de propiedad particular, teniendo en cues-
 ta que la incorporación al Estado de las obligaciones
 corulbarias lleva consigo, entre otras, por parte de la
 Administración, la conversión de todos los edificios cor-
 ularios, había dispuesto notificar a la Alcaldía
 que hasta tanto que por la Superintendencia se dicta

la disposición oportuna respecto a la propiedad del inmueble, esta Corporación municipal se abstenga de todo acto o gestión relacionado con el edificio Trío del Partido, acordando el Ayuntamiento quitar enteramente

Si entorpeciera a la Alcaldía a fin de que adquiriera, como en otras ocasiones, los palcos para el Domingo de Ramos, con el voto en contra del Regidor Sr. Jimenez Arroyo.

Prima lectura de la Circular inserta en el Boletín oficial del diecisiete de los comientes relativa al servicio de información telegráfica Comercial, en que se invita a las Corporaciones a suscribirse para poder facilitar a los vecinos los datos correspondientes, el Ayuntamiento acordó por unanimidad suembira a prestado servicio, cuyo costo, según tarifa, es de sesenta y cinco manuales

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el contingente que corresponde satisfacer al Tránsito de esta Ciudad por el capital resultante en treinta y uno de Diciembre último, es el de una peseta, y acordó que esta cantidad se ingrese en el plazo legal.

En este momento abandona el Sr. Alcalde el salón de sesiones, ocupando el Sr. Primer Teniente de Alcalde la presidencia, por ser según incompatible para concurrir en los dos siguientes asuntos referentes a su hijo político Don Gerardo Gallego Merally

Dada cuenta de una factura del industrial Don Gerardo Gallego Merally fecha diecisiete del mes



B.0.608.724 *

ochoante mis, por la cantidad de treinta y siete pe-
 setas y ochenta céntimos importe de los efectos sa-
 cados de su establecimiento por el carpintero Juan
 Quira para la casa del Sr. Delegado Gubernativo,
 el Ayuntamiento acordó que dicha suma se in-
 cluya en el presupuesto extraordinario mandado
 formar, para su abono en su día a Intercaudales

Dada cuenta asimismo de una solicitud del
 propio Don Gerardo Salgado Morales, fecha veintinueve
 de los corrientes, en que interesa de la Corporación le
 venda para dedicarlo a edificaciones, el trozo de terreno
 o parte de él, sobrante de la vía pública que existe
 a la izquierda de la entrada del ponceo del Progreso,
 como de unos dieciséis metros de anchura por cuarenta
 de largo, con arreglo y previa la tramitación señala-
 da en los artículos ochenta y cuatro y ochenta y cinco
 de la ley Municipal y demás disposiciones de aplica-
 ción del caso, el Ayuntamiento acordó por unani-
 midad que antes de resolver lo que proceda se ma-
 nifieste por el recurrente a que fines va a dedicar las
 edificaciones a que alude.

Ma

haviendo ocupado momentaneamente la presidencia el Sr. Al-
calde, manifestó que en el día anterior habia sido
mordida en una pierna la povera Angela Nidalte
Sr. Carricer, por un gato que se supone fura de un
te, dada su acometividad y estuviera hidrofobo y con
este temor y careciendo de medios de curarla de aquella,
que es de estado virido, le habia interesado esta materia
a la Corporación le suplique los gastos que la aplica-
cion de sujeciones de suero antirrabico supone, y el
Ayuntamiento, teniendo en cuenta la pobreza de las
interesadas y dada la urgencia del caso, acordó au-
torizar a la Alcaldia para hacer el gasto indispensa-
ble a aquel fin, con cargo al capitula quinto, articu-
lo primero del regente propuesto.

Se leaunto la sesion siendo las doce horas.

M. de la Cruz Antonio Ferrn Coural

Angel Newton *Barbara Pabre*

P. V. Cortella *Juan Carrasco*

José Ramos *Angel Penco*

Angel Font *Herónimo Gomez*

Inmover



128 138
129 139
B.0.608,725 *

Sesion ordinaria celebrada el treinta de Marzo
de mil novecientos veintinueve.

Comunso a las once horas, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Espadina y Carras-
pito, con la asistencia de los Señores Tenientes
Feria, Montero y Salido y de los Regidores Sr.
Martos, Carrasco, Ramos, Penco y Fuent, leyen-
dose el acta de la ordinaria anterior que
fue aprobada.

A solicitud de Gregorio Encudero y de Floren-
tino Maillan Martin, se acordó darles de baja
en el padron de helidos, para el proximo tri-
mestre, de ocuparse por los agentes munici-
pales, que en efecto se faren de vender sus rinas,
en las fechas que expresan.

Se acordó formalizar en el Capitulo primero
articulo quinto, del siguiente presupuesto de gastos,
un recibo de Leonardo Baraita, por la cantidad
de cinco pesetas cincuenta centimos, importe
de una llave nueva, para la puerta de entrada
de las escuelas existentes en la planta alta de la
Casa Ayuntamiento; y en el mismo capitulo articulo
tercero, otro del Sr. Director Administrador de la
Caceta de Madrid, por la suscripcion correspondiente
al primer trimestre del año natural corriente.
Dada cuenta de una carta de pago, de la

Presencia de la Comandante de la provincia, de ochenta y dos reales por la cantidad de trescientas noventa y cuatro pesetas cincuenta y seis centimos, más un real ochenta y ocho de dicho real y de la Intervención, ingresados por reintegro de los gastos del personal y material de esta prisión, del año actual, el Ayuntamiento acordó que por las faenas carcelarias del partido, se reintegren a las municipales, de expresada cantidad.

La Cooperación quedó enterada, de carta del Excmo. Sr. D. Rafael San Cruzillo, en que manifiesta haber cobrado por suministros del mes de Octubre último, trescientas noventa y dos pesetas y cuarenta y nueve centimos, acordando que dicha cantidad se formalice en el Capítulo Tercero Articulo octavo, de ingresos.

Dada cuenta de un recibo del fluido eléctrico suministrado por el fabricante Don Lorenzo Martín Fernández, para el alumbrado de las oficinas del Sr. Delegado Subalterno, durante el mes de Febrero último, importante treinta y nueve pesetas y sesenta y cinco centimos, el Ayuntamiento acordó que no habiendo consignación para abonar dicha cantidad, se incluya en el presupuesto extraordinario dispuesto se forme, a fin de abonarla al interesado en su día.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de las manifestaciones que hace Don Indiano Melilla Melilla, al requerirse para que volviera a abrir la garra que existía en una tierra de su propiedad al sitio de Valdeplano, y lindante con el camino de Llera, a que se refiere la denuncia formulada por el vecino Antonio Sanchez Raso, en la sesión de diez y seis del mismo mes

de Marzo, se acordó por el Ayuntamiento, a propuesta del Regidor D. Juan Carrasco Ferrer, que por la propia Comisión de Policía Urbana y Rural, a quien se tenía encomendada la investigación de las hechas origen de aquella, se comprueben las manifestaciones, que el Sr. Medlan, hace en mencionado requerimiento, y con el resultado se de nuevamente cuenta, para acordar lo procedente.

Manifestado por el Regidor Sr. Ferrer, haber visto que en el Protocolo oficial de notificación de Marzo, se impone una multa de veinte doce pesos cincuenta centimos, por no haberse cumplido un servicio, el Sr. Alcalde contestó, que inmediatamente lo había visto y las causas por que antes no se había verificado, añadiendo que la multa, se imponía a la Alcaldía y no al Ayuntamiento.

Otro requerido, dirigió la palabra a la Corporación, el Regidor D. Juan Carrasco Ferrer, en el sentido de que a su fincío, debía acordarse en el acto, lo necesario, para la adopción desde primero del proximo Abril, del Estatuto municipal, que publica la Gaceta de Madrid, de nueve del corriente Marzo, citando al efecto, diferentes artículos del mismo, que previenen la constitución de los nuevos Ayuntamientos, y las normas señaladas a efectuar su actuación, y el Sr. Alcalde, dispuso suspender la sesión por diez minutos, y reanudada que fue, manifestó, que ya se avisaría oportunamente a los Sres. Concejales, para la proxima sesión que se celebrara.

Y terminó el acto, siendo las diez y diez minutos.

M. Carrasco Ferrer
Angel Montero

Antonio Ferrer González
En la ciudad de Badajoz



Francisco Castell

Juan Llamas

José Gallego

Gerónimo Lora

Julian Guzman

Angel Penco

Angel Font

P. Bellando

José Ramos

Actas de Sesiones del



B.O.608.726 *

Sección Extraordinaria para la constitución del nuevo Ayuntamiento, celebrada el día de Abril de mil novecientos veinticuatro.

En la Sala Capitular de esta Ciudad de Huelva a las once y media horas y previa citación hecha por el Sr. Alcalde, comparecieron del objeto de la misma, reuniéronse el mencionado Sr. Alcalde Don Manuel Espachina y Carapato, los Concejales de Alcalde, Don Antonio Faria Gansalu, Don Angel Montero Matos y D. Esteban Salgado Pincon y los Regidores Don Francisco Matos Castello, Don Juan Carrasco Pico, Don José Gallego Morales, Don Gerónimo Lener y Lener, D. Julián Jimenez Aman, D. Angel Pico Lara, Don Angel Pico Pico y D. José Adelardo Lopez Cruzillo, que tomaron posesión el cinco de Marzo proximo pasado y dictado antes el auto, se dio lectura al auto de la ordinaria de treinta de citado mes que fue aprobada. Seguidamente el Sr. Espachina, manifestó que este auto era incompatible para continuar desempeñando el cargo de Alcalde y Concejal, por haber ejercido el primero, a virtud de Real Orden de día de Agosto último, incompatibilidad comprendida en el caso sexto del artículo ochenta y cinco del Estatuto municipal, lo habia puesto en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y que recibido telegrama del mismo en que se expresa que correspondía

a este Ayuntamiento doce Concepales electivos, y no
(y no), pudiendo nombrarse los cuatros corporativos,
dejala a la Corporacion designara quienes deben ser
de los voluntarios electivos, teniendo en cuenta las inconv-
eniencias que se le habia manifestado existian,
por lo que tuvo para hacer la convocatoria de lo
serian, a los fines que en su virtud procedian, y
levantandose acto seguido del sillón presidencial
por haber cesado en sus funciones, rogó al Sr. primer
Conde de Alcalde pasara a ocupar, como lo veri-
ficio.

Hecho lo cual, este Sr., expuso que se estaba en el caso
de proceder al nombramiento de Alcalde Presidente del
Ayuntamiento que iba a constituirse, conforme previene
el artículo ciento diez y nueve del Estatuto municipal.

En este acto, el Regidor D. Don Crisóstomo Lopez Conyillo,
manifestó que se ejecutaria cumplido en el caso
quinto del artículo ochenta y ocho del citado Estatuto,
solicitando se le admitiera la renuncia que de aquel
hacia y oida la opinion de los demas Sres. concurrentes,
entendieron todos, que no procedia en esta sesion ex-
traordinaria resolver respecto a dicho caso.

Verificada la votacion para la eleccion de Alcalde
Presidente, con las formalidades establecidas en expe-
rado artículo ciento diez y nueve, resultó elegido por diez
votos D. Juan Carrasco Perez, habiendo obtenido uno,
D. Angel Muentero Martes, tomando posesion del cargo,
el Sr. Carrasco Perez, que ocupó el sillón presidencial
y recibiendo las insignias propias de aquel, expresando
su agradecimiento a la Corporacion, por haberle di-
signado para citado cargo.

Leida la Real Orden de ventiseis de Marzo ultimo,
inserta en la Gaceta de Madrid del siguiente dia,
por la que se dictan reglas para la aplicacion del
Estatuto municipal, el Sr. Alcalde manifesto que se

iba a proceder, en su caso, a la rotacion de los Comiun-
tes de Alcalde, acordandose por unanimidad, que
conforme con el contenido de la regla segunda de
citada Real Orden, si entendiara confirmada, sin
necesidad de nuevas rotaciones, la designacion de
los Comiuntes de Alcalde, hecha por la anterior Corpora-
cion.

Ocho seguido y para dar cumplimiento a los articulos
noventa y siete y ciento veinte de referido Estatuto,
procediose a la eleccion de los sustitutos de los Señores
Comiuntes de Alcalde, con las formalidades preveni-
das, resultando designados para el primero, Don
Jerónimo Gaur y Gaur, para el segundo Don Angel
Penco Lara y para el tercero, Don Francisco Monteros
Castello, por ocho votos el Penco Lara y por siete
cada uno de los otros Señores.

Seguidamente y teniendo en cuenta el contenido
del telegrama del Excmo Sr Gobernador Civil de la
provincia, del que se dio lectura al principio del
acto, los Sr concurrenates acordaron que cesen en
sus cargos de Concejales con el caracter de electivos,
los Sr Don Manuel Espadina y Carapeto, Don Jose
Adelardo Lopez Cruzillo y Don Ramon Fernandez,
por resultar incompatibles y corresponder asi a
los deseos de dichos Señores, quedando en su conse-
cuencia constituido el Ayuntamiento pleno en
la siguiente forma.

- Alcalde Presidente, Don Juan Carrasco Torres
- Primer Comiunte de Alcalde D Antonio Teria Gualder,
- Segundo Idem Idem D Angel Monteros Mateos
- Tercero Idem Idem D Eulalio Serbido Rincon
- Para sustitutos

Del primer Comiunte de Alcalde D Jerónimo Gaur y Gaur



Del segundo Cuinuti de Alcalde D Angel Penco Lara
del Terceño Solen Solen D Francisco Mateos Costello.

Regidors

Don Julian Jimenez Anan

• Angel Faus Rosas

• Jose Gallego Morales

• Jose Cano Montero y

• Faustino Caracena Mena, que hasta la fecha
no se ha presentado a tomar posesion.

En mismo, quedo constituida la Comision mu-
nicipal permanente, por los mencionados Suenos Al-
calde, Cuinutes de Alcalde y sus substitutos.

La Corporacion quedo enterada de que a virtud de
las prescripciones de la Real Cedula de veintiocho de Marzo
ultimo, antes dicha, han quedado disueltas desde el
primero del presente mes, las juntas de vocales asociados,
y han cesado en sus funciones, los Concejales Indios.

Trucido estas los unicos asuntos a tratar, y luego de
disponer y hacer saber el Sr Alcalde, que la sesion si-
guiente se celebre manana, a las diez y seis horas, se dio
por terminado el acto a las tres y la firman los Suenos
que han concurrido, de que certifico = selu raspado = de
llenura = enmendado = D = todo vale = si cao lo tambien selu
raspado = gita = se = y no vale entre parentes = y = no =

Juan Lomas

Antonio Jimenez

Angel Montero

Enrolado

Francisco Costello

José Gallego

Herónimo Gómez

Julian Jimenez

Angel Penco

Angel Faus

Celestino Lafuente



B.O. 608.727 *

Señal extraordinaria celebrada el día de Abril de mil novecientos veinticuatro, por el Ayuntamiento Nuevo.

Siendo las diez y seis horas de dicho día y previa la oportuna citación, producida por el Sr. Alcalde en la sesión de Ayer, comprensiva del objeto de la presente, reunidos en la sala Capitular de esta Ciudad de Mérida, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Carrasco Pons, los Concejales Sr. Feria, Montero y Salido y los Regidores Sr. Matas, Gallego, Gomez, Jimenez, Pena y Faus, dando lectura del acta de la anterior, que fue aprobada, ratificándose los acuerdos que contiene.

Seguientemente el Ayuntamiento acordó determinar que el número de Comisionados, fuese tres, como en la Corporación anterior, ó sea de Hacienda y Subsistencia, de Policía Urbana y Rural y de Sanidad y Beneficencia.

Exposited por el Sr. Alcalde, que con motivo de haberse designado para dicho cargo y de haber acordado en las de Concejal los Sres. Don Juan Carrasco Ferrnandez y Don Adelardo Lopez Corujillo, dependido por enfermedad vacantes las plazas que se les había asignado en estas dichas Comisiones, entendiéndose se instalaba en el caso de sustituirlos y acordado así unánimemente por la Corporación y verificada la elección con sujeción a las formalidades

legales, remittieron elegidos para formar parte de la
Comision de Hacienda y Subsistencia, en sustitucion de
los Srs Carrasco y Ramos, Don Francisco Mateos Castello y D
Angel Faus Pallas, por diez votos cada uno y para la
de Policia Urbana y Rural, en sustitucion del Sr Lopez,
Don Julian Jimenez Ariza, por igual numero de votos.

Qui mismo acordose por unanimidad que el ayuntamiento
pleno, celebre en el presente cuatrieste dia mes
sus que empiesasen del veinte al treinta de Mayo proximo
venidero y de los veinte a los veintiocho horas.

El Sr Alcalde digno de igual modo los señalados a
las diecisiete horas, para que la Comision municipal
Permanente, celebre sus sesiones.

Siendo estos los dias suetos a tratar, se dio por ter-
minado el acto, siendo las diecisiete horas, y restandose
la presente que firman los Srs que han concurrido de
que certifico - unanidad = 1 = vale =

<u>Juan Lario</u>	<u>Antonio Fern Gonzalez</u>
<u>Angel Montero</u>	<u>Catalina Prieto</u>
<u>Francisco Castell</u>	<u>Angel Faus</u>
<u>Angel Penco</u>	<u>Victorino Gomez</u>
<u>Julian Jimenez</u>	<u>Celestino Rafael</u>

Senor extraordinaria celebrada el quince de Abril de mil no-
vecientos veintiocho por el Ayuntamiento pleno de esta Ciudad
de Llerena

Siendo las veinte horas de expirado dia y por la o-
portunidad citacion ordenada por el señor Alcalde para
dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3.º que

4

todo a del Real Decreto de diez de las comantas, reunidos en la Sala Capitular de estas Causas Comarcales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Carrasco Pico, los Concejales Dns Peria, Montero y Solisolo y los Regidores Dns Mateos, Ramer, Pous, Penco y Jimenez, con asistencia del oficial que suscribe, por incumplimiento del Secretario, dandose lectura del acta de la anterior que fue aprobada, despues de ratificados los acuerdos tomados en la misma, y haciendose constar que debido a la urgencia del caso, no se habia podido citar con los tres dias de anticipacion, que ordenan los Estatutos regentes.

Seguidamente se dio lectura del Real Decreto antes citado de diez del actual, y venio en su articulo tercio, apartado a, se dispone que en los pueblos cabeceras de partido, se nombra un Concejal del seno de la Corporacion para que forme parte de la Junta municipal del Censo Electoral, procediendose al nombramiento del mismo, siendo designado por unanimidad, D. Geronimo Ramer y Ramer, el que hallandose presente, acepto.

Terminado este el unico objeto de la reunion, diose por terminado, siendo las veinte y tres minutos, ordenandose por el Sr. Alcalde, levantar la presente acta, que firman los Sres. concurrentes de que certifico.

Man Carrasco

Angel Montero

Antonio Pous

Antonia Pous

Firma las firmas

Angel Penca Julian Genoves

F. m. de Castelli

Angel Font

Ursicino Gomez

José Lomo

Celestino Rafael

Antoñito Lario

Senora extraordinaria celebrada el diez y nueve de Abril de
nuestro nacimiento vaticinada

Por la oportuna convocatoria hecha el quince de los
corrientes respecto del objeto de la Sesion, reunieron en la
Sala Capitular de esta Ciudad, siendo las diez y nueve horas,
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Carrasco
Lopez, los Excmos de Alcalde Señores Fria, Montoro y Salido y
los Regidores Señores Penca, Limonero, Montoro, Font, Gomez y
Lomo en asistencia de oficial que suscribe, por indisposicion
del Secretario, leyendose el acta de la anterior que fue a-
probada ratificando los acuerdos que contenia

Auto seguido, el Ayuntamiento acordo por unanimidad con-
ceder un voto de confianza y autorizar a la Comision
permanente para que nombre Secretario de su mismo, cuan-
do lo crea oportuno y elija la persona que le parezca
mas competente.

Y siendo el mismo objeto y asunto comprendido en la con-
vocatoria, se levanto la Sesion siendo las diez y nueve
y veinte minutos.

Man Lario Antonio Fria Corral

Angel Font

Antoñito Lario

F. m. de Castelli

Angel Penca

L. Si

5
B.O.608.651 *

quien las firmas
Angel Font
Jose Cano

Veronimo Gomez

Julian Jimenez

Señalada extraordinaria celebrada el doce de Mayo de mil novecientos
veintiocho, por el Ayuntamiento pleno de esta
Ciudad de Merula.

Por la convocatoria hecha al efecto del mismo
mes, en presencia del objeto de la sesión, se reunió en
en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta
Ciudad, siendo las veinte horas del mencionado día
doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan
Carrasco Pérez, los Hermanos de Alcaldía señores Vera,
Monten, Saldaña y los Registreros señores Gomez, Ponce, el
Sr. Jimenez, Font y Carrasco. Asimismo Don Juan
y con asistencia del Secretario que se firma, leyéndose
el acta de la anterior que fue aprobada, ratificándose
los acuerdos que contiene.

Seguidamente el Sr. Alcalde proveyó

de su cargo a don Manuel Don Juan Antonio Barrena y
no.

Para cuenta del pliego de condiciones para
el arrendamiento del arbitrio de penas y multas de
la Ciudad, durante el ejercicio de mil sueldos o
menos a mil sueldos o menos, el Ayuntamiento
se acordó aprobarlo en todas sus partes.

Abste seguido se procedió al estudio, discusión
y aprobación del proyecto de presupuesto municipal
ordinario formado por la Comisión permanente para
mil sueldos o menos a mil sueldos o menos,
lo que la Corporación efectúo por el examen de cuentas
partidas figuran en los diferentes artículos de los ca-
pítulos de ingresos y gastos que aquel comprende,
siendo aprobado por unanimidad en atención a
considerarse de imprescindible necesidad total
y cada una de las mencionadas partidas, y por
hallarlo ajustado a las disposiciones legales, acor-
dándose además, su exposición al público por el
plazo de quince días, durante el cual y dos días
más, se podrán interponer reclamaciones por
las autoridades señaladas en el artículo trescientos uno
del Estatuto municipal ante la Delegación de Ma-
nifestación de la provincia.

Y siendo estos

los dichos asuntos comprendidos en la convocatoria,
se levantó la sesión siendo las veintiocho horas y
quince minutos.

<u>Juan Carrero</u>	<u>Antonio Liria</u> <i>García</i>
<u>Angel Montero</u>	<u>Antonio Pajuelo</u>
<u>Fernando Castelló</u>	<u>Angel Penco</u>
<u>Angel Font</u>	<u>Mercurio Gomez</u>
<u>Julian Jimenez</u>	<u>J. Hernandez</u>
	<u>Celestino Lafuente</u>

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de
la Ciudad de Merida el veinte de Mayo de mil novecientos veinti-
cuatro.

Comenció a las veinte horas, en la Sala Capitular ba-
jo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Ca-
rrero Perez, con la asistencia de los Señores Se-
ñores feria, montero y sabido y de los Regidores Se-
ñores M. Castelló, Penco, Font y Gomez, leyéndose el
acta de la extraordinaria anterior, que fué aproba-
da, ratificándose sus acuerdos.

Dada lectura de un escrito, fecha cinco del presen-
te mes, que Don Eustaquio Larray Garcia dirige
a la Corporación, por el que solicita el cargo de
oficial de la Secretaría del Ayuntamiento que
venia desempeñando, el municipio en vista de
dicho escrito acordó por unanimidad admi-

tir al Larrey la dimisión que hace.
* El Ayuntamiento aprobó también por unanimidad la resolución de la Comisión firmamente adoptada el diecisiete del mismo mes de mayo de utilizar los servicios de Don Casiano Martin Galan como oficial de la Secretaría y con el haber asignado en presupuesto al oficial primero, desde el nueve del propio mes, con motivo del fallecimiento del oficial Don Rogelio Fernandez y de la dimisión presentada por Don Eustaquio Larrey.

Del propio modo, y también por unanimidad acordó el Ayuntamiento pleno aprobar el acuerdo de la Comisión municipal firmamente por el que, usando de la autorización que se le tenía concedida, nombró el diecisiete del mes en curso, Secretario interno de la Corporación a Don Casiano Martin Galan, con el haber anual asignado en presupuesto, de cuyo cargo se posesionó en dicho día y cesó en el mismo Don Celestino Rafael Barroso que con aquel caracter lo venia desempeñando hasta su provisión con arreglo a Ley. También aprobó la Corporación que el mencionado Señor Rafael Barroso vuelva a ocupar su cargo de oficial primero en propiedad de la Secretaría de este referido Ayuntamiento con el haber que tiene asignado en presupuesto.





B.O.608.679 *

Y siendo las veintidos horas y veinte minutos se levantó la sesión luego se dispuso y ha-
cer saber al Señor Alcalde que la siguiente se
se celebrará mañana a la misma hora
y se tendrán presente que la firma-
rán los Señores que han concurrido.

Juan Llanero

Antonio Feria Goualge

Angel Montano

Esteban Pablos

Francisco Cuello

José Gallago

Angel Font

Angel Penco

Jerónimo Torres

Celestino Pafar

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno
de la Ciudad de Huelva el veintinueve de Mayo de mil
novecientos veinticuatro.

Concurrió a las veinte horas en la Sala ca-
pitular bajo la presidencia del Señor Alcalde
de don Juan Carrasco Perea con la asisten-
cia de los Señores Señores Feria, Mou-

tero y sabido y de los Regidores Señores Ma-
tes, Gallego, Font y Benito, leyéndose el acta de
la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta al Ayuntamiento del escrito que
maría Antonia Pizarro dirigió a la Corporación
pretendiendo se le concedan cuatro metros cua-
drados de terreno sobrante de la vía pública
en el barrio de San Antonio junto a una casa
pequeña de su propiedad; así como del infor-
me de la Comisión de policía urbana y rural
en que opina se procede a dicha solici-
tud a condición de que la pared que se cons-
truya sea enlucida y blanqueada, el Ayunta-
miento acordó por unanimidad que previa
tasación por peritos competentes del terreno de
que se trata, se ceda en venta a la recurrente
con mencionadas condiciones ingresando su
importe en arcas municipales.

El Ayuntamiento acordó también por
unanimidad ratificar el acuerdo de la corpo-
ración de veintiseis de mayo último sobre la
expropiación de una casa de la calle de la Cruz
a fin de derivarla para comunicar el arrabal
de Espinero con la calle honrada y veneros.

Por el Señor Alcalde se manifestó que el
vecino Don Valentín Silva había solicitado

verbalmente se le concediera autorización para
 construir en el Camino llamado de la Berroera,
 una gavia que diera salida a las aguas rete-
 nidas en una fuesa de su propiedad para ir
 a parar a un charcón grande situado por
 bajo de dicho camino, el Ayuntamiento manifi-
 estamente acordó acceder a lo solicitado pero
 a condición de que la gavia que al efecto cons-
 truya el interesado sea de bastante solidez,
 y con obligación de repararla a su costa, en
 su caso, así como que cuando no la precisare
 sea destruida, a costa también del Silva, y
 dejando todo, en cuanto sea posible, en el
 estado que hoy tiene.

Acordose de igual modo por unanimi-
 dad que el Ayuntamiento pleue celebre en
 el próximo trimestre las sesiones ordina-
 rias, que el estatuto previene en su artículo
 ciento veinticinco y siguientes, empezando
 el veinte de octubre próximo de las dieciséis
 a las veintidos horas.

Y se levantó la sesión siendo las veinte horas
 y cuarenta y cinco minutos.

Antonio Loria *(Señalado)* Angel Montero
 Subalifabido *(Señalado)* Fructos Cortello
 Si

quer las firmas.

Angel Font

Angel Penca

Jerónimo Loma

Casiano Martín

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno, el veintiseis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Previa convocatoria hecha con el carácter de urgente y expresiva del objeto de la sesión, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta Ciudad, a las veintuna horas de expresado día, bajo la presidencia del Sr. Comisario Alcalde D. Antonio Peris Gonzalez, los señores Señores Montero y Sabido y los Concejales Señores Gomez, Penca, Mateos y Font, leyendo el acta de la ordinaria anterior, que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que como la convocatoria expresaba, el objeto de la sesión era el de interdicar al Ayuntamiento, como en el acto lo hizo de Valladolid, de las acciones que se habían practicado a fin de conseguir la construcción de una carretera de esta Ciudad a Casalla de la Sierra, pasando por Guadalecual y los pueblos de Casas de Reina y Fuente del Aro, y el Ayuntamiento en su vista, teniendo en cuenta que era interesada a esta Ciudad por ser dicha construcción una línea recta, y la comunicación mas fácil entre nuestra provincia y la de Sevilla, uniéndose además sus pueblos, con pro-



B.0.650,055 *

bleción de 35.000 almas y que habrá de cruzar 35 ki-
 lometros en una estensa zona, rica en olivos, uvañeras,
 ganadería y tierras destinadas a la siembra y de rega-
 do acordó aprobar cuantas gestiones al efecto se ha-
 bían practicado y que al mismo fin se dirija telegra-
 ma al Excmo. Sr. Subsecretario de Fomento para que
 dele proponga al Consejo del Directorio Militar la Con-
 strucción por el Estado de dicha carretera por los notorios
 beneficios que reportaría a la agricultura, industria
 y al Comercio de ambas regiones nombrándose al D.^o
 Comisario de Alcalde D. Angel Montero Matos pa-
 ra que en unión de los Alcaldes de Cazorla de la
 Sierra y Guadalupe marche a Madrid a continuar
 la gestión de este importante asunto.

Tratado este el objeto de la convocatoria, se dio por ter-
 minada la sesión a las veintinueve horas y cuarenta
 minutos, extendiéndose la presente que será firmada
 de que certifico.

<u>Juan Romero</u>	<u>Antonio Terán Goualera</u>
<u>Angel Villanueva</u>	<u>Eulalio Pulido</u>
<u>Francisco Estrella</u>	<u>F. Guzmán</u>
<u>Angel Ponce</u>	<u>Angel Font</u>
<u>Heriberto Gomez</u>	<u>Casimiro Martín</u>

Señor extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento
pleno de la Ciudad de Merida, el veintinueve de junio de
mil novecientos veinticuatro.

Para conocimiento hecha con el carácter de ur-
gente en el día de ayer, y expresa de su objeto, se reunió en
la sala capitular de esta Ciudad a las tres horas de hoy,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Carrasco
Pérez, (con su asistencia) los señores de Alcalde Don Antonio
Torre González, Don Angel Montero Mateos, Don Celestino
Sabido Pineda, los Concejales Don Francisco Mateos, Cas-
tello, Don Faustino Carrasco Menéndez, Don Angel Pina
Sara, Don Angel Sant Pina, y Don Jerónimo Gómez, Gómez,
leyéndose el auto de la extraordinaria anterior que fue aprobado

Siendo el oficio del Sr. Delegado de Hacienda de la
provincia, con el que se decide sin aprobar el presupuesto
municipal ordinario de la Ciudad para mil novecientos
veinticuatro a mil novecientos veinticinco, leído también el
acuerdo tomado ayer por la Comisión Permanente, el Ayun-
tamiento por unanimidad acuerda con vista de las con-
sideraciones que fundamentan este hacerlo en su totalidad
partes y que se entienda, por tanto, modificando el pre-
supuesto de gastos en la siguiente forma.

Capítulo 1.º - Gastos del Ayuntamiento	29.999' 75
" - 2.º - Policía de Seguridad	8.570' 00
" - 3.º - Policía urbana general	12.370' 00

	10
Capítulo 4.º - Instrucción pública.....	4.725' 00
" - 5.º - Instrucción municipal.....	30.771' 88
" - 6.º - Obras públicas.....	41.670' 00
" - 7.º - Corrección pública.....	3.000' 00
" - 9.º - Cargas.....	57.400' 65
" - 10.º - Obras de mera construcción.....	750' 00
" - 11.º - Impuestos.....	2.800' 48
" - 12.º - Varios.....	1.370' 00
	<u>193.650' 76</u>

o sea igual al importe del presupuesto de ingresos, sin que exista superavit ni déficit alguno, pues la modificación practicada ha permitido solamente aumentar el Capítulo 5.º artículo 1.º mil pesetas y disminuir las del 9.º, 13.º; y que con certificación literal de este acuerdo, del de la Comisión municipal permanente, previa la debida copia del oficio mencionado y escritos de traslado al presupuesto original se remita este con su copia nuevamente al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con atento oficio, para su aprobación si la mereciere.

Dada cuenta del expediente tramitado por esta Alcaldía para promover reglamentariamente los dos plazas de farmacéuticos titulares de esta Ciudad, al que aparecieron unidos el Boletín Oficial de la provincia, publicado del edicto anunciando aquellas vacantes, y un certificado de la Junta de Gobierno

Patronato de dicho cuerpo, expresando que los
Profesores Don Antonio Tarquey Castello, Don elbi
quel Diaz Perero se hallan inscritos en aquel; así
como de que éstos son los únicos individuos que
han presentado solicitudes hasta el día, aspirando
a que se les nombre en propiedad para dichos cargos,
visto el artículo treinta y tres siguiente del Regla-
mento del aludido cuerpo, aprobado por Real Decre-
to de catorce de febrero de mil novecientos cinco, el
Ayuntamiento por unanimidad eligió a los man-
dantes Don Antonio Tarquey Castello, Don elbi
quel Diaz Perero para desempeñar en propiedad
los dos plazas de farmacéuticos titulares de esta
población, que interinamente venían desempeñando
cummunicando el nombramiento a la expresada Junta
de gobierno y patronato.

Se supo un oficio del Sr. Gobernador Civil de la
provincia, fecha veintiseis del mismo junio, en
que se manifiesta que habiéndose padecido
un error al publicar en el Boletín Oficial del rein-
tegro de elcays la constitución del Ayuntamiento
incluyendo entre los designados a Don elbarnel
Cipadina, Don José Abdalardo Lopez Saupilla, Don
José Ramos Hernández, los tres declarados incom-
patibles, había acordado cesar en como tales.



B.0.650.072 *

Vertical handwritten mark on the left margin

Concejales, y correspondiendo a la Corporación de elec-
 ciones, para ir a ocupar sus puestos los dños
 unos como corporadores D. Torcuato Gomez y Gomez,
 D. Francisco Mateos Castello, D. Julian Jimenez
 Arana, el Ayuntamiento estubo que se estaba
 en el caso de proceder a un nuevo nombramiento
 de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Suplentes de estos,
 con motivo de lo que el dño Carrasco abandono la
 Presidencia, suplicandola al Concejil de más edad
 Sr. Sierra; antes de lo que algunos Señores Concejales
 hicieron uso de la palabra, en el sentido de que la
 Corporación estaba de unanime acuerdo para la
 reeleccion del Sr. Carrasco en el cargo de Alcalde
 Presidente de la misma, dadas sus cualidades y
 competencia, imputando por ello innecesaria la
 equivocante rotacion, opinando, en cambio, el Sr.
 Montero Monteros que con formalidad legal debia
 llevarse con firme preceptiva el Estatuto Municipal
 en vista de cuya manifestacion así se dispuso, pro-
 cediendo a la rotacion del cargo de Alcalde Pre-

vidente del Ayuntamiento con las formalidades
de ley, cuyo resultado fue el obtener Don Juan
Carrasco Pérez, ocho votos en pró y una papeleta
en blanco, para cuyo acto se quitó a ocupar otra
vez la Presidencia, y manifestando de nuevo su
agradecimiento a la Corporación por haberle designado.

Verificada también con idénticas formalidades,
la votación para los cargos de Alcaldes de
remittarse elegidos, para 1.º, D. Antonio Lina González,
para 2.º, D. Angel Abateiro Abateiro, y para 3.º, Don
Eulalio Sabido Pineda, todas por ocho votos y una pape-
leta en blanco; siendo elegidos, con sus respectivos
lugares formalidades para sustitutos del primer
Alcalde, D. Termino Gómez, Gómez; para el del segundo,
D. Angel Luceo Lara y para el del tercero, Don Juan
cristóbal Abateiro Bertrillo; también por ocho votos,
obteniendo tres el Concejil Don Angel Font Ra-
paz, para sustituto del segundo Alcalde.

Y siendo citos los únicos asuntos
que la corporación comprendía, se dió
por terminado el acto, siendo las once
horas y veinte cinco minutos, y de
todo lo que se actúa de la presente, ac-

ta que firmaron los señores concurrentes,
de que certifico = entre paréntesis = con la
asistencia = no vale =

Juan Antonio Angel de la Cruz

Enlatis Sabido Fuentes

Francisco Proximo Corne

Angel Penco Angel Pont

Antonio Feria Poualder

Casiano Martin Celestino Rafael

Acta extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno
de la Ciudad de Meru el día de Julio de mil novecientos veintinueve

Para convocatoria hecha con el carácter de urgente en el día de hoy, y expresa de su objeto, reunióse en la sala capitular de esta población a las veintinueve horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Carrasco Pico, los señores de Meru de sures, Menester, Sabido, los Concejales señores, Martin, Francisco, Penco, Pont, leyéndose el acta de la extraordinaria anterior que fue aprobada.

Por seguida se procedió a la lectura de los bases o condiciones por los que ha de regirse el abastecimiento de carnes para el consumo público, formuladas por los Alcaldes con la autorización de la

misión municipal permanente. Las cuales constan
en el expediente tramitado en virtud de solicitud
dirigida por Don Manuel Chacón Sanchez, y
fueron aprobadas por el Ayuntamiento municipal, y
que se remita copia de ellas al Sr. ^{Procurador civil, a efectos legales.}
De orden del Sr. Alcalde y previa lectura del Real
Decreto de diez de Abril último, se dio cuenta de las
cuentas referentes a los débitos y créditos que tiene el
Ayuntamiento con el Estado, formadas para la prác-
tica de la correspondiente liquidación que comprende
desde primero de Mayo de mil novecientos diecisiete a
treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinticuatro,
empesando en primer término por el de débitos a
cual, quedara el número uno, el cual después de
examinarlo por los señores Concejales fue sometido
a votación y aprobado por unanimidad, recurri-
endo y aceptando el Ayuntamiento pleno como
partidas de cargo de esta Corporación las figura-
das en el referido estado, que ascienden en finto
a la suma de setecientos noventa y una pesetas
treinta y siete centimos, no habiéndose formulado
voto particular alguno; y dada asimismo
cuenta del de créditos contra el Estado, a favor
de este Municipio, que tiene el número dos, exa-
minado que fue se aprobó también por una-
nidad, recurriendolo y aceptando el Ayunta-
miento pleno como partidas de data de esta
Corporación, las que figuran en referido estado



B.0.650.074 *

número dos, ascendentes al punto a la suma
 de diecisiete mil ochocientas diecinueve pesetas
 treinta y cinco céntimos, sin que se formulara
 tampoco voto particular; acordándose, además,
 han acordado en este referido estado, por medio
 de adición a nota, que una vez consado el im-
 porte del recargo del treinta por ciento sobre el re-
 cargo, digo, sobre el consumo de electricidad, se
 redame a la Hacienda de haber sido ingresado
 por el productor de dicha energía en esta localidad
 Don Aureo Martín Fernández, a a este directa-
 mente, de no haberlo ingresado en aquellas, re-
 teniendo en su poder, derecho que se reservan el Ayun-
 tamiento de esta población para poder utili-
 zarlo en todo tiempo, y que si tal fue interviniera
 los debidos antecedentes de aquellas o invitara al
 Sr. Martín Fernández, a practicar los correspon-
 dientes liquidación con nota de cuentas de los
 crea necesarios tomar de sus libros a más de las
 investigaciones que se retienen del caso para
 conocer con exactitud la importancia de

mencionado recargo sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad.

El Sr. Alcalde expuso que la Comisión Municipal permanente en sesión de cinco del actual había acordado elegir Don Cecilio Martín Jorlín en el cargo de Secretario interino del Ayuntamiento, nombrándole a la vez oficial primero de la Secretaría interinamente; y ha sido designado a Don Celestino Rosal Porro para el cargo de secretario de la Corporación, también con el carácter de interino, disponiendo que mientras este le ejerce en el de oficial primero que le corresponde en propiedad, y el Ayuntamiento pleno acordó por unanimidad aprobar los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Y por último, el Sr. Alcalde manifestó que el otro asunto de la convocatoria era el de dar cuenta de las dificultades que se oponen a la marcha regular de la banda municipal existente en las viviendas que existen entre los elementos que la integran y que han dado lugar a la separación de cuatro o cinco músicos, considerados como los de mayor edad en la materia, cuyos desavenencias no han po-

dido ser remidas hasta ahora, no obstante haber intercedido el propio Sr. Obispo, y los señores D. D. Ferrn y Sabido. Usó este de la palabra en el mismo sentido e intervinieron varios señores Concejales en pretension de que se viera el modo de solucionar el asunto, a fin de que la Ciudad no llegue a estar privada de la moneda, y el Ayuntamiento acordó que se continuasen las gestiones para que en tal estado de cosas, facultándose el material necesario y practicándose cuanto preciso sea para la completa reorganizacion de república moneda.

Siendo estos los únicos asuntos de la convocatoria, se dio por terminado el acto siendo las veintidós horas y once minutos, ratificándose la presente con firma por los tres que han concurrido, de que certifico = entre líneas = que se remita copia de ellas al Sr. Gobernador Civil y a efectos legales = vale =

~~Ante mí~~

~~Antonio Linares~~

Juan Gimenez

Angel Pont

Angel Perez

José Gadea

P. Barrena

Ferrn

Si-

que en las firmas.

Juan Carrasco

Angel Martin

Celestino Lafuente

Señor extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de la Ciudad de Llerena el quince de Julio de mil novecientos veinticuatro

Previa convocatoria hecha el día anterior, con el carácter de urgente, expresiva de un objeto, reunióse á las veintuna y media horas, del mencionado día quince, en la sala Capitular de los Casas Constitucionales, bajo la presidencia del tercer Ceuente de Alcalde, D. Esteban Labiolo Rincón, los concejales. Dns. Carrasco, Jimenez, Escut, Penco, Salgado, Caracena y Makos, leyéndose el acta de la extraordinaria anterior, que fue aprobada.

El Sr. Alcalde en funciones, manifestó, que como expresaba la convocatoria, en la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el diez, se había hecho renuncia por Don Juan Carrasco Pico, del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, cuya decisión fundaba en que teniendo que dedicarse al ejercicio de su profesión de abogado, no podía atender al desempeño de aquel cargo, con la asiduidad necesaria para resolver los múltiples asuntos que porven sobre la Alcaldía. Puesto el asunto á discusión, se acordó por unanimidad, en virtud de las razones alegadas, admitir la renuncia que el Sr. Carrasco

15
B.0.650,090 *

hace del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, si bien lamentando el verse privado la Corporacion del valioso concurso que el Sr. Carrasco la prestaba

Expuesto asi mismo que Don Antonio Maria Gonzalez, en la indicada sesion del diez, habia hecho tambien renuncia de su cargo de primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, por padecer de hernia inguinal izquierda, segun certifica el facultativo que prescribia; el Ayuntamiento, considerando que dicha enfermedad no le incapacitaba para el desempeño de aquel, acordó manifestar, no admitirle la mencionada renuncia. Despues de leer lectura a escrito de D. Cruzd. Montero Mateos, del diez, por el que hace renuncia igualmente del cargo de segundo Teniente de Alcalde, fundado en no permitirle el ejercicio de su industria, dedicar el tiempo necesario para cumplir las obligaciones inherentes a dicho cargo; y discutido el asunto, se procedio a un rotacion con las formalidades legales; rotando por que no se admita la renuncia al Sr. Montero, los Sres. Mateos, Escob, Gallego y Carrascosa, y por que se le admita, los Sres. Jimenez, Gomez, Ponce y el Sr. Presidente: en vista de dicho empate, y estimando los Sres. rotantes, el caso de urgencia, se verificó

segunda votacion sobre este asunto, que dió el mismo resultado, quedando acordado que se admita tal renuncia, por el voto de calidad del Sr. Presidente.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó que se estaba en el caso de designar la persona que haya de ocupar el cargo de Alcalde Presidente, y verificada que fue la correspondiente votacion con las formalidades de Ley, resultó elegido Don Jeronimo Gomez y Gomez, por seis votos, obteniendo uno cada uno, de los Sres D Francisco Mateos Castello y Don Fructuano Caracena Menor.

Pero á ocupar la Presidencia D Jeronimo Gomez y Gomez, cuyo Sr. dió las gracias á sus compañeros, por haberle elegido para la Alcaldia Presidencia, expresando los deseos que le animaban, para el desempeño de su cometido, y esperando la cooperacion de todos, para una buena administracion municipal.

Seguidamente precedió á la eleccion de segundo Ecónomo de Alcalde, y verificada con las mismas formalidades de Ley, resultó elegido Don Juan Canario Perez, por ocho votos.

Y por ultimo el Sr. Presidente, tambien manifestó, que á virtud de que en reunion particular habida, entre los Alcaldes, de Reina, Casas de Reina y Llerena, se habia convenido que por las respectivas Corporaciones, se tomara acuerdo, para que la construccion en proyecto del camino vecinal, que ha de unir estos tres pueblos, se hiciera por cuenta de las respectivas

municipiales, aprovechando la subvención concedida por el Estado, procedia, revocando acuerdos anteriores, en beneficio del interés público, que el Ayuntamiento de Huelva accediere a construir la parte de camino de un termino, por cuenta del municipio, e instare la resolución inmediata del expediente de concesión que se haya paralizado no se sabe por que causas; y la Corporación acordó por unanimidad, acceder a cuanto queda manifestado.

Siendo estas las únicas asuntos de la convocatoria, se dio por terminado el acto, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente, que firmaran los señores que han concurrido, de que certifico.

Jerónimo Gomez

Antonio Lerma Cañalero Juan Lorenzo

Enrique Pablos Francisco Meda
H

José Carreras Angel Montes

Juan Gimenes Angel Font

Angel Perce José Gallegos

Celestino Graña

Senou extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento pleno, de la Ciudad de Llerena, el cinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Previa convocatoria, hecha en el dia de ayer, con el caracter de urgente y expresiva del objeto de la senou, reunieronse a las diez y nueve horas, de dicho dia cinco, en la sala capitular de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jeronimo Lomas y Lomas, los Concejales de Alcalde, Sr. Heria, Llanero y Salido y los Concejales Sr. Mateo, Caracena, mentero, Jimenez y Jauri, leyeron el acta de la extraordinaria anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de primero del mismo Agosto, interaurando a su cita certificacion del acuerdo que tiene el Ayuntamiento, referente al alcance que tiene el importe del recargo municipal de la Contribucion industrial y sobre consignacion de cantidad, para una preferencia en partes, el Ayuntamiento, acordó hacer constar, que la cantidad que aparece fijada en la relacion numero diecisecho de ingresos, del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, esta que se ha calculado producirá el treinta y dos por ciento sobre la cuota del censo, de dicha Contribucion, o sea el maximo autorizado por la Ley de diez de Junio de mil novecientos once, teniendo firmado el Ayuntamiento la ordenanza especial correspondiente, aprobada por la superioridad, segun consta en las oficinas de



11
B.O. 651,155 *

Herencia de la provincia, y en consecuencia que se entienda redactada la relación dicha del modo siguiente: "Producto probable del treinta y dos por ciento del recargo municipal, sobre la Contribucion del subsidio industrial y de comercio, de esta Ciudad y su termino, autorizada por la Ley de doce de Junio de mil novecientos once, punto... " que en el presupuesto mencionado y en el capítulo quinto artículo primero, relación número veintiseis, se consignó cantidad, para una profesora en pontes, que asista a las familias pobres de la localidad; y que de este acuerdo, se extiendan dos certificaciones y se remitan inmediatamente al Sr. Delegado de Herencia de la provincia, para unir una al respectivo presupuesto y la otra a mi copia.

El Ayuntamiento en vista de que está para expirar el mes que el Sr. Gobernador Civil, concedió en su Cereular inserta en el Boletín oficial de la provincia del siete de Julio último, para la redacción de la memoria sobre la situación económica, locales de escuelas, material, limpieza y otros asuntos, de la vida municipal, sin que dicha memoria este aun terminada,

acordó por unanimidad se solicite prorroga
de expromado mes, por otro, a fin de que aquel
trabajo se complete con la mayor numero,
posible de antecedentes, que reflejen la verdadera
situacion de todos y cada uno de menciona-
dos asuntos.

Expuesto por el Sr. Alcalde, que D. Eulalio Salcido
Rincon, le habia hecho berralmente la renuncia del
cargo de tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento,
por que sus muchas ocupaciones, le impedian aten-
der a las obligaciones inherentes a aquel; e interesado
que de ello diera cuenta a la Corporacion para que
resolviera; y manifestado en el acto por el Sr. Salcido,
expresado deseo de renunciar su cargo, el Ayunta-
miento, asi lo acordó, disponiendo se procediera a
la eleccion de la persona que habia de sustituirle, y
verificada aquella con las formalidades legales, re-
sultó elegido para tercer Teniente de Alcalde, D. Angel
Montano Mateos, por ocho votos y una papeleta en blanco.

Siendo estos los únicos asuntos de la course exterior,
se dio por terminado el acto, siendo los veinte horas
y treinta minutos, y extinguiendose la presente, que fir-
maran los Srs que han concurrido y los que la aprue-
ben, de que certifico = sabido = repitado = o = cumendo-
do = l = todo vale =

Perónimo Gomez Antonio Bria
Man Comas Angel Montano
F. Mateos Eulalio Salcido Juan Giron
Angel Montano F. Barrena
Celestino Rafael

Seisen extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de la Ciudad de Huelva el veintuno de agosto de mil novecientos veinticuatro.

Privia convocatoria hecha el dieciocho de los corrientes, y expresiva del objeto de la sesion, reunieron se a las diecinueve horas, de dicho dia veintuno, en la sala Capitular de los casos consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Geronimo Gomer y Gomer, los Concejales sus Señores, Carrasco y Maestre, y los Concejales sus Matas, Salido, Jimenez y Lante, leyeron el acta de la extraordinaria anterior, que fue aprobada.

Diase cuenta de que segun oficio del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, del nueve, habia sido autorizado el presupuesto municipal ordinario, para el actual ejercicio, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Seguidamente la Corporacion, acordó por una unanimidad, nombrar a Doña Dolores Carrascal Pons, profesora en partos, para la asistencia de las mujeres de los vecinos, que gocen de la beneficencia municipal; e Inspector municipal de Laminas del municipio a Don Jose Manuel Matas Castelló, con el haber de quinientas y mil pesetas, que respectivamente tienen señalado en el presupuesto municipal, para el presente ejercicio.

El Ayuntamiento, nombro tambien para el cargo de Investigador y recaudador de arbitrios, con el haber anual de dos mil pesetas, a D. Manuel Chacón Sanchez, que ya habia sido designado por la Comision permanente, en sesion de veintuno de Junio ultimo, con motivo de garantizar en sus proposiciones mayor cantidad recaudatoria, en cuanto al arbitrio sobre

Acordó así mismo la Corporación, que esara como
procurador municipal, Maximiliano Vazquez Navarro,
que hasta hoy, ha venido, en union de otros, ocupado en
los trabajos de conservación de la carretera de circunvalacion,
por no permitir las consignaciones del presupuesto, requisi-
tas y gastos, que el de los ferrocarriles.

No habiendose otorgado hasta la fecha, la escritura
reglamentaria sobre el contrato del alumbrado publico
electrico de la Ciudad, que se adjudicó por el Ajun-
tamiento a D. Lorenzo Martin Fernandez, acordose
se verifique lo antes posible, y que teniendo que con-
currir a aquel acto representando a la Corporación el
Sr. Alcalde y el segundo Teniente de Alcalde, este por
reservarle el Estatuto municipal vigente las funcio-
nes encomendadas al Regidor Sindico, por el antiguo
regimen, se amplie por el Secretario de la Corporación,
el certificado que expediera el ventisis de Enero ultimo,
a acreditar que al dicho otorgamiento, concurren los
Sres. que ocupan citados cargos, expresandose los nom-
bres y apellidos de los que actualmente los desempeñan.

El Ayuntamiento en vista de la insistencia de D.
Antonio Feria General, en su renuncia del cargo de
Concejal, que reproduce en el acto, por encontrarse en-
fermo, acordó admitirla, haciendo constar, que sentia
verse privado de la valiosa cooperacion, que el Sr.
Feria, venia prestando a la Corporación.

Se levantó la sesion, siendo las veintitres y treinta
minutos = unum = do = dicio = vale = in como = C =
le = ia = m = todo vale =

Jerónimo Gomez

Juan Barroso

Antonio Pablos

Angel Montero

Fernandez

José Gallego

José Cano

Juan Gomez

Angel Penco

Angel Joub

Antonio Feria General

Celestino Rafael



B.0.651.197 *

Sesión extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento pleno, de la Ciudad de Mérida, el tres de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Previa convocatoria, hecha el treinta de Agosto último, expresiva del objeto de la sesión, se reunieron a las diecinueve horas, de dicho día tres, de Septiembre, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Jerónimo Gómez y Gómez, los Excmos. Sres. Conde de Montijo y los Concejales, Sres. Salido, Gallego, Matos, Cano, Jimenez, Ponce y Fariña, leyéndose el acta de la extraordinaria anterior, fecha veintinueve de Agosto proximo pasado, que fue aprobada.

Seguidamente, se leyó el siguiente "Informe de los que suscitan individuos de la Comisión de Policía Urbana y Rural, del Ayuntamiento de esta población, con vista de la solicitud que Julián Cuamorado Pozo, dirige al Ayuntamiento, entendiéndose: que no puede accederse a lo pretendido por el Sr. Cuamorado, por que la urbanización moderna, tiene que alinearse, y precisamente, lo que el solicita, es romper la línea y formar un saliente". Merced veintiseis de Agosto de mil novecientos veinticuatro = Jerónimo Gómez = Angel Mésitero = Julián Jimenez ="; y el Ayuntamiento, acordó conforme en dicho informe se propone, y que se haga saber al recurrente, a los efectos oportunos.

Dicto seguido, se dio lectura también al informe.

que dice así "Las que merecieron individuos de la Comisión de policía Urbana y Rural del Ayuntamiento de esta población, con vista de la solicitud que Francisco Herrera Diaz y otros, tienen dirigida pretendiendo se les concedan solares para construir casas donde poder habitar, espinau, no ser inconveniente alguno, en acceder a ello, por entender es una necesidad para la población la construcción de viviendas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: 1.º Las construcciones pertenecerán de los que tienen levantada, los señores Torquemada y Cuamarcado, a ambos lados de la carretera, cuidando de no rozar verificando de dicha carretera, hasta alcanzar en alto metros de distancia. 2.º Las construcciones solo serán para casas viviendas. 3.º No se darán más que a plazos. 4.º La concesión de terrenos, será gratuita, o muy económica. 5.º Las casas construidas, tendrán tres huecos o sea puertas de entrada y dos ventanillas y una misma altura. 6.º La obra habrá de quedar construida a los dos años de hecha la concesión; si pasado este plazo tuviese levantada la mitad de la vivienda, se prorrogará por un año más; y expirado este nuevo plazo sin que la termine, se considerará dicho terreno al que lo solicita. 7.º La cantidad de terreno que se puede conceder, serán dos metros de fachada, por quince de fondo, donde la extensión disponible lo permita. 8.º Hecha la división de los parcelos, se numerarán y adjudicarán, previo sorteo entre los solicitantes. No podrán venderse las casas construidas, en terreno cedido por el Ayuntamiento, en un plazo de seis años. El Ayuntamiento no obstante, resolverá lo más procedente, teniendo en cuenta, los preceptos de los artículos 8 y 211 del Estatuto municipal y el Real Decreto de 18 de Junio último, sobre sustitución del Referendum. Lleva recibida de Agosto de mil novecientos veinticuatro = Examinado Juan = Angel Mantero = Julian Cisneros" = jfd

Ayuntamiento acordó por unanimidad, hacer
 muy dicho informe, con las siguientes modificaciones:
 que el largo o fondo de las casas, sea de veinte me-
 tros; que la concesion, fuese gratuita; adicionandose
 la condicion sexta, en el sentido, de que el solicitante,
 indumnia, previa tasacion, el importe de las obras
 hasta estos hechos, suprimiendo la condicion octava;
 y que se notifique a los recurrentes, a efectos legales.

Se dio cuenta, de que el veintiseis de Agosto, proximo
 pasado, tuvo lugar la subasta de la casa-panera
 del Puerto de esta Ciudad, habiendosele adjudicado
 provisionalmente, a Blas Medina Herrera, que hizo
 la proposicion mas ventajosa, por la cantidad, de
 cinco mil seiscientos cincuenta y una pesetas; asi como
 de la condicion novena, del pliego que sirvio de base
 para el remate, y el Ayuntamiento, acordó por una-
 nimidad, renunciar al derecho que aquella le concede

Expuesto por el Sr. Alcalde, que para la renovación
 de la Junta local de primera ensenanza, se hacia
 necesario, designar por la Corporacion, unal de los
 dos Farmaceuticos titulares, ha de constituir aquella,
 el Ayuntamiento, acordó por unanimidad, nom-
 brar a tal fin, a Don Antonio Vasquez Castello.

El Ayuntamiento, designo por unanimidad, al
 auxiliar segundo de la Secretaria D. Avelino Salaman-
 ca Lopez, para desempeñar el cargo vacante de oficial
 segundo de la misma, con el caracter de interino y
 de sueldo accidental, con el haber asignado en pre-
 supuesto, y a partir del dia de la fecha; nombrando
 a la vez, a Francisco Herrera Rodriguez, tambien
 por unanimidad y con igual caracter de interino,
 para el dicho cargo de auxiliar segundo, prohibiendo
 el haber que se le fija en presupuesto, a contar desde



el mismo día tres; y que los servicios que el Honorable,
venia prestando en la Secretaria, auxiliando los trabajos
municipales, de orden de la Alcaldia, desde primero
de Julio ultimo, hasta el dos del propio Septiembre, se
le abonen con cargo a lo consignado para temporales,
en el Capitulo primero articulo primero, del presupuesto
vigente, si bien con el haber fijado al auxiliar segundo.

Procedieron seguidamente, a hacer el nombramiento
de primer teniente de Alcalde, vacante por renuncia
de Don Antonio Feria Zamora, y verificada la correspon-
diente notacion con las formalidades legales, resultó
elegido Don Eulalio Salido Rincon, por nueve votos
y una papeleta en blanco, cuyo Ten pasó a ocupar
el sitio que le corresponde, entregandole el Ten Alcalde,
las insignias propias de dicho cargo.

Efectuada tambien la sucesiva notacion, con iden-
ticas formalidades legales, para designar el sustituto
del primer Teniente de Alcalde, que en mismo estaba
vacante, fue elegido para el mismo, Don Angel
Laut Paras por nueve votos, obteniendo uno Don
Julian Jimenez Arnan.

Por ultimo el Ten Alcalde, manifestó que como
tambien expresaba la convocatoria, debia resolverse
respecto de las renuncias que se tenian anunciadas, de
sus cargos, el Teniente de Alcalde Don Angel Mantero Montes,
y los Regidores Don Mateo Castello y Don Manuel,
entendida se halla comprendido en el caso quinto del
articulo ochenta y ocho, del Estatuto municipal, desde
el momento, en que se designo a Don Jose Manuel Montes
Castello, Inspector municipal, de Sanidad, cuyas renun-
cias de sus cargos Concejiles, reproducen los interesados
en el acto, por los mismos rasgos expresados, y el ayun-
tamiento, en su mismo acuerdo aceptadas, consignandose en
acto, la indicacion de varios Vec Concejiles, que hora de las mismas



B.0.651.199 *

lo ocurrido, por tener que verse privados de la cooperación de aquellas, que hasta entonces habian prestado.

Fue comprendiendo la convocatoria otros asuntos á tratar, se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente, que firmaran los sus que han ocurrido, de que certifico.

Jerónimo Gomez Sordani Jefe de

Juan Carrero

J. Carrero

José Gallego

Julian Gomez

Angel Penco

Angel Font

Fernando Castellis

Angel Montero

José Cano

Celestino Rafael

Sesión ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento pleno de la Ciudad de Llerena, el veinte de octubre de mil novecientos veintinueve.

Comunio á las diez y ocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jerónimo Gomez y Gomez, con la asistencia de los Concejales de Alcalde, Sr. Salgado y Carrero, y de los Regidores Sr. Carrero, Gallego,

Quinera, Penco y Fuent, leyendose el acta de las extraordinaria anterior, de fecha tres de Septiembre proximo pasado, que fue aprobada, ratificandose sus acuerdos.

Seguidamente, se manifestó por el Sr. Alcalde, que habiendo sido vendida en pública subasta, la casa Patrona del Pozo de esta Ciudad, e ingenuado su importe de cinco mil seiscientos cincuenta y una pesetas, en la casa del mismo, procedia a su fincio, una vez deducido el diez por ciento, de citada suma, para atender a los gastos del establecimiento, repartir de las cinco mil pesetas, entre los labradores necesitados de la poblacion, teniendo en cuenta, que es la epoca de sembradura; y el Ayuntamiento, con vista de la Ley de 33 de Enero de 1906, de las Circulares de 30 de Enero de 1917 y 5 de Junio proximo pasado, de la Impuccion general de Pozos, del Reglamento de 27 de Abril de 1923 y demas disposiciones de aplicacion, acordó por unanimidad el reparto de las cinco mil pesetas mencionadas, entre pequeños agricultores de la localidad, en prestamos, con el interes del cuatro por ciento, y por un año, en cantidades inferiores a mil pesetas, si bien con la garantia de persona solvente en concepto de fiadora, a satisfaccion del Ayuntamiento y bastante a la seguridad del pago, cuyos peticiones haran los agricultores interesados, en el plazo de ocho dias, a partir del de mañana, que terminaran el ventisecho del actual, en papel comun, indicando la cantidad que precisen y garantias que ofrecen para el mismo.

Por el Regidor Don Julian Quinera Arana, se hizo renuncia del cargo de Depositario del Pozo de esta poblacion, fundada en sus muchas ocupaciones, y el Ayuntamiento, en su vista, admitió dicha dimision, nombrando por unanimidad para sustituirle al Concejal Don Doni Gallego Morales.

Pre levantó la sesion, siendo las veintinueve horas.

y quince minutos.

22

Jerónimo Carrer

Cebaltrifabris

Juan Carrer

José Gallego

José Carrer

José Gallego

Angel Font

Angel Penco

Julian Gimenez

Celestino Rafael

Señal ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de la Ciudad de Lerma, el veintimo de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

Comenzo a las dieciocho horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jerónimo Carrer y Carrer, con la asistencia de los Ceuientes de Alcalde Señores Salido y Carrasco y de los Regidores Señores Carrer, Gallego, Font, Penco y Gimenez, leyendose el acta de la ordinaria de ayer, que fue aprobada.

Por el Ceuiente de Alcalde Sr. Carrasco, se manifestó que antes de hacer la concesion de los terrenos del Ejido llamado de la Estacion, a los obreros pobres de la Ciudad, para la construccion de viviendas, procedia a su juicio, se aclarasen o adicionasen, las condiciones han de dicha concesion, y que fueran acordadas por el Ayuntamiento pleno, en sesion de tres de Septiembre ultimo, muy principalmente, la novena, por que a su juicio debe prohibirse a los constructores de casas, en aquel terreno municipal, la sujecion de las mismas, por ningun concepto, en analogia con lo

disputo en la Ley sobre casas baratas, à fin de que, las disputen durante su vida y para à sus sucesores con igual fin, ya que el proposito de la Comparacion al acordar la eniua gratuita de referencia, es atender à la gran necesidad de vivienda que se siente en la localidad, evitando con la prohibicion expresada, que aquellos obreros, parado muy poco tiempo, quisas para llevar atenciones imperiosas, dispusieran del inmueble y se vieran como hoy, sin vivienda. A demas es opinion tambien del Sr. Carrasco, que en la construccion de los casos en proyecto, se tengan presente, para no sufrir observancia, las condiciones higienicas y de capacidad minima exigidas por las disposiciones vigentes, relativas à construccion de casas baratas y que à fin de que no pueda burlarse dicha condicion prohibitiva por los particulares condicionados, se le otorgue por el Ayuntamiento, à cada uno de ellos, y à costa de los mismos, la correspondiente escritura publica, que se inscribiera en el Registro de la Propiedad del partido, antes de que empiecen las obras de construccion de casas viviendas; y el Ayuntamiento por unanimidad, acordó conforme se propone por el Sr. Carrasco, y que las condiciones de la repetida concepcion de terrenos, se entiendan modificadas y adicionadas en cuanto à dichos extremos, autorizando à la Alcaldia para la ejecucion de todo.

Se levantó la sesion, siendo las veinte y treinta minutos

Juan Comas Julio Sabido
Angel Font J. Carrasco
Julian Grueses Angel Penco
José Gallo Celestino Rafael

Sesion ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento pleno



B.0.651,224 *

de la Ciudad de Llerena, el veintidos de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Comuniqué a los dieciocho heros, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Basilio Gomer y Gomer, con la asistencia de los Concejales Sr. Salcido y Carrasco y los Regidores Sr. Caracena, Faust, Simón y Peuco, leyéndose el acta de la ordinaria anterior, que fue aprobada.

Comuniqué proyectada la construcción de locales de escuelas en el edificio Cuartel de la Remonta de esta Ciudad, vedado a tal fin, por el Estado, al municipio, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que previamente y a determinación de un modo aproximado, el costo de las obras, se efectue la medición del área de dicho edificio, y se levante un croquis del, por persona competente, en que se explique lo edificado y materiales disponibles, y obtenidos estos antecedentes, interesar de un Arquitecto, fije el gasto probable de dichos locales de escuelas, en el número que se crea necesario, y el de los pabellones para los Profesores en su caso, autorizándose al Sr. Alcalde, para que dispenga la ejecución de dichos trabajos preventivos, abonándose el importe de estos, con cargo al Capítulo de imprevistos.

Se dio lectura a una carta del Alcalde de Comarca de Llerena, (Huelva) ya escrito solicitud que acompaña, en que se interesa del Directorio Militar, la supresión de los las Diputaciones provinciales, para que desaparezca el pago del cupo de contingente provincial, y que se requiera los sueldos de los Catedráticos municipales, el Ayuntamiento, vistas las razones en que la pretension se funda, unanimemente nuestro en conformidad, disponiendo autorizar repetida solicitud y elevarla al Excmo Sr. Presidente del Directorio Militar.

El Sr. Alcalde, manifestó, que por la prensa, había te-
nido noticias, de que un hijo de D. Benito Cellier y Quintana,
ex-Delegado Gubernativo de este partido, había muerto en
Africa, defendiendo a la Patria, como Comiente de los fuer-
zas de Regulares, y el Ayuntamiento por unanimidad,
acordó hacer constar en acta, el sentimiento que tal des-
gracia le producía, y que el Sr. Alcalde comunicara por
telegrafo al Sr. Cellier, el pesar de la Corporación.

En mismo manifestó el Sr. Presidente que el Comiente
de Alcalde, don Juan Carrasco Pizar, ante la Comisión
municipal, había hecho renuncia de su cargo de
Concejal, y que aquella dispuso se diera cuenta al
Ayuntamiento pleno, como en el acto lo hacía, acordan-
do la Corporación, no admitir al Sr. Carrasco, la expre-
sada renuncia.

El Ayuntamiento, acordó por unanimidad, cele-
brar sus sesiones en el proximo segundo cuatrimestre,
con el carácter de ordinarias, del veinte de Febrero, en
adelante, y ámpusarlas á las diez y ocho horas.

Se levantó la sesión siendo las veinte horas - enman-
dado = e = vale = sobre copado = cuatro = vale =

Jerónimo Lomas

Juan Lomas

En tal efecto

Angel Font

J. Faruena

Angel Penco

José Galligo

Eufemio Gimenez

Celestino Rafael

Sesión extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento
pleno de la Ciudad de Alentejo, el veinte de octubre de
mil novecientos veinticuatro -

Pre-

una convocatoria hecha el veintinueve, expresiva del objeto de la sesion, se reunieron a las diez y seis horas de dicho dia treinta, en la sala Capitular de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jeronimo Gomez y Gomez, los Concejales Srs. Salgado y Canario y los Regidores Srs. Canario, Teut, Bueso y Gallego, leyendose el acta de la ordinaria anterior de veintidos del mismo mes, que fue aprobada.

Seguidamente, el Sr. Alcalde expuso, que como la convocatoria expresada, el objeto de la sesion, era el de resolver las solicitudes presentadas sobre el repartimiento de las cinco mil puestas, del Puerto de la Ciudad, entre los labradores mas necesitados del termino, ordenando acto seguido, que el infrascripto diera cuenta de las peticiones que en tal sentido se hubieren formulado, asi como, de un oficio recibido en el mismo dia, en fecha veintinueve del propio octubre, del Sr. Defe de la Seccion de la provincia, significando que en la misma, no se habia presentado instancia alguna, solicitando el auxilio del Puerto, en prestamo, en el plazo del veintinueve al veintisecho del mes en curso; y cumplido asi, el Ayuntamiento acordó: Conceder en calidad de prestamo, al cuato por ciento, y por un año, la cantidad de doscientas cincuenta puestas, unicamente a cada uno de los siguientes solicitantes, con la garantia de la persona que en concepto de fiador autoriza o firma con los interesados, las solicitudes correspondientes, a saber:

<u>Prestatarios</u>	<u>Fiadores</u>	<u>Cantidad concedida</u> <u>Puestas</u>
D. Julian Jimenez Canave	Urbanio Martin Zambrano	250
" Antonio Romero Zambrano	José Morales Pulgarin	250
" Julian Esteban Gomez	Pedro Romero Villanueva	250
" Guillermo Esmeralda Martin	José Marchan Acedo	250
" Angel Vicente Romero	Belisario Martin Ruiz	250



D. Julián Cuamorado Pozo	Alvario Secundo y Secundo	250
" Felix Chacón Carcaj	Francisco Hidalgo Perez	250
" Antonio Mendia Calera	Regino Santos Comada	250
" Lorenzo Morales Atienza	D. Antonio Carreras Almon	250
" Manuel Diaz Linener	Felipe Rodriguez Galvez	250
" Marciano Hidalgo Diaz	Francisco Hidalgo Perez	250

no obstante aparecer la mayoría de la solicitud, con fecha veintinueve y una con la de treinta, por considerar el Ayuntamiento, tacitamente ampliado, el plazo concedido. El mismo acordó la Corporación, no acceder á las peticiones hechas por Manuel Alvarez Medina, Antonio Medina Rafael y Regino Manillo Chacón, por no estimar bastante la garantía ofrecida; y que se prorogue hasta el día de Noviembre próximo, el plazo para solicitar cantidades, al objeto de reparar los dos mil doscientos cincuenta pechos, que aun quedan dispuestos á tal fin, con las mismas formalidades expresadas en acuerdo de veinte del actual, remitiéndose al Sr. Dese de la Sección provincial, de pronto, certificación de este particular, á efectos reglamentarios.

Truente este el unico objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto, á las diez y nueve horas, extendiéndose la presente, que firmaron los Srs que han concurrido y que la aprueban.

José Antonio Coma

Enbaldin Jaldado

F. Carreras

José Gallego

Juan Giménez

Angel Font

Angel Penco

Juan Llamas

Beltramo Rafael



de la Ciudad de Huelva, et hace de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Provia convocatoria hecha el día, expresiva del objeto de la sesión, se reunió a las diez y siete horas, de dicho día trece, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anonimo Lamer y Lamer, los Concejales Los Labiada y Carrasco y los Regidores Dns. Caracena, Galligo, Jimeno, Feut y Penco, leyéndose el acta de la ordinaria anterior de treinta de octubre último, que fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde, manifestó, que como expresaba la convocatoria, el objeto de la sesión era el de resolver respecto a las diecisiete solicitudes, presentadas por pequeños labradores de la Ciudad, hasta el día diez del corriente en que terminaba el plazo para ello, interesando la concesión de diecisiete cincuenta pesetas, de los fondos del Fomento, solicitudes de que yo el Secretario di cuenta de orden del Sr. Concejal; y como solo existiera la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, para repartir en concepto de préstamo entre aquellas, a doscientas cincuenta cada uno, los señores del Ayuntamiento, después de un detenido examen de referidas solicitudes, acordaron conceder dicho préstamo, a los peticionarios que consideraron mas necesitados, y a los que ofrecían sus fiadores mayores.

garantías, que tendrían firmarse las respectivas mencionadas solicitudes, al cuato por ciento, y por un año, que empezaria à contarse desde el dia en que quede formalizada la obligacion, siendo los prestatarios y fiadores à saber

<u>Prestatarios</u>	<u>Fiadores</u>	Cantidad en realido Pesos
Carnu Alvarez Mauna	Josi Raza Rodriguez	250
Carnu Lopez Caldalago	Josi Maria Castello Cobian	250
Kipolito Ruiz Mauna	Antonio Ruiz Mauna	250
Picardo Arago Mauciano	Carnu, Carlos y Juanma	250
Antonio Chacua Garcia	Juan Gallardo y Gallardo	250
Rogino Mourillo Chacua	Justo Conchelo Melina Mauna	250
Koreclino Barus Martin	Koanuel Alvarez Gomez	250
Juan Martin Franco	Antonio Pena de las Torres	250
Amaro Rodrigo Coll	José Mauna Rafael	250

no accedieron por tanto à las solicitudes de los peticionarios, Rogino Santos, Bernabes, Carlos Lopez Gonzalez, Josi Blasquez Sanchez, Josi Rafael Quintana, Carnu Blanco Lopez, Josi Salgado Mauna, Francisco Kormanado Zamorano, Santiago Barroso Marabuy, Visitacion Rodriguez Garcia; y que se remita al Sr. Jefe de la seccion provincial de Paris, certificacion de este particular à efectos reglamentarios.

Siendo este el unico objeto de la convocatoria, se dio por terminado el acto, siendo las diez y nueve horas y veinte minutos, extendiendose la presente que firmaron los suscritos que han concurrido y que la aprueban, de que certifico: enmendado: es: sobre: susado: es: todo vale:

Heróximo Gomez
 Angel Fort
 Juan Camano

Angel Penco
 Julian Guadalupe
 Catalina de
 Si

quien las firmas
Joaquín Gallegos

26

Celestino Raza

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de la Ciudad de Llerena, el veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Tras convocatoria, hecha el veinticuatro, expresiva del objeto de la sesión, se reunieron a las diez y ocho horas de dicho día veintiseis, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, el Sr. Teniente Sr. Carrasco, y los Regidores Sr. Penco, Sr. Sant, Jimenez y Carrasco, leyéndose el acta de la extraordinaria anterior, fecha trece del actual, que fue aprobada.

Acto seguido, se constituyeron en la mencionada sala, los vecinos Don Urbano Martín Zamorano, y Manuel Álvarez Zamor, y D. Meiguil del Barco Masera, exhibiendo cada uno de ellos, su credencial de Concejal interno, de este Ayuntamiento, nombrados por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, y manifestando, que se presentaban a tomar posesión de sus cargos, para lo que, habían sido citados, por orden de la Alcaldía; y examinados por el Sr. Presidente dichas credenciales, que devolvió a los interesados, les dio posesión de sus cargos, pasando a ocupar cada uno su punto.

Seguidamente, se procedió a la elección de tercer Teniente de Alcalde, y hecha la correspondiente votación con las formalidades legales, resultó elegido Don Manuel Álvarez Zamor, por ocho votos, obteniendo uno, Don Angel Montero, por

sando el Sr. Alvarez á ocupar el sitio que le corresponde, y recibiendo del Sr. Alcalde, las insignias propias de su cargo.

Practicada así mismo, la necesaria rotación, con algunas formalidades, para designar el sustituto del tercer teniente de Alcalde, que así mismo estaba vacante, fue elegido para el mismo, Don Faustino Caracena Meléndez, por cinco votos, obteniendo tres D. Meiquel del Barco, y uno D. Urbano Martín.

Se dio cuenta, de una solicitud, de Angel Sabido Chacón, interponiendo la expedición de certificaciones, á acreditar si el Rematante de pan y mediolas y el Gestor del Arbitrio de carnes, habian ingresado lo correspondiente al mes de Octubre, y ademas otro, lo que ha debido ingresar en Noviembre, y que de no haberlo hecho á su tiempo, se rescindiera el contrato con el municipio: Se leyó por el infrascripto Secretario, la base quinta del mismo, relativa á la fianza de tres mil pesetas, que el Gestor venia obligado á constituir, y á los anticipos que debe hacer en los meses en que tiene que abastecer, mayor cantidad de tres mil pesetas, y despues de manifestar el Sr. Alcalde que se habian expedido dichas certificaciones, y que mencionado Gestor, no habia verificado el anticipo correspondiente, al mes de Noviembre, y de dar las explicaciones que estubo del caso, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que se entienda prorrogado el plazo en que el Gestor debe hacer el anticipo aludido, hasta el dia cinco del proximo mes de Diciembre, á petición de los Sres de la Comisión Permanente.

Finado estos los únicos asuntos objeto de la convocatoria, se dio por terminado



B.0.756.815*

el acto, siendo las diez y nueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente, que firmaron los Sres. que han concurrido y que la aprueban, de que certifico = entre líneas = en = Vale =

<u>Jerónimo Linares</u>	<u>Antoniopablos</u>
<u>Juan Linares</u>	<u>J. Barrena</u>
<u>Valeriano Martín</u>	<u>Alfonso de Linares</u>
<u>Fragel Font</u>	<u>Angel Perco</u>
<u>Manuel Muñoz</u>	
<u>Dulciani Giménez</u>	<u>Celestino Plazaola</u>

Sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de la Ciudad de Herena el nueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Previa convocatoria, hecha el seis, capressiva del objeto de la sesion, se reunieron a las diez y ocho horas, de dicho dia nueve, en la sala Capitular de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jeronimo

Cañero y Cañero, los Cerritos de Alcalde Los Sabido,
Carrasco y Alvarez y los Regidores Los Caracua,
Martín, del Barco, Bont y Benco, leyeron el
acta de la extraordinaria anterior, fecha veinti-
cinco de Noviembre último, que fue aprobado.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifestó, que el objeto
de la sesión era, conforme se consignaba en la convo-
catoria, resolver lo procedente, en cuanto al contrato
que el Ayuntamiento tiene hecho con el gestor del
arbitrio de carnes Don Manuel Chacón Sanchez, con
motivo de no haber alienado la rentidad que
en concepto de anticipo, venia obligado a ingresar
en arcas municipales, para responder de un ges-
tión; y discurriendo el asunto, con cuyo motivo ma-
ran de la palabra varios Sres, acordó la Corpora-
ción por unanimidad, que la recaudación
diaria de dicho arbitrio, se haga directamente
en lo sucesivo, por los agentes municipales, aun-
que con la intervención del gestor, que facili-
tara los recibos, talonarios autorizados a aquel
fin, siendo los dichos servicios, de cuenta del
mismo, quedando de tal modo suficiente-
mente garantidos, los intereses municipales;
y que como lo acordado implica la modi-
ficación de la condición quinta del con-
trato, en lo referente a los anticipos solamente,
pues no existe todo lo relativo a la fianza
de los tres mil pesetas, que se haga saber
al gestor, para que manifieste en confor-
midad o disconformidad, en el ter-
mino de veinticuatro horas.

J.

siendo este el unico asunto de la convocatoria,
se dio por terminado el acto, siendo las diez y nueve
horas, y extendiendose la presente, que firmaran
los Sres que delean hacerlo, de que certifico: unuau-
dado - bs - vale -

Gerónimo Gomez

Ante mí

Juan Carrasco

Gerónimo Gomez

J. Carrasco

J. Carrasco

Julian G. Gomez

Angel G. Gomez

Angel Perez

Urbanos Martin

Celestino Rafael

Señala extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento pleno de
la Ciudad de Almería, el treinta y uno de Diciembre de mil no-
vecientos veinticuatro.

Previo convocatoria hecha el veintiocho, expresiva
del objeto de la sesion, se reunió en a las diez y ocho horas,
de dicho dia treinta y uno, en la sala Capitular de las
Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Gerónimo Gomez y Gomez, los Concejales de Alcalde Sr.
Salido, Carrasco y Alvarez, y los Regidores Sres. Carrasco,
del Barco, Jimenez y Gout, leyendose el acto de la extraor-
dinaria anterior, fecha nueve del propio mes de Diciem-
bre, que fue aprobada.

Acto seguido, se prosigió en mencionada sala, el re-
vino Don Angel Maestro Garcia, exhibiendo un ocu-
sial de Concejal interino de este Ayuntamiento, man-

brado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, y manifestando dimala se le diera posesion de un cargo, y el Sr. Alcalde, asi lo verifico en el acto, por figurar tambien en la orden del dia, dicha posesion, para el Sr. Montero, a ocupar el sitio que le corresponde.

Dada cuenta del escrito que D. Angel Sabido Chacou, presento el dia y seis de los corrientes, por el que interpuso recurso de reposicion contra el acuerdo de que se para mente, de fecha nueve del actual, y

Resultando, que el Ayuntamiento pleno de esta Ciudad, en sesion extraordinaria, celebrada el nueve de los corrientes, acordó por unanimidad, que la recaudacion del arbitrio de carnes, se hiciera directamente en lo sucesivo por los agenes municipales, aunque con la intervencion del Gestor D. Manuel Chacou Sanchez, que facilitaria los recibos autorizados a aquel fin, siendo los demas servicios, de cuenta del mismo, quedando de tal modo suficientemente garantidos, los intereses municipales; y que, como lo acordado implicaba la modificacion de la condicion quinta del contrato, en lo relativo a los anticipos solamente, pues subsistia lo de la fianza de tres mil pesetas, que se hiciera saber a dicho Gestor, para su conformidad o disconformidad.

Resultando, que por D. Manuel Chacou Sanchez, se dirigió escrito a la Alcaldia, con fecha diez del propio Diciembre, manifestando completa conformidad con expresado acuerdo, por estimarlo justo y equitativo.

Resultando, que por el vecino de esta Ciudad, D. Angel Sabido Chacou, se presento escrito de fecha diez y seis de mencionado mes, interponiendo recurso de reposicion contra expresado acuerdo, fundandolo en las consideraciones que en aquel conliga, con la reserva del duple



B.O.756.924 *

ni entablar los deudas que sean necesarios, y renunciando de la Corporacion, volviendo de su acuerdo rescindiendo el contrato de arriendo, con imprevision de las raciones convenidas en el mismo, al Gertor incumplidor de sus deberes, mandando sacar de nuevo a ni hasta la gestion de aquel arbitrio.

Considerando: Que al no permitir el apartado B) del articulo 457, del Estatuto municipal vigente, que dar arbitrio sobre carnes frescas y saladas, pueda hacerse efectivo, mediante arriendo o concierto gremial, obliga a que los Ayuntamientos se encarguen directamente de la recaudacion del aludido arbitrio, si bien esta recaudacion, no excluye el aseguramiento en la gestion recaudatoria que podria establecerse de la forma y bajo las condiciones que determina el articulo 553, del citado Estatuto, por lo que es ocioso hablar aqui de una subasta que ni se ha celebrado ni era permitido celebrar.

Considerando: Que no existiendo disposicion legal alguna que obligue a celebrar concursos especiales para proveer el cargo de Gertor, es indudable, que la ley ha querido dejar en libertad a los Ayuntamientos, para que puedan elegir sin limitacion alguna, a la persona que, a juicio de la Corporacion, sean mejores condiciones para desempeñar dicho cargo por lo que es tambien absurdo hablar de concursos que aun celebrados, no han podido tener efectividad legal, demostrandose con ello, un desconocimiento absoluto de la materia.

Considerando: Que a virtud de lo expuesto, el Ayun-

Ante el Ayuntamiento de Herrera, ha cumplido con la ley, al hacer el nombramiento de Garter, á favor de D. Manuel Chacón, y aun se excusó en consideraciones hacia terceras personas al autorizar una especie de concurso privado, con el exclusivo objeto de averiguar quien garantizaba un minimum de recaudación mas elorado, habiendo sido el actual Garter, de entre los varios concurrentes, quien hizo la proposición mas ventajosa, de sustracción, con esta superior abundancia de tramites, en realidad innecesarios, la buena fe y el espíritu de justicia, que guiaron al Ayuntamiento, al hacer el nombramiento de Garter.

Considerando: Que la naturaleza del contrato que autoriza y regula el artículo 553 del Estatuto, y en su amplitud al cual se ha celebrado el que media entre Don Manuel Chacón y el Ayuntamiento de Herrera, tiene un carácter exclusivamente civil, de garantía entre dos personas perfectamente determinadas, el Garter y el Ayuntamiento, y sus efectos no pueden trascender mas allá de sus naturales límites, por lo que aquellos que ni directa ni indirectamente han intervenido en su otorgamiento, carecen de facultades para solicitar la rescisión del mismo, y por tanto resulta absurda e inapropiada, la petición del recurrente Don Salido, antilegal y contraria á todo precepto positivo.

Considerando: Que así como el Ayuntamiento puede reservarse la recaudación directa del arbitrio de carne, sin menudiar Garter, en cuyo caso ningun ciudadano hubiera tenido derecho para intervenir en una función reservada exclusivamente al municipio, bajo su mas estrecha responsabilidad, de la misma manera, puesto que permite el mismo funcionamiento,

aun con Gester mencionado, o sea la recaudacion directa por la Corporacion, de la que es aquel un simple auxiliar, carece el recurrente de accion para fiscalizar dicha recaudacion, e intervenir en las relaciones que puedan mediar entre el Gester y el Ayuntamiento.

Considerando: Que el hecho de haberse consignado en escritura publica el contrato de gestion como forma obligatoria exigida por el tan repetido articulo 553, no puede ser un obstaculo, para que las partes contratantes modifiquen lo consignado en aquella, sin perjuicio para los intereses del municipio, mediante otra escritura posterior, documento privado, pacto verbal o cualquiera otra forma de convenio, pues tales modificaciones, estan autorizadas tacitamente por los articulos 1219, 1225, y 1230, del Código Civil, y obligan a los mismos contratantes, estando limitados sus efectos unicamente, en cuanto puedan perjudicar a terceros, de donde se desprende que el Ayuntamiento de Horena, obró de acuerdo con la Ley, y en el uso perfecto de su derecho, al acordar en la sesion del dia nueve de los corrientes, que se modificara una de las clausulas de la escritura publica de gestion, en el sentido que despues se dirá, modificacion que adquirio toda su fuerza obligatoria, desde que fue aceptada expresamente por el Gester, mediante escrito presentado al Ayuntamiento.

Considerando: Que la doctrina alegada por el recurrente, de que los contratos administrativos y este no lo es - no pueden modificarse libremente por las partes, carece de todo fundamento legal y unicamente puede ser hija de la mas nefanda ignorancia,

o de una mala fe manifiesta, pues la única limitación admisible en materia de contratación, tanto en lo civil como en lo administrativo, es la de que la validez y el cumplimiento de los contratos, no puede dejarse al arbitrio de uno solo de los contratantes, artículo 1256 del Código civil - y por tal causa, no pueden innovarse los contratos administrativo, por una sola de las partes. - Sentencia 18 de Marzo de 1892, Gaceta 21 de Octubre - Siendo doctrina constantemente admitida por el Supremo Tribunal, la de que, lo mismo en la esfera civil, que en la administrativa, lo convenido entre las partes contratantes, es ley de los contratos, y la validez y el cumplimiento de estos, no puede dejarse al arbitrio de una de las partes. - Sentencia 25 Febrero 1911, Gaceta 26 de Agosto, de donde tenemos que, también en lo administrativo, pueden modificarse e innovarse los contratos, siempre que esto sea hecho por ambas partes, de común acuerdo.

Considerando: Que si bien el contrato de garantía fue infringido por D. Manuel Chacón, al no hacer en los cinco primeros días de Noviembre, el anticipo a que venia obligado, hasta cubrir con esto, mas el importe de la fianza, el total de recaudación asignado a dichos meses, marcando en aquel momento, a favor del Ayuntamiento, el derecho a dar por rescindido el contrato, tambien es cierto, que esto no suponía la necesidad imperiosa de acudir a dicha rescisión, ni la Corporación entendía que con cualquiera otra modalidad, y variando la forma de garantía, que fue en definitiva lo acordado, podía mantenerse el contrato, con beneficio indiscutible, para el Gestor, y para el Ayuntamiento.

Considerando: Que de haberse acordado la rescisión



huelva sido esta una medida injusta y perjudicial; lo primero, por que el Gutor, que cumple han-
nestamente con su cargo, no habia cometido la in-
fraccion con malicia ni mala fe, sino debido
a la carencia absoluta de metalico, en un momen-
to determinado, ocasionada por lo suculi de la
recaudacion en el ganado de cerda, haca del invierno,
y por los desembolsos que habia hecho gratuitamente,
en beneficio del publico y de la higiene, como la com-
pra de un carro, para el transporte de carnes, cosa
jamás conocida en Huelva; y lo segundo, por
que era casi seguro que al rescindir el contrato,
no se hubiera encontrado Gutor, que garantizase
al Ayuntamiento, el minimum de recaudacion
que garantiza el Sr. Chacón, pues fue el que hizo
la proposicion mas elevada en un principio, y
no era de presumir, que mediado ya el año, alguien
se atreviera a igualarla, con lo que, o habia que
bajar el tipo con perjuicio evidente de los intereses
confiados al Ayuntamiento, o hubiera tenido este
que encargarse de la recaudacion sin media-
cion alguna, y esto da miedo solo enunciarlo,
pues hubiera sido en esta ocasion, como lo ha
sido siempre, un verdadero desastre.

Considerando que la modificacion acordada,
lejos de perjudicar, beneficia extraordinariamente
al municipio, puesto que consiste unicamente en un
cambio de garantia, en extremo favorable, y a que

el Ayuntamiento, se encargó ahora directamente de la recaudación y cesó del arbitrio, lo que antes estaba encomendado al Cortar, y de esta suerte, por ser que sea mensualmente la recaudación, nunca puede faltar lo necesario, para que unido a la fianza de tres mil pesetas, que permanezca ineluctable, se evite en un momento de peligro, el cupo mensual, con lo que el fraude, se hace imposible, y aumenta la tranquilidad y la confianza.

Por todo lo expuesto, la Corporación municipal en pleno, decide mantener el acuerdo que fue tomado en la sesión del día nueve de los convenientes, y declarar no haber lugar a la repetición solicitada por el vecino D. Angel Salido Chacón, con fecha diez y seis del actual, a quien se le notificará esta resolución.

Tratando estos los únicos asuntos comprendidos en la convocatoria, se dio por terminado el acto, siendo las diez y nueve y treinta, y extendiéndose la presente, que firmaran los señores que debían hacerlo, de que certifico

<u>Herminio Lamer</u>	<u>José Infante</u>
<u>Juan Carrasco</u>	<u>Manuel Almagro</u>
<u>Roberto Martín</u>	<u>Miguel del Barco</u>
<u>Angel Penco</u>	<u>Juan Jimenez</u>
<u>Angel Font</u>	<u>C. Fernandez</u>
	<u>Celestino Guejaeb</u>

de San Juan de los Rios